

ACTA N°115-2026

**ACTA NÚMERO CIENTO QUINCE DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR
EL CONCEJO MUNICIPAL DE NANDAYURE, TRECE DE JULIO DE DOS MIL
VEINTISÉIS A LAS DIECISIETE HORAS.**

MIEMBROS PRESENTES:

Señora Karla Tatiana Baltodano Sequeira	Presidente Municipal
Señor Pedro Andrés Mesén Fernández	Vicepresidente Municipal
Señor Johan Talí Salinas Rosales	Regidor Propietario
Señora Elsa Gabriela Torres Montiel	Regidora Propietaria
Señora Georgina Odilia Quesada Brenes	Regidora Propietaria
Señor Wagner Borbón Cambroner	Regidor Suplente
Señora Yoselyn Tatiana Cambroner Mora	Regidora Suplente
Señora Mauren Vanessa Rodríguez Cruz	Regidora Suplente
Señora Irene Sofía Fajardo Sequeira	Síndica Propietaria
Señor Juan Bautista Gómez Fonseca	Síndico Propietario
Señor Álvaro Alvarado Enríquez	Síndico Suplente
Señora Milagro González Ramírez	Síndica Suplente (En ejercicio)
Señora Mery James Batista Castro	Síndica Suplente
Señor Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez	Alcalde Municipal
Señorita Kenia Morales Estrada	Secretaria a.i Concejo Municipal

AUSENTES:

Señora Nuria Reyes Quirós	Regidora Suplente
Señor Carlos Morera Peralta	Regidor Suplente
Señorita Yeimy Dayeli Contreras Artavia	Síndica Propietaria
Señor Rubén Alexis Palma Bermúdez	Síndico Propietario
Señor Carlos Antonio Cortés Cordero	Síndico Propietario
Señora Adriana Quirós Solís	Síndica Propietaria
Señor Marco Stíven Cortés Castillo	Síndico Suplente
Señora Graciela Alvarado Navarro	Síndica Suplente
Señor José Ángel López Vásquez	Síndico Suplente

OTROS ASISTENTES:

Comprobado el quórum se inicia la sesión presidida por la Presidente Municipal la señora Karla Tatiana Baltodano Sequeira, y con base en el siguiente orden del día:

Artículo I.

- Orden del día

Artículo II.

- Audiencias y juramentaciones

Artículo III.

- Lectura y aprobación actas anteriores:

Artículo IV

- Lectura de Correspondencia y acuerdos

Artículo V.

- Informes de Comisiones y del señor Alcalde Municipal

Artículo VI.

- Asuntos Varios

Artículo VII.

- Espacio para Síndicos

Artículo VIII.

- Control de Acuerdos

Artículo IX.

- Mociones de los Regidores y del señor Alcalde Municipal

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, buenas tardes estimados, compañeros, regidores, síndicos y público que nos siguen por las redes sociales y personeros de AMSUPAN que se encuentran virtualmente, vamos a dar inicio a la sesión ordinaria número 115-2026 a celebrarse el día 13 de julio del 2026 al ser las 5:15 minutos. Antes de iniciar la sesión en razón de que estamos teniendo la situación de las lluvias y tenemos una audiencia virtual, voy a solicitarles si están de acuerdo en que hagamos un receso hasta por 5 minutos, someto a votación el receso, aprobado el receso. Buenas tardes, compañeros a razón de que habíamos hecho un receso por las condiciones climáticas tuvimos lo que fue la interrupción del internet, por lo que requerimos de que nos dieran soporte técnico por parte de las personas que brindan el servicio a lo que es el proyecto de la transcripción y demás; entonces vamos a dar inicio nuevamente a la sesión, en este caso el día de hoy contamos con los regidores votantes, el señor Pedro Andrés Mesén Fernández, Georgina Quesada Brenes, Elsa Torres Montiel, Johan Tali Salinas Rosales, Karla Baltodano Sequeira, vamos a proceder a la comprobación del quórum con la participación de cinco regidores, se comprueba el quórum. Vamos a pedirle a Mauren que nos guíe con una oración antes de iniciar la sesión. *Fin de la intervención*-----

Oración a cargo de la Señora Mauren Rodríguez Cruz.

ARTICULO I**Orden del día**

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, voy a hacer lo que es la lectura del orden del día. Orden del día sesión ordinaria número 115 a celebrarse hoy 13 de julio del 2026 en el salón de la sala de sesiones del Concejo Municipal en el artículo I, orden del día, en el artículo II, audiencias y juramentaciones, para el día de hoy contamos con audiencia con apersoneros de AMSUPAN a los cuales le damos la bienvenida. Para el día de hoy no contamos con juramentaciones, en el artículo III, lectura y aprobación de actas anteriores, en el artículo IV, lectura de correspondencia y acuerdos, en el artículo V, informe de comisión y del señor alcalde municipal, en el artículo VI, asuntos varios, en el artículo VII, espacio de los

síndicos, en el artículo VIII, control de acuerdos y en el artículo IX, mociones de los regidores y del señor alcalde municipal. A partir de este momento compañeros someto a votación la aprobación del orden del día, aprobado por cinco votos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos. Antes de dar el espacio a los personeros de AMSUPAN, quiero hacer una moción de orden para presentar lo que es la moción número uno de la sesión ordinaria 115. Esto hace referencia al nombramiento de la secretaria a.i el cual venció el día de ayer 12 de julio, por lo que someto a votación la moción de orden para ver en este momento la moción número uno y que se incorpore en lo que es el acta en el punto de mociones; lo someto a votación compañeros aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos.

Mociones de los Regidores:

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica:

1. **Moción 01:** sesión ordinaria número 115-2026 en el asunto, realizar el nombramiento interino de la secretaria a.i del Concejo Municipal, mientras se realiza el concurso para el reclutamiento definitivo del puesto, moción presentada por los regidores propietarios Johan Salinas Rosales, Elsa Gabriela Torres Montiel, Georgina Quesada Brenes, Pedro Mesen Fernández, Karla Baltodano Sequeira. **Considerando** que el nombramiento interino de la servidora que ocupa el puesto de secretaria del Concejo Municipal venció el día 12 de julio del 2026; no obstante, el 13 de julio del 2026 la funcionaria continuó presentando sus servicios de forma efectiva, ejecutando las labores propias del cargo en beneficio de la administración y garantizando la continuidad de las funciones esenciales del Concejo Municipal. En ese sentido, resulta aplicable la doctrina del funcionario de hecho ampliamente reconocida por el ordenamiento jurídico y la jurisprudencia nacional la cual procura salvaguardar la continuidad de los servicios públicos, la seguridad jurídica y la validez de las actuaciones administrativas realizadas por quien ejerce un cargo con apariencia de legitimidad y de en beneficio del interés público; asimismo, la servidora ostenta la condición de funcionaria interina, por lo que goza de la denominada estabilidad impropia conforme a la jurisprudencia de la sala constitucional; dicha protección impide el cese arbitrario del nombramiento mientras subsistan las causas que motivaron la interinidad y la administración continúa requiriendo el desempeño del puesto sin perjuicio de la obligación institucional de concluir el procedimiento de reclutamiento y selección para el nombramiento definitivo. En el presente caso, la plaza continúa siendo necesaria para el adecuado funcionamiento del Concejo Municipal y el interés público exige mantener la continuidad del servicio, si bien la administración ha impulsado los respectivos procesos de reclutamiento y selección, estos aún no han concluido debido a que el departamento de talento humano se encuentra tramitando simultáneamente los concursos correspondientes a este puesto y otros cargos vacantes de la Municipalidad, razón por la cual no ha sido posible finalizar el procedimiento para efectuar el nombramiento en propiedad; por lo anterior, y en resguardo de los principios de continuidad del servicio público, eficiencia, seguridad jurídica y buena

administración resulta procedente prorrogar el nombramiento interino del Concejo Municipal, manteniéndose dicha designación únicamente por el tiempo estrictamente necesario hasta que concluya un curso del reclutamiento y selección correspondiente y pueda efectuarse el nombramiento definitivo conforme el ordenamiento jurídico. **Es por tanto** que mocionamos por lo anterior y en resguardo de los principios de continuidad del servicio público, eficiencia, seguridad jurídica y buena administración resulta procedente prorrogar el nombramiento interino de la secretaria del Concejo Municipal por un tiempo de dos meses, contándose a partir del 13 de julio y hasta el 14 de setiembre del 2026, manteniéndose dicha designación únicamente por el tiempo estrictamente necesario hasta que concluya el concurso de reclutamiento y selección correspondiente y pueda efectuarse el nombramiento definitivo conforme al ordenamiento jurídico, firman el acuerdo, los señores Johan Salinas Rosales, Elsa Torres Montiel, Georgina Quesada Brenes, Pedro Mesen Fernández, Karla Baltodano Sequeira. A partir de este momento, compañeros someto a votación la aprobación de la moción 1-2026 de la sesión 115, aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobada por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin del artículo I*-----

ARTICULO II

Audiencias y juramentaciones

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, en el artículo I, orden del día, en el artículo II para el día de hoy tenemos audiencia a los personeros de AMSUPAN, por lo que a partir de este momento le damos la bienvenida a este Concejo Municipal de Nandayure y este indicarles que cuentan con 15 minutos para que ustedes puedan hacernos la presentación esto en razón de que la sesión se vuelve un poco bastante tensa y esperamos tratar de salir antes de las 11:00 de la noche, entonces éste vamos a darle el espacio, pedirle a la secretaria que verifique que se esté haciendo la grabación en cuestión de que esto tiene que ser transcrito al acta.

El Sr. Isaac Varela, presidente de AMSUPAN, comenta, buenas tardes, muchas gracias al Concejo Municipal por el espacio brindado a la organización mi nombre es Isaac Varela, yo soy el presidente de la Asociación Nacional de Servicios Unidos para la Protección del Adulto Mayor. Primeramente, comparezco ante este Concejo para presentar lo que es la organización y para poder trabajar en conjunto por el bienestar de la población adulta mayor de Nandayure. La asociación fue fundada el 19 de mayo del 2025, es una asociación nueva, apenas tenemos un año de haberse fundado, nuestro fin es la defensa de los derechos de la población adulta mayor, estamos situados en San Ramón de Alajuela, pero trabajamos a nivel país. Voy a presentar lo que son los programas de la organización, así mismo, como con otras municipalidades con las que hemos estado trabajando. Nosotros lo que hacemos es firmar un convenio colaborativo con varias municipalidades, en estos momentos no se tiene ningún convenio colaborativo con

ninguna de ellas, este más, sin embargo, si se está viendo la opción de firmar un convenio colaborativo con diferentes municipalidades. Bueno nosotros tenemos nueve programas, cada programa es de forma gratuita, si el adulto mayor y si se firma un convenio colaborativo con el Concejo de Nandayure, Municipal de Nandayure, también sería de forma gratuita, esto con el sentido que nosotros somos una organización que colabora con las diferentes instancias, tanto instituciones públicas como municipalidades y organizaciones de igual sin fines de lucro. Bueno, entre los nueve programas está el programa de Tu voz cuenta que se hace una feria de derechos, ese consiste en que se hace un levantamiento de información como un censo desde el área de trabajo social, es el programa conectando oportunidad más el área de Tu voz cuenta de parte legal y se levanta esa información sobre los derechos humanos de la mayor. ¿Cuáles son los? adultos mayores que están siendo vulnerabilizados sobre sus derechos se hace una feria de derechos como primera actividad que en esa donde nos incentivamos a hacer una propuesta que de igual manera esas propuestas lleguen a ustedes como Concejo, que es la primera actividad que nosotros hacemos en diferentes campeones del país, donde ustedes como Municipalidad ponen el espacio, las sillas, las mesas, la difusión del mismo, la convocatoria de los diferentes adultos mayores y ya nosotros, pues iríamos hacer la actividad en Nandayure, esto es para nosotros, tenemos un diagnóstico que se llama 360, que en ese se levanta la información sobre las necesidades del adulto mayor en tiempo real, que es lo que ellos están necesitando en estos momentos. Actualmente la organización ya son 350 personas adultos mayores que le hemos colaborado en todo el territorio nacional de que aprendan a leer y escribir, que aprendan a utilizar el teléfono, la computadora, navegar libremente por internet y también sobre su salud mental. El otro programa es relacionado a la Salud Mental del Adulto Mayor donde se hacen actividades como bailes de emociones, bingos de emociones que contribuyen justamente al bienestar de la población adulta mayor, se hacen también actividades de lectura y escritura de básica y digital, taller de ciberseguridad para justamente prevenir que el adulto mayor no sea víctima de estafa se hace también proyectos sociales que ese ya se tendría que firmar el convenio colaborativo para poder llevar a cabo los proyectos que actualmente tiene la organización. Actualmente tiene dos proyectos, uno que se llama Plataforma de atención preferente, 360 que es para promover las ayudas sociales, este de una forma preferente, sea el adulto mayor, donde la ventanilla única va a ser cada oficina social que tenga la Municipalidad si tienen oficina social, pero en estos momentos esa plataforma no está diseñada tecnológicamente debido a que se está siendo estudiada por SENERUBE y por el Crofab del Poder Judicial para la ley de datos de protección al auto mayor y en cuanto al otro, al otro proyecto, ese se llama sistema territorial de empoderamiento y desarrollo de los derechos humanos de la persona mayor. Es como crear Escuelas integrales y culturales hacia el adulto mayor en todo el país, donde ese ya se va a iniciar en Grecia, específicamente con la Municipalidad de Grecia y a raíz de los resultados se va a lanzar igual a nivel nacional. Si la Municipalidad de Nandayure lo tiene bien, podemos sacar este bueno, el Concejo podemos sacar una mesa de trabajo justamente para lo que ha firmado el convenio colaborativo y hablarles más detenidamente sobre este proyecto, Así mismo tenemos

el programa que es Cuidadores en Armonía de capacitar al cuidador, eso lo tenemos con el INA. El INA lo certifica y les hace la prueba. Nosotros no capacitamos al cuidador, así como le damos seguimiento para que el cuidador pues lo que haya aprendido es lo que está abarcando para mejorarle la calidad de vida. También tenemos el programa Talento Vivo, que es el programa donde le mostramos al adulto mayor e identificamos cuáles son los talentos que el adulto mayor tiene y le ayudamos a microemprender al adulto mayor para que tenga una mejor calidad de vida. También tenemos el programa Caminando Juntos que se lo tenemos en común, tú con ella, que es acompañar a la compañía cuando consume algún tipo de sustancias como tabaco o drogas se le da el acompañamiento al punto de reinsertarlo a la sociedad nuevamente. Hemos hecho varias actividades alrededor del país en San José con la Municipalidad de San José, hicimos dos y estamos viendo una con la Municipalidad de Sarapiquí, también hicimos dos y tenemos una tercera con Orotina igual dos y aunque estamos viendo la tercera, siempre se lanza lo que es la feria de derechos y lo que es el programa de la salud mental. También ahí hacemos como una Expo adulto mayor donde para eso organizaciones se unen para varias actividades relacionadas a mejorar la salud mental, charlas, que bailes como organizaciones como somos 65, que está también muy aliado a nosotros, que vamos a diferentes partes del país de igual manera hacer este tipo de eventos y de actividades. Ahora bien, nosotros como organización nos presentamos ante ustedes para poder abarcar justamente esa Mesa de trabajo para la creación del mismo centro de una Escuela integral y lanzar como primera actividad piloto en Nandayure cuide y protege sus adultos mayores. Justamente la feria de derechos, justamente en la actividad de salud mental. Yo no sé si tienen alguna consulta o duda, eso sería de mi parte. La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, vamos a darle la palabra al compañero Pedro Andrés Mesen.

El reg. Pedro Andrés Mesen Fernández Vicepresidente Municipal, comenta, sí, buenas tardes, mucho gusto, una consultita ustedes tienen pensado venir tal vez a una mesa de trabajo o cuál es la idea más o menos como para nosotros tener un plan también de lo que se podría hacer, porque sí, suena interesante el programa.

El Sr. Isaac Varela, presidente de AMSUPAN, comenta, sí, la idea, bueno, se me olvidó mencionar que ya tenemos una mesa de trabajo pendiente con la Municipalidad de Santa Cruz, o sea, ya nos estamos moviendo por Guanacaste, porque como sí entendemos a nivel país es que aquí hay, aquí está en una Feria nacional, son muchos carros, este sí atendemos a nivel país, entonces sí estamos pendientes de esa mesa de trabajo, pero la idea es conformar con ustedes igual una mesa de trabajo donde se planteen justamente varios de los proyectos de la organización de igual manera va a ser gratuito para lo que es la Municipalidad, es como una forma colaborativa para que los adultos mayores justamente Nandayure tengan mayor acceso a lo que son los derechos tengan mayor acceso a la educación, tengan mayor acceso a estar dentro, hacer activos de la comunidad, inclusive les voy a decir este Nandayure puede convertir bueno, no en el primero, porque ya Grecia se les adelantó, pero sí tenemos mucho este bueno, tenemos mucho relación con el Concejo Nacional de la persona Adulta Mayor. Bueno, doña Yolanda

Benavides fue la que impulsó a esta organización a crear se me olvidó mencionar eso también, pero en Nandayure se puede convertir en el segundo cantón especializado en derechos humanos, justamente porque también lo estamos viendo con varias instituciones como la defensoría de los habitantes, que también van a participar de este proyecto en las escuelas y yo le hablo a ustedes y específicamente también IFAM también por participar del mismo, pero sí se necesita como esa mesa de trabajo justamente para poder avanzar o iniciar más bien, cómo se podría en la participación Municipal con este proyecto.

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, en este caso para nosotros sí es importante conocer fechas, cuando ustedes hacen como esas mesas de trabajo, porque sería importante este incorporar a la vicealcaldesa, quién es la que lleva todos estos temas y ha venido trabajando el tema de adultos mayores, entonces nosotros agradecemos la propuesta. Hemos tenido varias veces que hemos querido como hacer esta audiencia y no se ha podido. Sin embargo, gracias a Dios el día de hoy se logró y entonces quedamos a la espera, más bien de que nos puedas dar más información de lo que es la mesa de trabajo, ya cuando ustedes probablemente lo van a hacer para las ambas municipalidades o las que estén interesadas o no sé si será que viene primero a Nandayure luego a Santa Cruz en el mismo día. Eso es un tema que se podría coordinar.

El Sr. Isaac Varela, presidente de AMSUPAN, comenta, bueno, sí sería mejor ir a Santa Cruz primero, es que bueno, yo no sé. Santa Cruz se reúnen a las 4:00 yo no sé ustedes si les queda bien después de esa hora, porque Santa Cruz y la tuvimos que reprogramar, porque de San Ramón a Guanacaste están arreglando la calle, entonces sí se tuvo que reprogramar esa mesa de trabajo, apenas ellos me den la fecha, pues yo estaría pasando esa fecha para ver si está disponible para ustedes como Concejo asimismo, a la hora sí es importante porque si no ya sería otra fecha tentativa donde vayamos a Nandayure a la creación de esa mesa de trabajo para implementar justamente ese proyecto y la actividad piloto que queremos hacer, ahí en Nandayure.

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, sí, en este caso lo importante sería como conocer la fecha, más o menos tal vez podría ajustarse hasta una sesión extraordinaria. Nosotros las sesiones extraordinarias no tenemos hora ni nada establecido. Podemos este llamar a los miembros del Concejo, 24 horas de anticipación según el código municipal, entonces podríamos como aprovechar el recurso de que ustedes no tengan que venir otro día y demás y que la sesión más bien se lleve antes de las 4:00, como estamos hablando de 2, 3 de la tarde, 1 de la tarde, dependiendo del día y aprovechamos y podría más bien iniciar acá en Nandayure; coordinamos con la vicealcaldesa y con los miembros del Concejo Municipal.

El Sr. Isaac Varela, presidente de AMSUPAN, comenta, sí, muy importante que siempre, ah bueno, hoy el lunes este muy importante que las mesas de trabajo con Santa Cruz siempre se han postergado un jueves, entonces yo no sé si en este caso, les dificulta.

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, No, no, para nada, porque podemos hacer, como te digo una sesión extraordinaria y desde ahí podemos trabajar.

El Sr. Isaac Varela, presidente de AMSUPAN, comenta, está bien, entonces vamos a esperar a la espera de Santa Cruz, apenas ellos me confirmen la fecha, yo se las estaría pasando a ustedes.

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, está bien muchísimas gracias, más bien si podes tomar el dato que una vez que notificase al Concejo podrás copiar también a la señora vicealcaldesa, entonces nosotros te vamos a dar los correos electrónicos y medios de notificación de ella para hacer la coordinación de una vez, además vemos sistema de una vez.

El Sr. Isaac Varela, presidente de AMSUPAN, comenta, gracias por el espacio virtual que tenga un excelente día. *Fin artículo II*-----

ARTICULO III

Lectura y aprobación actas anteriores

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Presidente Municipal, indica, muchísimas gracias, buenas tardes, hasta luego. Siguiendo con el orden del día en el artículo III, lectura y aprobación de actas anteriores para el día de hoy no tenemos la aprobación de actas. *Fin del artículo III*----

ARTICULO IV

Lectura de Correspondencias y acuerdos

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente Municipal, indica, en el artículo cuatro, lectura de correspondencia y acuerdos.

Comentarios de la Correspondencia N°1

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente Municipal, indica, es un documento de fecha 3 de julio es una gestión enviada por la señora Ruth Vargas Trejos al Concejo Municipal de la Municipalidad de Nandayure en el asunto. La remitente manifiesta formalmente su interés en optar por la concesión de lote 183 de uso residencial turístico con una medida de 1500 m², ubicado en Playa Coyote y distrito de Bejuco, cantón de Nandayure, Guanacaste. Esta solicitud se fundamenta en que el concesionario actual renunció a dicho derecho durante la sesión Número 113 celebra el 29 de junio del 2026 por tal motivo, la señora Vargas solicita que se incorpore su gestión en el trámite administrativo correspondiente, expresando su total disposición para aportar los documentos requeridos y cumplir con la exigencia legales dictadas por la Municipalidad, en este caso compañeros, visto el oficio presentado por la señora Ruth Vargas Trejos con cédula 503380568 recibido por este Concejo Municipal con fecha 03 de julio del 2026, mediante el cual manifiesta su interés en optar por la concesión de lote 183, ubicado en Playa Coyote, distrito de Bejuco de Nandayure, voy a someter a votación si ustedes están de acuerdo como punto uno que la gestionante manifiesta interés en ser considerada como eventual solicitante en la concesión del lote 183 ante la renuncia del actual concesionario que las concesiones de Zona Marítimo Terrestre se encuentran reguladas por la ley 6043, su reglamento y demás normativa aplicable que la manifestación de interés presentado no constituye una solicitud formal de concesión ni otorga derechos Adquiridos sobre el inmueble indicado que corresponde a la Municipalidad tramitar cualquier eventual concesión conforme al

procedimiento legal establecido, una vez verificadas las condiciones técnicas, jurídicas, registrales y administrativas exigidas por el ordenamiento jurídico indicar a las gestionaⁿte que cualquier solicitud de concesión deberá tramitarse conforme a los establecido en la ley 6043 sobre Zona Marítimo Terrestre y su reglamento y la normativa municipal vigente, que se notifique a la señora Ruth Vargas Trejos y en el medio señalado para recibir notificaciones, lo someto a votación compañeros aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

1. El documento corresponde a una gestión formal de fecha 3 de julio de 2026 enviado por Ruth Vargas Trejos al Concejo Municipal de la Municipalidad de Nandayure. **En el asunto:** la remitente manifiesta formalmente su interés en optar por la concesión del lote número 183, de uso residencial turístico y con una medida de mil quinientos metros cuadrados, ubicado en Playa Coyote, distrito Bejuco, cantón de Nandayure, Guanacaste. Esta solicitud se fundamenta en que el concesionario actual renunció a dicho derecho durante la sesión ordinaria número 113 celebrada el 29 de junio de 2026. Por tal motivo, la señora Vargas solicita que se incorpore su gestión en el trámite administrativo correspondiente, expresando su total disposición para aportar los documentos requeridos y cumplir con las exigencias legales dictadas por la Municipalidad. **Considerando:** Que la remitente manifiesta formalmente su interés en optar por la concesión del lote número 183, de uso residencial turístico y con una medida de mil quinientos metros cuadrados, ubicado en Playa Coyote, distrito Bejuco, cantón de Nandayure, Guanacaste. **Se acuerda:** **Primero:** Que la gestionaⁿte manifiesta interés en ser considerada como eventual solicitante en la concesión del lote 183 ante la renuncia del actual concesionario. **Segundo:** Que las concesiones de Zona Marítimo Terrestre se encuentran reguladas por la Ley 6043 con reglamento y demás normativa aplicable. **Tercero:** que la manifestación de interés presentado no constituye una solicitud formal de concesión ni otorga derechos adquiridos sobre el inmueble indicado. **Cuarto:** Que corresponde a la municipalidad tramitar cualquier eventual concesión conforme al procedimiento legal establecido, una vez verificadas las condiciones técnicas, jurídicas, registrales y administrativas exigidas por el ordenamiento jurídico. **Quinto:** Indicar a las gestionaⁿte que cualquier solicitud de concesión deberá tramitarse conforme a los establecido en la Ley 6043 sobre Zona Marítimo Terrestre y su reglamento y la normativa municipal vigente. Que se notifique la señora Ruth Vargas Trejos y en el medio señalado para recibir notificaciones. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y SE DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.

Comentarios de la Correspondencia N°2

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente Municipal, indica, es un documento de fecha 11 de junio enviado por Juan Pablo González Ramírez de ECOPLAN en el asunto al señor Juan Pablo González Ramírez en su condición de coordinador técnico estratégico de la empresa ECOPLAN envió una un correo electrónico dirigido al Concejo Municipal de Nandayure y a Faride Beirute con copia a Teo Mzger el propósito de la comunicación es solicitar formalmente una copia del acta de la sesión efectuada el 16 de abril del 2026 correspondiente a la presentación inicial del Plan Regulador, que fue expuesto por ECOPLAN ante dicho Concejo Municipal, para este caso como tal compañero someto a votación solicitar a la secretaria y remitir lo que es el link para que puedan ingresar al acta que están solicitando, lo someto a votación aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

2. Es un documento de fecha jueves 11 de junio de 2026, enviado por Juan Pablo González Ramírez de ECOPLAN En asunto: el señor Juan Pablo González Ramírez, en su condición de Coordinador Técnico-Estratégico de la empresa ECOPLAN, envió un correo electrónico dirigido al Concejo Municipal de la Municipalidad de Nandayure y a Faride Beirute, con copia a Teo Mezger. El propósito de la comunicación es solicitar formalmente una copia del acta de la sesión efectuada el pasado 16 de abril de 2026, correspondiente a la presentación inicial del Plan Regulador que fue expuesto por parte de ECOPLAN ante dicho Concejo Municipal. Considerando: Que el señor Juan Pablo González Ramírez, en su condición de Coordinador Técnico-Estratégico de la empresa ECOPLAN, envió un correo electrónico dirigido al Concejo Municipal de la Municipalidad de Nandayure y a Faride Beirute, con copia a Teo Mezger. Se acuerda: Solicitar a la secretaria ahí este remitir lo que es el link para que puedan ingresar al acta que están solicitando. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y SE DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.**

Comentarios de la Correspondencia N°3

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente Municipal, indica, esto en realidad es un correo electrónico donde hacían un recordatorio por parte del Colegio de Ciencias Económicas para la participación en lo que fue el seminario regional Chorotega 2026, denominado Economía verde, transformando sosteniblemente el futuro de la región Chorotega. Dicha actividad fue realizada el pasado sábado 4 de julio en horario de 1:00pm; entonces, para este caso como tal, compañeros someto a votación si ustedes están de acuerdo en darlo por conocido, aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa

de trámite y comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

3. Es el documento de fecha 3 de julio de 2026, enviado por la Sede Chorotega, enviado por el Colegio de Ciencias Económicas de Costa Rica. En asunto consiste en una comunicación electrónica enviada por la Sede Chorotega del Colegio de Ciencias Económicas de Costa Rica con el propósito de extender un recordatorio e invitación formal al Seminario Regional Chorotega 2026, titulado "Economía Verde: Transformando Sosteniblemente el Futuro de la Región Chorotega". El evento está programado para el sábado 4 de julio a partir de la 1:00 p.m. y convoca a colegiados, invitados especiales y representantes institucionales de la zona. En los detalles logísticos, se indica que el registro de los participantes y el estacionamiento habilitado se ubicarán en Toro Parrillero, dentro de las instalaciones de la Cámara de Ganaderos de Liberia, ya que no habrá espacio disponible en la Universidad de Costa Rica (UCR), Sede Liberia. Los asistentes serán trasladados en busetas institucionales hacia el auditorio de dicha universidad para el desarrollo del seminario y el refrigerio, y al finalizar la actividad retornarán al punto de partida para un cóctel de cierre. La agenda oficial del evento incluye charlas estratégicas dictadas por diversos expertos de instituciones como el ICE, Coopeguanacaste, CADEXCO, UCR, CATURGUA y alcaldes municipales, en las cuales se abordarán temáticas enfocadas en la transición energética, innovación sostenible, zona azul, exportaciones, turismo sostenible y articulación regional. **CONSIDERANDO:** Que el Colegio de Ciencias Económicas invita al Seminario Regional Chorotega 2026 sobre economía verde y logística. Se acuerda: Darlo por conocido. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y SE DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.

Comentarios de la Correspondencia N°4

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente Municipal, indica, es el oficio CPJDEOF3472026 de fecha 6 de julio, enviado por Jean Paul Espinoza del Consejo Nacional de política pública de la persona joven adscrito al Ministerio de Cultura y juventud de Costa Rica en el asunto, ellos hacen un oficio dirigido al señor alcalde Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez haciendo las solicitudes, certificación sobre el cumplimiento de la ley 8261 Ley general de la persona joven y las acciones de impacto dirigidas a las personas jóvenes durante el periodo 2025; así como información de personas funcionarias municipales, que es el enlace entre el gobierno local y el comité nacional de la persona joven, para este caso como tal compañero, someto a votación, si ustedes están de acuerdo en darlo por conocido, aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite

de comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

4. Oficio CPJ-DE-OF-347-2026 de fecha 6 de julio de 2026, enviado por Jean Paul Espinoza Arceyut del Concejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, adscrito al Ministerio de Cultura y Juventud de Costa Rica. Asunto: el señor Jean Paul Espinoza Arceyut, funcionario de la Unidad de Promoción de la Participación Juvenil del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, remitió un correo electrónico con carácter de notificación dirigido al Concejo Municipal de la Municipalidad de Nandayure. El propósito de la comunicación es reenviar formalmente el oficio CPJ-DE-OF-347-2026, mediante el cual se solicita una certificación sobre el cumplimiento de la Ley 8261 ("Ley de la Persona Joven") en lo que respecta a los proyectos de los Comités Cantonales. En el mensaje se advierte que el plazo establecido para dicha entrega venció originalmente el pasado 30 de junio de 2026 sin que se hubiese recibido respuesta alguna, por lo que se reitera la gestión y se solicita el respectivo acuse de recibido por parte de las autoridades municipales. **CONSIDERANDO:** Que el oficio CPJ-DE-OF-347-2026 reitera a Nandayure la certificación vencida del cumplimiento de la Ley de la Persona Joven. **Se acuerda:** Darlo por conocido. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y SE DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.

Comentarios de la Correspondencia N°5

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente Municipal, indica, es el oficio SM 1277-ORD252026 de fecha primero de julio, enviado por el señor José Yorjani Rosales Contreras secretario del Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Cruz en el asunto el documento contiene la notificación de un acuerdo tomado por unanimidad en el Concejo Municipal de Santa Cruz durante la sesión ordinaria 252026, celebrada el 23 de junio, mediante este acto y tras el análisis, ellos están dando lo que es solicitarle formalmente a los diputados y la Asamblea Legislativa el restablecimiento de la comisión especial por Guanacaste, para este caso como tal compañero someto a votación, si ustedes están de acuerdo en darlo por conocido, aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

5. Oficio SM-1277-ORD-25-2026 de fecha 01 de julio de 2026, enviado por José Yorjani Rosales Contreras de la Municipalidad de Santa Cruz (Secretaría del Concejo Municipal). Asunto: el documento contiene la notificación de un acuerdo tomado por

unanimidad por el Concejo Municipal de Santa Cruz durante la Sesión Ordinaria 25-2026, celebrada el 23 de junio de 2026. Mediante este acto, y tras el análisis del oficio FMG-97-2026 remitido por la Federación de Municipalidades de Guanacaste y Upala (FEMUGUA), el Concejo Municipal resolvió solicitar formalmente a los diputados de la Asamblea Legislativa el restablecimiento de la Comisión Especial por Guanacaste. Esta petición busca reactivar dicho órgano como un mecanismo permanente para el análisis, la articulación, el fortalecimiento de las necesidades territoriales específicas y el desarrollo de políticas públicas orientadas al crecimiento integral de la provincia. El documento adjunta la gestión original de FEMUGUA, emitida el 17 de junio de 2026 y firmada por Guiselle Segura Sánchez, en la que se explica que la Mesa Intermunicipal de Desarrollo Agroproductivo y Comercialización Regional (MIDACR) acordó plantear esta solicitud debido a los retos estructurales que enfrenta la región en áreas como la gestión hídrica, el sector agroproductivo y las emergencias climáticas. Asimismo, en dicha resolución se instó a los distintos concejos municipales de la provincia a respaldar la iniciativa para evidenciar el consenso local ante el Poder Legislativo.

CONSIDERANDO: Que el acuerdo de Santa Cruz respalda a FEMUGUA solicitando a la Asamblea Legislativa restablecer la Comisión Especial por Guanacaste. **Se acuerda:** Darlo por conocido. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y SE DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.

Comentarios de la Correspondencia N°6

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente Municipal, indica, es un documento de resolución administrativa AMN01202026 de fecha 8 de julio, enviado por el señor Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez de la Municipalidad de Nandayure, el alcalde en el asunto, el documento constituye una resolución administrativa emitida por el señor alcalde municipal de la Municipalidad de Nandayure, con el fin de oficializar el nombramiento del comité de apoyo técnico del Plan Regulador de Nandayure. Sesión se fundamenta en que el gobierno local se encuentra desarrollando el Plan Regulador urbano del cantón en colaboración con el IFAM y MIDEPLAN, un instrumento multidisciplinario que requiere la recopilación, el análisis y validación de datos destruidos en múltiples departamentos de la Municipalidad. La creación de este órgano responde a una recomendación técnica enviada el 06 de julio del 2026 por la arquitecta Faride Beirute Cárdenas, con el propósito de evitar la duplicidad de funciones institucionales contradictorias con la empresa consultora y las entidades gubernamentales se aclara que este comité posee una naturaleza jurídica estrictamente interna, auxiliar temporal y de coordinación administrativa, por lo que sus informes u observaciones no son vinculantes ni pretenden sustituir las competencias legales del Concejo Municipal vuleo Center reguladores de la materia finalmente, la resolución detalla la integración del equipo de trabajo designando a

Faride Beirute Cárdenas como coordinadora técnica y enlace municipal junto a los funcionarios Tedy Núñez Morantes de gestión vial, Carlos Herrera Espinosa de Catastro, José Espinoza Arias de Bienes Inmuebles, Minor Arguedas Herrera de patentes, Joana Briseño Hernández de planificación, Brandon Chavarría Chávez, asistente de alcaldía y Kenneth Murillo Segura de gestión ambiental, para este caso como tal, compañeros someto a votación, si ustedes están de acuerdo en darlo por conocido, aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

6. Es un documento de Resolución Administrativa # AMN-0120-2026 de fecha 8 de julio de 2026, enviado por Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez de la Municipalidad de Nandayure (Alcaldía Municipal). Asunto: el documento constituye una resolución administrativa emitida por el Alcalde de la Municipalidad de Nandayure con el fin de oficializar el nombramiento del Comité de Apoyo Técnico de Planes Reguladores de Nandayure. Esta decisión se fundamenta en que el gobierno local se encuentra desarrollando el Plan Regulador Urbano del cantón en colaboración con el IFAM y MIDEPLAN, un instrumento multidisciplinario que requiere la recopilación, análisis y validación de datos distribuidos en múltiples departamentos de la municipalidad. La creación de este órgano responde a una recomendación técnica enviada el 6 de julio de 2026 por la arquitecta Faride Beirute Cárdenas, con el propósito de evitar la duplicidad de funciones, retrasos o respuestas institucionales contradictorias con la empresa consultora y las entidades gubernamentales. se aclara que este comité posee una naturaleza jurídica estrictamente interna, auxiliar, temporal y de coordinación administrativa, por lo que sus informes u observaciones no son vinculantes ni pretenden sustituir las competencias legales del Concejo Municipal o de los entes reguladores de la materia. Finalmente, la resolución detalla la integración del equipo de trabajo, designando a Faride Beirute Cárdenas como coordinadora técnica y enlace municipal, junto a los funcionarios Tedy Núñez Morantes (Gestión Vial), Carlos Herrera Espinoza (Catastro), José Espinoza Arias (Bienes Inmuebles), Minor Arguedas Herrera (Patentes), Johana Briceño Hernández (Planificación), Brandon Chavarría Chaves (Asistente de Alcaldía) y Kenneth Murillo Segura (Gestión Ambiental). **CONSIDERANDO:** Que la Resolución AMN-0120-2026 oficializa el Comité de Apoyo Técnico de Planes Reguladores para coordinar el desarrollo urbano cantonal. **Se acuerda:** Darlo por conocido. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y SE DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.

Comentarios de la Correspondencia N°7

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente Municipal, indica, es un documento de fecha 3 de julio enviado por el licenciado Maikol Andrés Luna Venegas del Bufete En la Práctica Particular de abogacía y notario; actuando como profesional independiente en representación del señor Jorge Mora González, asunto licenciado, actuando bajo la figura de apoderado especial del señor Jorge Mora González, dirigido un escrito formal al Concejo y a la comisión de Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad en Nandayure para interponer una solicitud de pronto despacho. El objetivo principal de la gestión es exigir el debido seguimiento y la resolución definitiva del trámite de autorización de cesión de derechos de la parcela número 36, ubicada en Playa San Miguel el cual fue presentado originalmente desde el 12 de abril del 2023 y ha sido reiterado en varias ocasiones en los argumentos expuestos. El litigante manifiesta una profunda preocupación ante lo que califica una dilación injustificada y una falta de criterio técnico por parte de la comisión encargada, advirtiendo que esta omisión vulnera la seguridad jurídica y los derechos legítimos de los interesados, para este caso como tal, compañeros conversando con el señor coordinador de la comisión de Zona Marítimo Terrestre y nos indica que ya lo que es este caso que se encuentra ya en lista para ser verificado en la próxima sesión de la comisión de Zona Marítimo Terrestre para luego remitir lo que es la resolución al Concejo Municipal y tomar el acuerdo correspondiente, por lo que si ustedes están de acuerdo, someter a votación indicarle al licenciado Michael Andrés Luna Venegas que este en la próxima sesión de la comisión de Zona Marítimo Terrestre lo que es el expediente de parcela 36 de Playa San Miguel, será visto para el análisis próximo del Concejo Municipal, lo someto a votación, aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite y comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención-----*

El acuerdo queda de la siguiente forma:

7. Es un documento de fecha 3 de julio de 2026, enviado por el Lic. Maikol Andrés Luna Venegas de Bufete / Práctica Particular de Abogacía y Notariado (Actúa como profesional independiente en representación legal del señor Jorge Mora González). Asunto: el Licenciado Maikol Andrés Luna Venegas, actuando bajo la figura de apoderado especial del señor Jorge Mora González, dirigió un escrito formal al Concejo Municipal y a la Comisión de Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de Nandayure para interponer una solicitud de pronto despacho. El objetivo principal de la gestión es exigir el debido seguimiento y la resolución definitiva al trámite de autorización de cesión de derechos de la parcela número 36, ubicada en Playa San Miguel, el cual fue presentado originalmente desde el 12 de abril de 2023 y ha sido reiterado en diversas ocasiones. En los argumentos expuestos, el litigante manifiesta una profunda preocupación ante lo que califica como una dilación injustificada y una falta de criterio técnico por parte de la comisión encargada, advirtiendo que esta omisión vulnera la seguridad jurídica y los derechos legítimos de los interesados. Asimismo,

fundamenta formalmente su reclamo en el Derecho de Petición y Petición de Amparo consagrado en los artículos 27 y 41 de la Constitución Política, así como en la Ley General de la Administración Pública, señalando que la persistencia en la falta de resolución podría derivar en la interposición de un recurso de amparo. CONSIDERANDO: Que el Licenciado Luna Venegas interpone pronto despacho exigiendo resolver la cesión de derechos en Playa San Miguel. Se acuerda: Indicarle al Licenciado Maikol Andrés Luna Venegas que en la próxima sesión de la comisión de Zona Marítimo Terrestre lo que es el expediente de parcela 36 de Playa San Miguel será visto para el análisis del próximo del Concejo Municipal. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.

Comentarios de la Correspondencia N°8

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente Municipal, indica, es el oficio DREN SE-C07-0692026 de fecha 3 de julio enviado por la MSc. Gloriana Hernández Carrillo del Ministerio de Educación Pública, dirección regional de educación, supervisión de educación, circuito 07 en Nandayure en el asunto es en su condición de supervisora el circuito 07 en Nandayure dirige una solicitud formal al Concejo Municipal de la Municipalidad de Nandayure con motivo de los preparativos para la conmemoración del 102 aniversario de la anexión del partido de Nicoya, Costa Rica y el día de la Guanacastequidad en el marco de estas festividades y bajo el lema de oficial de este año, Guanacaste Raíces que nos sostienen, futuro que nos inspira; los centros educativos de la región se encuentran organizando diversas actividades culturales, un acto cívico en la localidad de Carmona con el fin de garantizar el desarrollo seguro y ordenado de los eventos planificados los cuales incluyen desfiles de carrozas, pasacalles, danza folklóricas, presentaciones artísticas. Hacen la solicitud formalmente la colaboración a las autoridades municipales para efectuar el cierre de calles principales que integran la ruta del desfile conforme al croquis adjunto. En el documento dicho recorrido está programado para iniciar de 9: am. Al costado sur del parque de la parroquia San Isidro Labrador y culminar aproximadamente a las 10:30am frente al parque Aníbal Mayorga, espacio donde posteriormente se habilitará una tarima para el acto Cívico oficial, para este caso como tal compañero, someto a votación, si ustedes están de acuerdo, considerando la celebración de los 202 años de aniversario de la anexión del partido en Nicoya, Costa Rica y el día de la Guanacastequidad, se acuerda primero el préstamo del anfiteatro del parque Aníbal Mayorga para el desarrollo de la presentaciones artísticas programadas para la actividad y como punto segundo autorizar el cierre temporal de la ruta cantonal número 05-09049 con el fin de realizar el pasacalle de apertura Guanacaste Raíces que sostienen, futuro que nos inspira, lo someto a votación compañeros aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por

cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

- 8. Oficio:** DREN-SE-C07-069-2026 de fecha 03 de julio del 2026, enviado MSc. Gloriana Arnáez Carrillo del Ministerio de Educación Pública de Costa Rica (Dirección Regional de Educación Nicoya, Supervisión de Educación Circuito 07-Nandayure). Asunto: la MSc. Gloriana Arnáez Carrillo, en su condición de Supervisora de Educación del Circuito 07 de Nandayure, dirigió una solicitud formal al Concejo Municipal de la Municipalidad de Nandayure con motivo de los preparativos para la conmemoración del 202 Aniversario de la Anexión del Partido de Nicoya a Costa Rica y el Día de la Guanacastequidad. En el marco de estas efemérides y bajo el lema oficial de este año, "Guanacaste: raíces que nos sostienen, futuro que nos inspira", los centros educativos de la región se encuentran organizando diversas actividades culturales y un acto cívico en la localidad de Carmona. Con el fin de garantizar el desarrollo seguro y ordenado de los eventos planificados, los cuales incluyen desfiles de carrozas, pasacalles, danzas folclóricas y presentaciones artísticas, la funcionaria solicita formalmente la colaboración de las autoridades municipales para efectuar el cierre de las calles principales que integran la ruta del desfile. Conforme al croquis adjunto en el documento, dicho recorrido está programado para iniciar a las 9:00 a.m. en el costado sur de la Parroquia San Isidro Labrador y culminará aproximadamente a las 10:30 a.m. frente al Parque Aníbal Mayorga, espacio donde posteriormente se habilitará una tarima para el acto cívico oficial. **CONSIDERANDO:** Que el oficio DREN-SE-C07-069-2026 solicita el cierre de calles en Carmona para los desfiles del Aniversario de la Anexión. **Se acuerda: Primero:** el préstamo del anfiteatro del parque Aníbal Mayorga para el desarrollo de las presentaciones artísticas programadas para la actividad. **Segundo:** Autorizar el cierre temporal de la ruta cantonal número 05-09049, con el fin de realizar el pasacalle de apertura guanacaste raíces que sostienen futuro que nos inspira. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y SE DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.

Comentarios de la Correspondencia N°9

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente Municipal, indica, es un asunto confidencial, por lo que no puede ser visto. En razón de ser una situación confidencial y que al final solamente se hace como copia al Concejo. Vamos a someter a votación si ustedes están de acuerdo en darlo por conocido, lo someto a votación aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por

cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

9. **Oficio:** Se conoce el oficio AIM-MN-114-2026 de fecha 30 de junio de 2026. Asunto: enviado por Lic. Jorge Alfredo Pérez Villarreal, de Auditoría Interna Municipal de la Municipalidad de Nandayure. Asunto: el Auditor Interno de la Municipalidad de Nandayure, Licenciado Jorge Alfredo Pérez Villarreal, remitió un oficio de carácter confidencial a la Vicealcaldesa Municipal, la señora Cynthia Vanessa Núñez Abarca. **CONSIDERANDO:** Que el informe AIM-MN-114-2026 se traslada a la Vicealcaldía. **Se acuerda:** Darlo por conocido. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y SE DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.**

Comentarios de la Correspondencia N°10

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente Municipal, indica. es el documento SCM317 de fecha 01 de julio, enviado por Milena Fonseca Cubero, secretaria a.i de la Municipalidad de San Rafael de Heredia y del Concejo Municipal en el asunto el documento consiste en la transcripción oficial de un acuerdo tomado por el Concejo de San Rafael de Heredia durante la sesión ordinaria 1812026, celebrada el 29 de junio. En dicha sesión se aprobó por unanimidad la moción de mero trámite que es representada donde proponen a Juan Valerio Delgado de la moción fundamental en la importancia de la resolución 2026022274, dictada por la sala constitucional el 19 de junio del 2026 dentro del expediente número 25010565-0007CO, dicha sentencia aborda un recurso amparo interpuesto por varios ciudadanos contra la Municipalidad de San Rafael de Heredia, del Servicio Nacional de aguas subterráneas griego y avivamiento Senara y el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados. El conflicto original surgió a raíz del desarrollo de una un fraccionamiento residencial contiguo al pozo de abastecimiento público en razón de todo lo dispuesto anteriormente, ellos hacen copias al encargado de plan de ordenamiento territorial, a la Universidad Nacional y a las distintas dependencias de empresas servicios públicos de Heredia. Finalmente, el acuerdo exige de forma expresa la gerencia general de lo que es la empresa servicios públicos de Heredia, la entrega en un plazo máximo de 15 días hábiles de un informe técnico detallado, dicho informe debe contener un inventario georreferenciado y actualizado de todos los pozos administrados por la institución dentro del cantón de San Rafael de Heredia, para este caso como tal compañero, someto a votación si están de acuerdo en darlo por conocido, aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

10. Documento SCM-317-2026 de fecha 01 de julio del 2026, enviado por Milena Fonseca Cubero (secretaria a.i.) de la Municipalidad de San Rafael de Heredia, Secretaría del Concejo Municipal. Asunto: el documento consiste en la transcripción oficial de un acuerdo tomado por el Concejo Municipal de San Rafael de Heredia durante la Sesión Ordinaria #181-2026, celebrada el 29 de junio de 2026. En dicha sesión se aprobó por unanimidad la Moción de Mero Trámite #6, presentada por el proponente Juan Valerio Delgado. La moción fundamenta su importancia en la Resolución N° 2026-022274 dictada por la Sala Constitucional el 19 de junio de 2026, dentro del expediente número 25-010565-0007-CO. Dicha sentencia aborda un recurso de amparo interpuesto por varios ciudadanos contra la Municipalidad de San Rafael de Heredia, el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (SENARA) y el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (ICAA). El conflicto original surgió a raíz del desarrollo de un fraccionamiento residencial contiguo al pozo de abastecimiento público "La Meseta" (o BA-689), acusándose una supuesta vulneración a su perímetro de protección ambiental y riesgos de contaminación por vertidos. El fallo de la Sala Constitucional determinó criterios cruciales sobre la tutela de las aguas subterráneas, delimitando las responsabilidades institucionales y reiterando que el acceso al agua potable es un derecho humano fundamental derivado del artículo 50 de la Constitución Política frente a la relevancia de esta resolución para el ordenamiento territorial y la protección del recurso hídrico, el Concejo Municipal acordó comunicar formalmente la resolución de la Sala Constitucional a todos los Concejos Municipales del país para su consideración en los planes de ordenamiento urbano y el otorgamiento de permisos. Asimismo, se dispuso remitir copias a los encargados del Plan de Ordenamiento Territorial de la Universidad Nacional y a las distintas dependencias de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia S.A. (ESPH). Finalmente, el acuerdo exige de forma expresa a la Gerencia General de la ESPH la entrega, en un plazo máximo de quince días hábiles, de un informe técnico detallado. Dicho informe debe contener un inventario georreferenciado y actualizado de todos los pozos administrados por la institución dentro del cantón de San Rafael de Heredia, así como el desglose y cronograma de las obras de captación que se encuentren actualmente en fase de construcción o proyectadas a futuro, expandiendo la solicitud a proyectos fuera del cantón que tengan incidencia directa en el suministro de la localidad. **CONSIDERANDO:** Que el acuerdo SCM-317-2026 comunica la sentencia constitucional sobre el pozo La Meseta para proteger las aguas subterráneas cantonales. **Se acuerda:** Darlo por conocido. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y SE DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.

Comentarios de la Correspondencia N°11

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente Municipal, indica, es el oficio MQCM8702620242028 de fecha 01 de julio enviado por la licenciada Alma López Ojeda de la Municipalidad de Quepos, la secretaria del Concejo en el asunto consiste la notificación oficial del acuerdo tomado en el Concejo de equipos, mediante el cual transcriben el dictamen de asuntos de la comisión municipal permanente de asuntos jurídicos. El acuerdo inicialmente fue adoptado de forma unánime en la sesión 175 el 24 de junio y posteriormente ratificado en la sesión 176 el 30 de junio. El propósito principal de esta comunicación es remitir la postura formal de dicho gobierno local a los diputados de la Asamblea Legislativa en Costa Rica y a los demás Concejos municipales del país. El trasfondo del dictamen se origina a partir de una comunicación enviada a la secretaría del Concejo Municipal de Goicochea en la cual se manifiesta una firme oposición al proyecto 23414, titulado ley de armonización del sistema eléctrico nacional, para este caso como tal compañero someto a votación, si ustedes están de acuerdo en darlo por conocido, aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

11. Oficio: MQ-CM-870-26-2024-2028 de fecha 01 de julio de 2026, enviado por la Licda. Alma López Ojeda de la Municipalidad de Quepos (Secretaría del Concejo Municipal). Asunto: consiste en la notificación oficial de un acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Quepos, mediante el cual se transcribe el Dictamen MQ-CMAJ-041-26-2026-2028 emitido por la Comisión Municipal Permanente de Asuntos Jurídicos. El acuerdo fue inicialmente adoptado de forma unánime en la Sesión Extraordinaria No. 175-2026 del 24 de junio de 2026 y posteriormente ratificado en la Sesión Ordinaria No. 176-2026 el 30 de junio de 2026. El propósito principal de esta comunicación es remitir la postura formal de dicho gobierno local a los Diputados de la Asamblea Legislativa de Costa Rica y a los demás Concejos Municipales del país. El trasfondo del dictamen se origina a partir de una comunicación enviada por la Secretaría del Concejo Municipal de Goicochea, en la cual se manifestaba una firme oposición al proyecto de ley N.º 23.414, titulado "Ley de Armonización del Sistema Eléctrico Nacional". Este proyecto, impulsado originalmente por el Poder Ejecutivo, busca modernizar el Sistema Eléctrico Nacional mediante la creación de un mercado mayorista y la apertura a nuevos esquemas de competencia. No obstante, tras el análisis técnico-jurídico, la comisión determinó que la propuesta legislativa plantea una transformación sustancial que desplaza el modelo energético histórico de un "servicio público" solidario hacia una "actividad de interés general" regida por el mercado entre las principales preocupaciones externadas en el documento, se destaca que la exclusión de la generación y comercialización mayorista de la definición de servicio público podría debilitar el acceso equitativo a la energía. Asimismo, se advierte que la creación de nuevas estructuras administrativas, como el

Ente Coordinador del Sistema Eléctrico Nacional (ECOSN), y la imposición de nuevos cánones generarían costos operativos adicionales que repercutirían negativamente en las tarifas del consumidor final. A esto se suma el temor por un debilitamiento estratégico y fragmentación del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) al trasladar la planificación técnica a órganos con naturaleza política. Finalmente, el Concejo Municipal de Quepos tomó nota de que el Poder Ejecutivo procedió al retiro temporal del proyecto de ley de la corriente legislativa con el fin de corregir las debilidades señaladas por diversos sectores. Ante este panorama, el gobierno local acordó mantener el asunto bajo una etapa formal de vigilancia, estudio y análisis a la espera de un nuevo texto sustitutivo. Mientras tanto, suspendieron la emisión de un acuerdo definitivo sobre el fondo y ratificaron su compromiso de velar por la solidaridad tarifaria, la estabilidad del ICE y la protección de los usuarios finales del servicio eléctrico.

CONSIDERANDO: Que el oficio MQ-CM-870-26-2024-2028 notifica la vigilancia de Quepos al proyecto de Ley de Armonización del Sistema Eléctrico. **Se acuerda:** Darlo por conocido. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y SE DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.

Comentarios de la Correspondencia N°12

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente Municipal, indica, es un documento de fecha 29 de junio enviado por Thays Elena Murillo Herrera en el asunto, este documento corresponde a una comunicación por correo electrónico enviado, en el cual solicita de manera respetuosa al Concejo Municipal de Nandayure un informe detallado sobre el estado actual y las gestiones realizadas en torno a una nota que presentó previamente el 4 de junio en dicha nota inicial, la remitente manifestó formalmente su interés en postularse como solicitante de la concesión de lote número 134, situado en Playa Coyote, dentro del distrito de Bejuco en el cantón de Nandayure, Guanacaste, la interesada fundamenta su petición en el conocimiento previo de que el actual concesionario del terreno habría solicitado ante la Municipalidad la suscripción de la concesión vigente, para este caso como tal compañeros someto a votación si están de acuerdo nuevamente indicarle a la señora que en razón de la solicitud correspondiente debe dirigirse a lo que es el departamento de Zona Marítimo Terrestre o plataforma de servicios para saber lo que son los requisitos correspondientes, según lo que indica la ley 6043 y su reglamento para la obtención de lo que es la concesión correspondiente o la que se indique en su momento lo someto a votación, aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

12. Es un documento de fecha 28 de junio de 2026, enviado por Thays Herrera. Asunto: el documento corresponde a una comunicación por correo electrónico enviada por Thays Elena Murillo Herrera, en la cual solicita de manera respetuosa al Concejo Municipal de Nandayure un informe detallado sobre el estado actual y las gestiones realizadas en torno a una nota que presentó previamente el 4 de junio de 2026. En dicha nota inicial, la remitente manifestó formalmente su interés en postularse como solicitante de la concesión del lote número 134, situado en Playa Coyote, dentro del distrito de Bejuco, en el cantón de Nandayure, Guanacaste. La interesada fundamenta su petición en el conocimiento previo de que el actual concesionario del terreno habría solicitado ante la municipalidad la desinscripción de la concesión vigente. Por este motivo, su intención original era que, una vez resuelto dicho trámite de desinscripción, se diera curso a su solicitud para proceder con la entrega de todos los requisitos, documentos e información legal necesaria para el proceso de adjudicación. Con el fin de precisar el objeto de su gestión, detalla que el inmueble en cuestión está registrado bajo la finca matrícula 1229-Z-000, con el plano catastrado G-0968036-1991, el cual cuenta con un área de 1.500 metros cuadrados y posee un uso de suelo destinado al desarrollo residencial recreativo. Finalmente, la remitente plantea cuatro consultas puntuales a la autoridad municipal para esclarecer la situación de su trámite. En primer lugar, desea confirmar si la gestión presentada a inicios de junio fue recibida y tramitada de forma correcta; en segundo lugar, indaga sobre el estado actual del trámite de desinscripción del actual concesionario del lote; en tercer lugar, consulta si su manifestación de interés ya fue debidamente incorporada al expediente respectivo; y por último, solicita que se le indiquen los pasos a seguir y los requisitos específicos que debe aportar en el futuro para continuar con el procedimiento legal correspondiente, quedando a la espera de una respuesta formal en su dirección de correo electrónico. **CONSIDERANDO:** Que Thays Elena Murillo Herrera solicita un informe sobre su postulación para la concesión del lote 134 en Playa Coyote. Se acuerda: Indicarle a la señora que en razón de la solicitud correspondiente debe dirigirse a lo que es el departamento de Zona Marítimo Terrestre o Plataforma de Servicios para saber lo que son los requisitos correspondientes según lo que indica la ley 6043 y su reglamento para la obtención de lo que es la concesión correspondiente o la que se indique en su momento. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes.** **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y SE DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.**

Comentarios de la Correspondencia N°13

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente Municipal, indica, es el oficio AMN00352026 de fecha 01 de julio, enviado por la señora Cinthya Vanessa Núñez Abarca de la Municipalidad de Nandayure, vicealcaldesa municipal y alcaldesa municipal a.i en el asunto,

el documento constituye una réplica y aclaración formal remitida al auditor interno de la Municipalidad el licenciado Jorge Alfredo Pérez Villarreal, con el propósito de precisar los alcances de la inhibitoria del señor alcalde municipal, titular ante los requerimientos de información de la auditoría, la remitente enfatiza que en ningún momento la administración ha considerado que dicha inhibitoria presente una exoneración de los deberes funcionales o de las obligaciones de colaborar con los órganos de control interno, explica que el envío de un oficio previo tuvo como única finalidad conceptualizar la situación administrativa del momento y optimizar la canalización de futuras solicitudes en los temas afectados por el impedimento legal del jerarca. La alcaldesa en ejercicio detalla que, conforme al ordenamiento jurídico, ante la configuración de una inhibitoria, se activa la sustitución legal del funcionario, lo cual transfiere plenamente todas las competencias, potestades y responsabilidades del cargo a quien asume de forma interina. Por consiguiente, aclara que le corresponde exclusivamente a ella en condición de alcaldesa, ahí atender y responder de manera oficial a solicitudes administrativas vinculadas con el asunto, de los cuales el titular se encuentra apartado en virtud de ello, reitera la petición de que toda documentación ligada a estos temas sea dirigida directamente a su despacho para evitar retrasos innecesarios y agilizar los procesos. Para finalizar, la funcionaria recalca que la directriz de coordinación interna no pretende bajo ninguna circunstancia limitar la facultad legal de la auditoría interna para requerir información de forma directa a cualquier otro empleado municipal que resulte custodio o responsable de los datos solicitados, por el contrario firma el compromiso de su administración de cooperar activamente con las labores de fiscalización dentro de los principios de transparencia, legalidad y buena fe, asegurando la oportuna resolución de los requerimientos institucionales mientras persiste la situación jurídica del alcalde titular para este caso como tal, compañeros someto a votación si están de acuerdo en darlo por conocido, aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos.. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

13. Oficio AMN-0035-2026 de fecha 01 de julio del 2026, enviado por Cinthya Vanessa Núñez Abarca de la Municipalidad de Nandayure (Vicealcaldía Municipal / Alcaldía Municipal a.i.) Asunto: el documento constituye una réplica y aclaración formal remitida al Auditor Interno de la Municipalidad de Nandayure, el Licenciado Jorge Alfredo Pérez Villarreal, con el propósito de precisar los alcances de la inhibitoria del Alcalde Municipal titular ante los requerimientos de información de la Auditoría. La remitente enfatiza que en ningún momento la administración ha considerado que dicha inhibitoria represente una exoneración de los deberes funcionales o de la obligación de colaborar con los órganos de control interno. Explica que el envío de un oficio previo tuvo como única finalidad contextualizar la situación administrativa del momento y optimizar la canalización de futuras solicitudes en los temas afectados por el impedimento legal del jerarca. La alcaldesa en ejercicio detalla que, conforme al ordenamiento jurídico, ante la

configuración de una inhibitoria se activa la sustitución legal del funcionario, transfiriendo plenamente todas las competencias, potestades y responsabilidades del cargo a quien asume de forma interina. Por consiguiente, aclara que le corresponde exclusivamente a ella, en su condición de Alcaldesa a.i., atender y responder de manera oficial las solicitudes administrativas vinculadas con los asuntos de los cuales el titular se encuentra apartado. En virtud de ello, reitera la petición de que toda documentación ligada a estos temas sea dirigida directamente a su despacho para evitar retrasos innecesarios y agilizar los procesos. Para finalizar, la funcionaria recalca que esta directriz de coordinación interna no pretende bajo ninguna circunstancia limitar la facultad legal de la Auditoría Interna para requerir información de forma directa a cualquier otro empleado municipal que resulte custodio o responsable de los datos solicitados. Por el contrario, reafirma el compromiso de su administración de cooperar activamente con las labores de fiscalización dentro de los principios de transparencia, legalidad y buena fe, asegurando la oportuna resolución de los requerimientos institucionales mientras persista la situación jurídica del alcalde titular.

CONSIDERANDO: Que el oficio AMN-0035-2026 de la alcaldesa a.i. aclara la atención de solicitudes de Auditoría ante la inhibitoria del alcalde. **Se acuerda:** Darlo por conocido. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y SE DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.

Comentarios de la Correspondencia N°14

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente Municipal, indica, es el oficio AIMMN1152026 de fecha 01 de julio, enviado por el licenciado Jorge Alfredo Pérez Villarreal, auditor interno de la Municipalidad de Nandayure en el asunto del documento consiste en una réplica y aclaración formal remitida por el señor auditor a la vicealcaldesa municipal en respuesta al oficio AMN03862026 el objetivo principal de la masiva es aclarar y rechazar de manera contundente el argumento de que la recusación o inhibitoria del señor alcalde municipal titular de Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, justificara la falta de respuesta oportuna y generará incertidumbre con quien debería atender la solicitud de información original contenida en el oficio AIMMN0802026, para este caso como tal compañero someto a votación, si están de acuerdo en darlo por conocido, aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

- 14. Oficio:** AIM-MN-115-2026 de fecha 01 de julio de 2026, enviado por el Lic. Jorge Alfredo Pérez Villarreal (Auditor Interno) de la Municipalidad de Nandayure (Auditoría Interna Municipal). Asunto: el documento consiste en una réplica y aclaración formal

remitida por el Auditor Interno de la Municipalidad de Nandayure a la Vicealcaldesa Municipal, Cynthia Vanessa Núñez Abarca, en respuesta al oficio número AMN-0386-2026. El objetivo principal de la misiva es aclarar y rechazar de manera contundente el argumento de que la recusación o inhibitoria del Alcalde Municipal titular, Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, justificara la falta de respuesta oportuna o generara incertidumbre sobre quién debía atender la solicitud de información original contenida en el oficio AIM-MN-080-2026. El Auditor Interno expone que la solicitud original fue dirigida de forma explícita e inequívoca al señor Alcalde, con copia a otras dependencias como la Vicealcaldía, por lo que no existía ambigüedad alguna en su direccionamiento. Asimismo, el jerarca de la Auditoría argumenta minuciosamente que se debe diferenciar entre la potestad de resolver o adoptar decisiones sobre un asunto —ámbito del cual el Alcalde sí se encuentra inhibido para proteger la imparcialidad— y la obligación ineludible de atender un requerimiento objetivo de información en ejercicio de las potestades de control y fiscalización dictadas por la Ley General de Control Interno. Se recalca que una inhibitoria no representa una separación absoluta del cargo ni una exoneración legal para guardar silencio o evadir el deber de cooperar con el sistema de control interno, especialmente cuando los requerimientos versaban sobre datos técnicos del sistema municipal de cámaras de vigilancia, un proyecto que el propio Alcalde había divulgado previamente mediante circular. Finalmente, el documento señala que, si el Alcalde consideraba que no debía firmar personalmente la respuesta, su deber era trasladar de inmediato y de manera formal la gestión a la Vicealcaldía informando de ello a la Auditoría, en lugar de permitir que venciera el plazo establecido sin pronunciarse. El Auditor Interno advierte, con carácter meramente preventivo, que la Ley General de Control Interno establece responsabilidades administrativas para los funcionarios que obstaculicen o retrasen injustificadamente sus labores. Por tanto, concluye rechazando cualquier interpretación que exima al Alcalde titular de entregar información y solicita formalmente que esta aclaración sea incorporada al expediente administrativo correspondiente para evitar confusiones similares en el futuro.

CONSIDERANDO: Que el informe AIM-MN-115-2026 rechaza que la inhibitoria del alcalde justifique el retraso en la entrega de información a la Auditoría. **Se acuerda:** Darlo por conocido. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y SE DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.

Comentarios de la Correspondencia N°15

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente Municipal, indica, es el oficio G12942026 del expediente 509668 de fecha 30 de junio, firmado digitalmente el 01 de julio, enviado por el señor Alberto López Chaves, gerente general del Instituto Costarricense de Turismo (ICT) en el

asunto, el documento constituye una resolución oficial emitida por la gerencia del Instituto Costarricense de Turismo con el propósito de resolver una consulta de concesión remitida por el Concejo Municipal de Nandayure, dicha edición versa sobre la solicitud para la aprobación de la prórroga y la ampliación del área de un terreno ubicado dentro de Zona Marítimo Terrestre, tomando como base jurídica la disposición que contempla la Ley de Zona Marítimo Terrestre. El terreno en cuestión se sitúa en Playa San Miguel, en el cantón de Nandayure, cuenta con una medida de 1563.51 m², según el nuevo plano catastro; asimismo, se consta que la concesión inicial se encuentra formalmente inscrita entre el Registro Nacional bajo la matrícula 2160-Z-000, una vigencia registrada originalmente hasta el 24 de marzo del 2018 para respaldar el trámite tanto en la alcaldía como en el Concejo Municipal, emitieron en su momento criterios favorables y adendum, técnicas en el año 2018 y 2026, certificando que el interesado se encuentra al día con todo lo que son obligaciones, por lo que la gerencia general del Instituto Costarricense de Turismo acordó aprobar formalmente la prórroga y la ampliación de área en la concesión a favor de Óscar Navarro Ramírez, para concluir con el acto administrativo, para este caso como tal, compañeros someto a votación si están de acuerdo en dar por conocido, debido a que las partes interesadas fueron notificadas mediante correo electrónico, lo someto a votación aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite y comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

15. **Oficio:** G-1294-2026 (Expediente 509668) de fecha 30 de junio de 2026 (firmado digitalmente el 01 de julio de 2026), enviado por Alberto López Chaves (Gerencia General) del Instituto Costarricense de Turismo (ICT). Asunto: el documento constituye una resolución oficial emitida por la Gerencia General del Instituto Costarricense de Turismo (ICT) con el propósito de resolver una consulta de concesión remitida por el Concejo Municipal de Nandayure, Guanacaste. Dicha gestión versa sobre la solicitud para la aprobación de la prórroga y la ampliación de área de un terreno ubicado dentro de la Zona Marítimo Terrestre, tomando como base jurídica las disposiciones contempladas en la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre (Ley 6043) y su respectivo reglamento, dentro de los antecedentes analizados por la institución, se detalla que el concesionario, identificado como Oscar Navarro Ramírez, presentó la solicitud de prórroga desde el 12 de junio de 2017. El terreno en cuestión se sitúa en Playa San Miguel, en el cantón de Nandayure, y cuenta con una medida actual de 1563,51 metros cuadrados según un nuevo plano catastrado. Asimismo, se constata que la concesión original se encuentra formalmente inscrita en el Registro Nacional bajo la matrícula 2160-Z-000, con una vigencia registrada originalmente hasta el 24 de marzo de 2018. Para respaldar el trámite, tanto la Alcaldía como el Concejo Municipal de Nandayure emitieron en su momento criterios favorables y adendas técnicas en los años 2018 y 2026, certificando que el interesado se encuentra al día con sus obligaciones e

impulsando la ampliación de la superficie del lote. Adicionalmente, la resolución incorpora consideraciones de carácter técnico y ambiental de gran relevancia. Un informe elaborado por el Departamento de Planeamiento determinó que el lote se ajusta de manera estricta al Plan Regulador vigente para la zona costera. Por otra parte, se hace constar una certificación suscrita por el Área de Conservación Tempisque del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, mediante la cual se garantiza que el terreno concesionado no abarca ni invade ningún espacio catalogado como Patrimonio Natural del Estado. Por tanto, tras verificar que la solicitud cumple rigurosamente con todo el marco legal correspondiente y los instrumentos de ordenamiento territorial, la Gerencia General del Instituto Costarricense de Turismo acordó aprobar formalmente la prórroga y la ampliación de área de la concesión a favor de Oscar Navarro Ramírez. Para concluir con el acto administrativo, la resolución ordena notificar el desglose de lo resuelto a las distintas dependencias de la Municipalidad de Nandayure, al correo electrónico señalado por el interesado, y recuerda que la inscripción formal de la prórroga ante el Registro Nacional deberá ejecutarse mediante la protocolización de las piezas respectivas ante un Notario Público. **CONSIDERANDO:** Que el oficio G-1294-2026 aprueba la prórroga y ampliación de la concesión costera de Oscar Navarro en Playa San Miguel. **Se acuerda:** Darlo por conocido debido a que las partes interesadas fueron notificadas por correo electrónico. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y SE DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.

Comentarios de la Correspondencia N°16

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente Municipal, indica es oficio FMG0982026 de fecha 30 de junio, enviado por la señora Guiselle Segura Sánchez de la Federación de Municipalidad de Guanacaste y Upala en el asunto consiste en la transcripción oficial de un acuerdo tomado en el Concejo Directivo de la FEMUGUA de la sesión ordinaria 172026, celebrada el 30 de junio. La comunicación está dirigida a los concejos municipales de distrito y demás, en este caso la es haciendo lo que es la convocatoria a sesión correspondiente, entonces, en razón de este caso, compañeros someto a votación, si están de acuerdo en darlo por conocido, aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite y comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención-----*

El acuerdo queda de la siguiente forma:

- 16. Oficio:** FMG.098-2026 de fecha 30 de junio del 2026, enviado por Guiselle Segura Sánchez de la Federación de Municipalidades de Guanacaste y Upala (FEMUGUA).
Asunto: consiste en la transcripción oficial de un acuerdo tomado por el Consejo Directivo de la Federación de Municipalidades de Guanacaste y Upala (FEMUGUA)

durante su Sesión Ordinaria N.º 17-2026, celebrada el martes 30 de junio de 2026 en la Municipalidad de Nandayure, Cañas, Guanacaste. La comunicación está dirigida formalmente a los Concejos Municipales, Concejos Municipales de Distrito, Alcaldías e Intendencias de las distintas localidades que integran dicha federación. La justificación de la medida responde a la necesidad legal de que la Asamblea General proceda con el nombramiento del nuevo Concejo Directivo que asumirá funciones para el período comprendido entre los años 2026 y 2030. Asimismo, se expone la urgencia de fijar una fecha límite para recopilar la información requerida por parte de las secretarías municipales con el fin de consolidar el padrón oficial de participantes. Por tales motivos, el Concejo Directivo de FEMUGUA aprobó por unanimidad, de forma firme y con dispensa de trámite de comisión, la convocatoria formal a la Asamblea General Extraordinaria N.º 01-2026, fijada para el martes 14 de julio de 2026 en la sala de sesiones de la Municipalidad de Cañas. La primera convocatoria está programada para las 8:00 a.m. y, en caso de no reunir el quórum exigido por reglamento, se prevé una segunda convocatoria a las 9:00 a.m. de ese mismo día. Adicionalmente, el acuerdo establece el lunes 13 de julio de 2026 como la fecha límite definitiva para que las secretarías de cada municipio remitan la nómina de sus respectivos delegados. Finalmente, se instruye formalmente a la secretaría de la federación para que ejecute todas las gestiones de orden administrativo pertinentes destinadas a oficializar la convocatoria y estructurar el padrón oficial de delegados.

CONSIDERANDO: Que el oficio FMG.098-2026 convoca a Asamblea General Extraordinaria de FEMUGUA para elegir al Concejo Directivo 2026-2030. **Se acuerda:** Darlo por conocido. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y SE DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.

Comentarios de la Correspondencia N°17

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente Municipal, indica, es un documento de fecha 9 de junio enviado por el señor Minor Rojas Jiménez en el asunto, el documento consiste en una gestión formal remitida por el ciudadano Minor Rojas Jiménez ante el Concejo Municipal de Nandayure, mediante el cual solicita una intervención urgente debido a la falta de respuesta por parte de la alcaldía respecto al trámite de concesión del lote número 87A, ubicado en Playa San Miguel, el solicitante expone su profunda preocupación ante la parálisis institucional que afecta su expediente, el cual fue presentado formalmente desde el 10 de julio del 2018 bajo el principio de primero en tiempo, primero en derecho, según detalla el interesado de la comisión de Zona Marítimo Terrestre, dictaminó en mayo 2025 que procediera archivar las solicitudes previas sobre ese mismo terreno, lo cual la de una ciudadana debido a su fallecimiento y otra por incumplimiento, requisitos legales exigidos dentro del plazo conferido a pesar de que el Concejo Municipal ordenó trasladar al expediente a nombre del señor Rojas Jiménez desde junio

2025, el departamento de Zona Marítimo Terrestre se encuentra imposibilitado para avanzar de forma efectiva con el trámite, debido a que la alcaldía no ha emitido los actos formales en archivo de los expedientes anteriores. El efecto enumera múltiples sesiones de ordenamiento escrito correos electrónicos, reuniones con el señor alcalde e incluso solicitando apoyo dirigido a la señora vicealcaldesa durante su periodo de incapacidad del jerarca, pese a que en marzo 2026 el alcalde se comprometió verbalmente a resolver la situación a un plazo de 2 meses a la fecha de emisión, el documento de administración activa ha guardado silencio local, violenta los principios de seguridad jurídica eficiente, para este caso como tal compañero someto a votación, si ustedes están de acuerdo en solicitar a la administración un informe sobre la situación de la concesión del lote 87A de Playa San Miguel, lo someto a votación aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

17. Es un documento de fecha 9 de junio del 2026, enviado por el señor Minor Rojas Jiménez. Asunto: el documento consiste en una gestión formal remitida por el ciudadano Minor Rojas Jiménez ante el Concejo Municipal de Nandayure, mediante la cual solicita una intervención urgente debido a la falta de respuesta por parte de la Alcaldía Municipal respecto al trámite de concesión del lote número 87-A, ubicado en Playa San Miguel. El solicitante expone su profunda preocupación ante la parálisis institucional que afecta su expediente, el cual fue presentado formalmente desde el 10 de julio de 2018 bajo el principio de "primero en tiempo, primero en derecho". Según detalla el interesado, la Comisión de Zona Marítimo Terrestre dictaminó en mayo de 2025 que procedía archivar las solicitudes previas sobre ese mismo terreno; la de una ciudadana debido a su fallecimiento y otra por incumplimiento de los requisitos legales exigidos dentro del plazo conferido a pesar de que el Concejo Municipal ordenó trasladar el expediente a nombre del señor Rojas Jiménez desde junio de 2025, el Departamento de Zona Marítimo Terrestre se encuentra imposibilitado para avanzar de forma efectiva con el trámite, debido a que la Alcaldía Municipal no ha emitido los actos formales de archivo de los expedientes anteriores. El afectado enumera múltiples gestiones de seguimiento por escrito, correos electrónicos, reuniones con el Alcalde titular, Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, e incluso solicitudes de apoyo dirigidas a la Vicealcaldesa Municipal durante un periodo de incapacidad del jerarca. Pese a que en el mes de marzo de 2026 el Alcalde se comprometió verbalmente a resolver la situación en un plazo de dos meses, a la fecha de emisión del documento la Administración activa ha guardado silencio, lo cual violenta los principios de seguridad jurídica, eficiencia y el derecho a obtener una respuesta expresa en un plazo razonable; por tales motivos, el peticionario requiere formalmente que el Concejo Municipal tome conocimiento de la omisión de la Alcaldía, le ordene rendir un informe detallado por escrito sobre el estado de las solicitudes anteriores y

esclarezca los motivos del retraso junto con un plazo definitivo de resolución. Insta a que se ejecuten las medidas necesarias para dar cumplimiento a los requisitos previos que le permitan dar continuidad al proceso de su concesión, aportando como prueba de respaldo la correspondiente certificación digital de defunción emitida por el Registro Civil y copia del oficio técnico de la Unidad de Zona Marítimo Terrestre que recomendaba el desestimamiento de la parcela por abandono. CONSIDERANDO: Que Minor Rojas Jiménez solicita la intervención del Concejo ante la omisión de la Alcaldía para archivar expedientes del lote 87-A. Se acuerda: Solicitar a la administración un informe sobre la situación de la concesión del lote 87 a de playa San Miguel. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y SE DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.

Comentarios de la Correspondencia N°18

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente Municipal, indica, es el oficio MUPACONMU-CAEN868-2026 de la fecha 28 de junio, empleado por Alberto Cabezas, de la Asociación agencia para el desarrollo accesibilidad sin fronteras, en el asunto del documento constituye una propuesta y comunicación formal remitida por el señor Alberto en su condición de secretario de la asociación de agencia para el desarrollo accesible sin fronteras, dirigido al Concejo Municipal con el propósito de dar a conocer una importante iniciativa de gobernanza local. El objetivo central de la correspondencia es someter a consideración el acuerdo unánime aportado por el Concejo Municipal del paraíso en la sesión 133 del 16 de junio, en dicho acto, respaldo técnicamente por el oficio MUPACONMUCAEN868-2026 se declaró oficialmente a paraíso como un cantón promotor de la amistad, la convivencia pacífica, la inclusión del respeto y un territorio libre de discriminación entre los pueblos de Costa Rica y Nicaragua, para este caso como tal compañero someto a votación, si ustedes están de acuerdo en darlo por conocido, aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención-----*

El acuerdo queda de la siguiente forma:

18. Oficio: MUPA-CONMU-CAEN-868-2026 de fecha 28 de junio de 2026, enviado por Alberto Cabezas de la Asociación Agencia para el Desarrollo Accesible Sin Fronteras (ADASFRO). Asunto: el documento constituye una propuesta y comunicación formal remitida por Alberto Cabezas, en su condición de secretario de la Asociación Agencia para el Desarrollo Accesible Sin Fronteras (ADASFRO), dirigida al Concejo Municipal con el propósito de dar a conocer una importante iniciativa de gobernanza local. El objetivo central de la correspondencia es someter a consideración el acuerdo unánime adoptado por el Concejo Municipal de Paraíso en su Sesión Ordinaria N.º 133-2026 del 16 de junio de 2026. Mediante dicho acto, respaldado técnicamente por el oficio MUPA-

CONMU-CAEN-868-2026, se declaró oficialmente a Paraíso como un cantón promotor de la amistad, la convivencia pacífica, la inclusión, el respeto y un territorio libre de discriminación entre los pueblos de Costa Rica y Nicaragua. El remitente traslada este acuerdo como un marco de referencia internacional y local para que sea valorada la posibilidad de impulsar una moción de naturaleza similar que se adapte a las realidades cantonales. La propuesta se fundamenta en ejes esenciales que promueven la cultura de paz, la no discriminación, la accesibilidad universal en favor de las personas con discapacidad, el reconocimiento del aporte productivo y agrícola de las poblaciones migrantes y el robustecimiento de la cooperación entre los gobiernos locales y la sociedad civil. Se destaca que la gestión carece de tintes político-partidarios o de financiamiento, rigiéndose exclusivamente bajo el deseo de consolidar la participación ciudadana y el respeto transversal a los derechos humanos. Como sustento de legalidad e identidad, se adjunta al expediente la certificación de personería jurídica de la asociación emitida por el Registro Nacional, así como las acreditaciones institucionales y de discapacidad del compareciente ante el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad. **CONSIDERANDO:** Que el oficio MUPA-CONMU-CAEN-868-2026 traslada la iniciativa de Paraíso para promover la inclusión, la no discriminación y la convivencia pacífica con la población migrante nicaragüense. **Se acuerda:** Darlo por conocido. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y SE DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.

Comentarios de la Correspondencia N°19

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente Municipal, indica, es el oficio G12622026 del expediente 509481 de fecha 26 de junio, firmado por el señor Alberto López Chaves del Instituto Costarricense de Turismo en este caso hace referencia a la solicitud presentada el 17 de mayo del 2022 por el interesado Víctor Manuel Carranza Soto, titular de la parcela en cuestión, posee una superficie total de 1680 m², descrita bajo el plano catastro G947811993 y se localiza en Playa Coyote, en el cantón de Nandayure, Guanacaste; dice que originalmente la vigencia fue el 18 de marzo. Hay un número de bajo el Registro Nacional bajo la matrícula 52684-Z000 registrado como fecha original de vigencia el 18 de marzo del 2023 para dar viabilidad al proceso administrativo. El alcalde municipal dictó un nuevo proyecto de resolución el 09 de abril del 2026 certificando que el concesionario cumple con a cabalidad, con sus obligaciones locales y extaminando a favor del tramo posterior al 27 de abril, el Concejo Municipal formalizó en sesión ordinaria de aprobación para extender la prórroga por un término de 10 años en razón de lo anterior, la gerencia general del Instituto Costarricense de Turismo otorgó el visto bueno definitivo y aprobó la prórroga de concesión a favor de Víctor Manuel Carranza Soto, para este caso como tal compañero someto a votación si están de acuerdo en

darlo por conocido debido a que las partes interesadas fueron notificadas mediante correo electrónico, lo someto a votación, aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos.. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

19. Oficio: G-1262-2026 (Expediente 509481) de fecha 26 de junio del 2026 (firmado digitalmente el 26 de junio de 2026), enviado por Alberto López Chaves (Gerencia General) del Instituto Costarricense de Turismo (ICT). La Gerencia General del Instituto Costarricense de Turismo (ICT) emitió una resolución oficial para resolver la consulta formulada por el Concejo Municipal de Nandayure, Guanacaste, relativa a la aprobación de una prórroga de concesión en la Zona Marítimo Terrestre. Dicha gestión se fundamenta jurídicamente en las directrices establecidas por el artículo 50 de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre (Ley 6043) y el artículo 53 de su respectivo reglamento; dentro de los antecedentes que sustentan la resolución, se indica que la solicitud fue presentada el 17 de mayo de 2022 por el interesado Víctor Manuel Carranza Soto, titular de la cédula número 1-0434-0693. La parcela en cuestión posee una superficie total de 1 680,00 metros cuadrados, descrita bajo el plano catastrado número G-94781-1993, y se localiza en Playa Coyote, en el cantón de Nandayure, Guanacaste. Esta concesión se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Nacional bajo la matrícula número 5-2684-Z-000, registrando como fecha original de vigencia el 18 de marzo de 2023. Para dar viabilidad al proceso administrativo, el Alcalde Municipal de Nandayure dictó un proyecto de resolución el 9 de abril de 2026, certificando que el concesionario cumple a cabalidad con sus obligaciones locales y dictaminando a favor del trámite; posteriormente, el 27 de abril de 2026, el Concejo Municipal formalizó en sesión ordinaria la aprobación para extender la prórroga por un término de 10 años. A nivel técnico y ambiental, el Departamento de Planeamiento del ICT determinó, mediante un informe técnico emitido en 2026, que el lote se ajusta al Plan Regulador aplicable a la zona, el cual rige desde su publicación en el diario oficial La Gaceta en el año 2000. Complementariamente, se incluyó una certificación ambiental extendida por el Área de Conservación Tempisque que asegura que el terreno bajo concesión se encuentra libre de superposiciones con el Patrimonio Natural del Estado. Por tanto, al constatar el cumplimiento estricto del bloque de legalidad y el ordenamiento territorial aplicable, la Gerencia General del Instituto Costarricense de Turismo otorgó el visto bueno definitivo y aprobó la prórroga de la concesión a favor de Víctor Manuel Carranza Soto. Finalmente, la entidad ordenó notificar formalmente lo dispuesto tanto a los despachos correspondientes de la Municipalidad de Nandayure como a la dirección electrónica aportada por el administrado, recordando que el registro de dicha prórroga deberá culminarse mediante la protocolización notarial de las piezas del expediente conforme lo exige la normativa vigente. **CONSIDERANDO:** Que el oficio G-1262-

2026 aprueba de manera definitiva la prórroga por diez años de la concesión de Zona Marítimo Terrestre a favor de Víctor Manuel Carranza Soto en Playa Coyote. **Se acuerda:** Darlo por conocido debido a que las partes interesadas fueron notificadas mediante correo electrónico. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y SE DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.

Comentarios de la Correspondencia N°20

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente Municipal, indica, es el oficio SCCDRN2852026 de fecha 2 de julio, enviado por Gina Yadira Aguirre Vega, secretaria del Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Nandayure, Guanacaste en el asunto: el documento constituye una notificación oficial enviada por el Comité Cantonal de Deporte y Recreación al Concejo de Nandayure, con el fin de informarles sobre el acuerdo unánime tomado en el artículo número 8 de su reunión ordinaria 191 celebrará el 24 de junio. En dicho acto, la Junta directiva aprobó y procedió a la firma de un convenio de colaboración AD-HONOREM para la dirección técnica de la disciplina de fútbol, el cual se pactó a favor del señor Edgar Briseño Mora, para este caso como tal compañero someto a votación, si están de acuerdo en darlo por conocido, aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

20. Oficio: S-CCDRN-285-2026 de fecha 2 de julio del 2026, enviado por Gina Yadira Aguirre Vega del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Nandayure, Guanacaste. Asunto: el documento constituye una notificación oficial enviada por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Nandayure (CCDR Nandayure) al Concejo Municipal de Nandayure con el fin de informarle sobre el acuerdo unánime tomado en el artículo número ocho de su reunión ordinaria número 191, celebrada el 24 de junio. En dicho acto, la junta directiva aprobó y procedió a la firma de un convenio de colaboración ad honorem para la dirección técnica de la disciplina de fútbol, el cual se pactó a favor del señor Edgar Briceño Mora y cuya vigencia quedó establecida desde el primero de julio hasta el 31 de diciembre del año 2027. El texto desglosa las condiciones del convenio que regulará la participación voluntaria del entrenador en las etapas de planificación, organización, dirección técnica y desarrollo del fútbol dentro del cantón. Se determina expresamente que la naturaleza de este acuerdo no genera una relación laboral ni otorgará ningún tipo de remuneración económica. Adicionalmente, el documento fija una cláusula de gratuidad del servicio, prohibiendo estrictamente el cobro de mensualidades, matrículas o cuotas a los atletas o padres de familia, así como la realización de actividades comerciales con fines de lucro que utilicen de forma

indebida el nombre de la institución. Para concluir, el convenio establece principios institucionales que garantizan el acceso universal, la inclusión social, no discriminación y la protección integral de los derechos de la niñez y la adolescencia frente a cualquier tipo de violencia dentro del entorno deportivo. El entrenador asumirá los deberes de planificar los entrenamientos oficiales, asistir puntualmente a las reuniones convocadas y salvaguardar los recursos públicos, bajo la advertencia de que el comité se reserva la potestad de dar por terminado el convenio de forma anticipada en caso de detectar un conflicto de intereses o el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aceptadas. **CONSIDERANDO:** Que el oficio S-CCDRN-285-2026 notifica la firma del convenio de colaboración ad honorem con el señor Edgar Briceño Mora para la dirección técnica de fútbol. **Se acuerda:** Darlo por conocido. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y SE DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.

Comentarios de la Correspondencia N°21

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente Municipal, indica, es el oficio 01198ASF-CR-2026 de fecha 24 de abril enviado por Leonardo Segura Cerdas de la constructora MECO en el asunto: el documento consiste en un reclamo formal de intereses moratorios dirigidos a la Municipalidad de Nandayure, debido al retraso en el pago de facturas vinculadas a proyectos de colocación de mezcla asfáltica por demanda en el cantón, en el marco en los procesos de licitación pública adjudicados a la contratista, el remitente expone que la suma reclamada al 17 de abril del 2026 dejando a salvo el derecho de presentar nuevas liquidaciones por los saldos que continúen acumulándose hasta que se efectúe el pago real, la empresa argumenta que las demoras son imputables directamente a la administración y que la falta de pago oportuno ha impactado negativamente su flujo efectivo y la operación regular de sus actividades debido al amor a institucional, para este caso como tal compañero someto a votación, si ustedes están de acuerdo en remitir a la administración o lo damos por conocido en razón de que nosotros no está copiado, pero en realidad yo no puedo ver ese correo nada más, dice señores. Municipalidad de Nandayure, entonces en razón de esto, someto a votación, si están de acuerdo en darlo por conocido, aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

- 21. Oficio:** 01198-ASF-CR-2026 de fecha 24 de abril del 2026, enviado por Leonardo Segura Cerdas de la Constructora Meco S.A. Asunto: el documento consiste en un reclamo formal de intereses moratorios dirigido a la Municipalidad de Nandayure debido al retraso en el pago de facturas vinculadas a los proyectos de colocación de mezcla

asfáltica por demanda en el cantón, en el marco de los procesos de licitación pública adjudicados a la contratista. El remitente expone que la suma reclamada asciende a un total de 1,052,621.80 colones, calculada desde el momento en que la factura correspondiente contó con las aprobaciones respectivas hasta el corte fijado al 17 de abril de 2026, dejando a salvo el derecho de presentar nuevas liquidaciones por los saldos que continúen acumulándose hasta que se efectúe el pago real. La empresa argumenta que las demoras son imputables directamente a la Administración y que esta falta de pago oportuno ha impactado negativamente su flujo de efectivo y la operación regular de sus actividades. Debido a la mora institucional, la constructora se vio en la necesidad de recurrir a financiamiento externo, lo cual incrementó los costos de ejecución de los proyectos y provocó un desequilibrio económico en los contratos. Legalmente, el reclamo se ampara en el artículo 34 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el cual estipula que la Administración incurre en mora automática una vez transcurrido el plazo máximo de pago de treinta días naturales posteriores a la presentación de la factura, habilitando al contratista a exigir intereses basados en la tasa básica pasiva del Banco Central de Costa Rica. Por lo tanto, la petitoria del documento exige el reconocimiento y el pago inmediato tanto del monto principal adeudado como de los intereses generados, instando a la municipalidad a emitir la resolución administrativa pertinente dentro de los plazos de ley para evitar mayores distorsiones contractuales. Finalmente, el documento incluye un anexo con los datos de control financiero de las cuentas por cobrar del proyecto y deja constancia de un correo de seguimiento remitido el 2 de julio de 2026, en el cual se reitera la urgencia del pago y se advierte que los intereses moratorios continúan incrementándose ante la falta de respuesta. **CONSIDERANDO:** Que el oficio 01198-ASF-CR-2026 de Constructora Meco S.A. reclama el pago de intereses moratorios por un monto de 1,052,621.80 colones debido al retraso en facturas de proyectos de mezcla asfáltica. **Se acuerda:** Darlo por conocido. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y SE DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.

Comentarios de la Correspondencia N°22

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente Municipal, indica, es el oficio G1280-2026 expediente 509522 de fecha 29 de junio, enviado por el señor o firmado más bien Alberto López Chaves, gerente general del Instituto Costarricense de Turismo en el asunto, la gerencia general este dictó una resolución oficial con el propósito de avalar la consulta remitida por el Concejo Municipal de Nandayure concerniente a la aprobación de una prórroga de concesión de la Zona Marítimo Terrestre. Este trámite administrativo se fundamenta legalmente en las disposiciones establecidas en el artículo 50 de la ley de Zona Marítimo Terrestre, 6043. En este

caso, hace referencia que el alcalde municipal dictó el 17 de abril de 2026 que la interesada está al día con las obligaciones y un acuerdo posterior del Concejo Municipal el 20 de abril, donde se aprobó otorgar la prórroga por un plazo de 10 años en el ámbito técnico y ambiental se integró el análisis del informe OFCDETZ3762026 del departamento de planeamiento, en el cual concluye que el lote se ajusta de manera precisa al Plan Regulador, para efectos costeros a su vez, se validó mediante certificación que el terreno bajo estudio no interfiere ni invade áreas de catalogadas como patrimonio natural del Estado. Por lo tanto, tras comprobar que la gestión cumple con el marco normativo de la ley 6043 y los instrumentos de ordenamiento territorial, la gerencia general del Instituto Costarricense de Turismo dio su aprobación definitiva a la prórroga de concesión a favor de Alejandra Hevia Portocarrero; para este caso como tal compañero someto a votación si están de acuerdo en dar por conocido debido a que las partes interesadas fueron notificadas por correo electrónico, los someto a votación aprobado por cinco votos positivos y cada definitivamente aprobado por cinco votos positivos y sea dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos.. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

- 22.** Oficio: G-1280-2026 (Expediente 509522) de fecha 29 de junio de 2026 (firmado digitalmente el 30 de junio de 2026), enviado por Alberto López Chaves (Gerencia General) del Instituto Costarricense de Turismo (ICT). Asunto: La Gerencia General del Instituto Costarricense de Turismo (ICT) dictó una resolución oficial con el propósito de avalar la consulta remitida por el Concejo Municipal de Nandayure, Guanacaste, concerniente a la aprobación de una prórroga de concesión en la Zona Marítimo Terrestre. Este trámite administrativo se fundamenta legalmente en las disposiciones establecidas en el artículo 50 de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre (Ley 6043) y el artículo 53 de su respectivo reglamento. Dentro de los antecedentes analizados, se indica que la solicitud de prórroga fue formulada el 29 de noviembre de 2023 por la concesionaria Alejandra Hevia Portocarrero, titular de la cédula número 1-979-994. El terreno objeto de la gestión cuenta con una superficie de 2.000,00 metros cuadrados, según el plano catastrado número G-1818200-2015, y se localiza en Playa Coyote, dentro del cantón de Nandayure, provincia de Guanacaste. La concesión original se encuentra inscrita en el Registro Nacional bajo la matrícula 5-1384-Z-000 y registraba una vigencia hasta el 10 de diciembre de 2023. Asimismo, constan los respaldos del gobierno local, incluyendo un proyecto de resolución del Alcalde Municipal dictado el 17 de abril de 2026 que certifica que la interesada está al día con sus obligaciones, y un acuerdo posterior del Concejo Municipal del 20 de abril de 2026, donde se aprobó otorgar la prórroga por un plazo de 10 años. En el ámbito técnico y ambiental, se integró al análisis el informe OFC-DET-Z-376-2026 del Departamento de Planeamiento, el cual concluye que el lote se ajusta de manera precisa al Plan Regulador vigente para ese sector costero. A su vez, se validó mediante certificación que el terreno bajo estudio no

interfiere ni invade áreas catalogadas como Patrimonio Natural del Estado. Por lo tanto, tras comprobar que la gestión cumple con el marco normativo de la Ley 6043 y los instrumentos de ordenamiento territorial locales, la Gerencia General del Instituto Costarricense de Turismo dio su aprobación definitiva a la prórroga de la concesión a favor de Alejandra Hevia Portocarrero. Finalmente, el documento ordena notificar el dictamen a los departamentos correspondientes de la Municipalidad de Nandayure, así como al correo electrónico señalado por la administrada, recordando que el registro de este acto requiere la protocolización formal de las piezas del expediente ante un Notario Público. **CONSIDERANDO:** Que el oficio G-1280-2026 aprueba de manera definitiva la prórroga por diez años de la concesión de Zona Marítimo Terrestre a favor de Alejandra Hevia Portocarrero en Playa Coyote. **Se acuerda:** Darlo por conocido debido a que las partes interesadas fueron notificadas mediante correo electrónico. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y SE DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.

Comentarios de la Correspondencia N°23

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente Municipal, indica, es el oficio FMG0992026 del 30 de junio, enviado por la señora Guiselle Segura Sánchez de la Federación de municipalidades de Guanacaste y Upala en este caso remitió una comunicación formal a los concejos municipales, alcaldías y las localidades afiliadas, con el fin de dar cumplimiento a un acuerdo tomado por el Concejo Directivo en la sesión ordinaria del 30 de junio. En este caso se solicita respetuosamente a cada gobierno local el envío al acuerdo municipal respectivo, al cual se designa formalmente a las personas delegadas que actuarán en representación de sus cantones ante la Asamblea General de la Federación para guiar el procedimiento de nombramiento, para este caso como tal compañero someto a votación, si están de acuerdo en darlo por conocido, aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite y comisión por cinco votos positivos.. *Fin de la intervención-----*

El acuerdo queda de la siguiente forma:

- 23.** Oficio: FMG.099-2026 de fecha 30 de junio del 2026, enviado por Guiselle Segura Sánchez de la Federación de Municipalidades de Guanacaste y Upala (FEMUGUA). Asunto: la Secretaría Administrativa del Consejo Directivo de la Federación de Municipalidades de Guanacaste y Upala (FEMUGUA) remitió una comunicación formal a los Concejos Municipales, Alcaldías e Intendencias de las localidades afiliadas con el fin de dar cumplimiento a un acuerdo tomado por su Consejo Directivo en la sesión ordinaria del 30 de junio de 2026. Mediante este acto, se solicita respetuosamente a cada gobierno local el envío del acuerdo municipal respectivo en el cual se designe

formalmente a las personas delegadas que actuarán en representación ante la Asamblea General de la federación para guiar el procedimiento de nombramiento, el documento detalla los artículos estatutarios que norman la conformación de la Asamblea, indicando que las delegaciones pueden recaer sobre regidurías, alcaldías, vicealcaldías o concejalías de distrito que posean conocimientos en asociativismo municipal, estipulando además que dichos cargos tienen una vigencia de dos años y regulando las causales de pérdida de credenciales por inasistencias injustificadas, renuncia o fallecimiento. Las municipalidades deben remitir vía correo electrónico los datos de contacto de sus representantes elegidos, incluyendo el nombre completo, el número de cédula, el teléfono y el correo electrónico correspondientes. Por último, la gestión funciona como una convocatoria oficial para la Asamblea General Extraordinaria número 01-2026, fijada para el martes 14 de julio de 2026 en la Sala de Sesiones de la Municipalidad de Cañas, Guanacaste. El objeto exclusivo de dicha sesión extraordinaria será la votación y elección de los miembros que conformarán el nuevo Consejo Directivo de FEMUGUA para el período correspondiente a los años 2026-2030, estableciéndose la primera convocatoria a las ocho de la mañana y una segunda convocatoria una hora más tarde en caso de requerirse por falta de quórum inicial.

CONSIDERANDO: Que el oficio FMG.099-2026 solicita la designación formal de las personas delegadas municipales y convoca a la Asamblea General Extraordinaria de FEMUGUA para la elección del Consejo Directivo 2026-2030. **Se acuerda:** Darlo por conocido. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y SE DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.

Comentarios de la Correspondencia N°24

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente Municipal, indica, es un documento de fecha 07 de julio del 2026 enviado por el señor David Gómez Rosales, de la Asociación de Desarrollo Integral de Puerto Thiel, en el asunto la Junta directiva, la Asociación de Desarrollo Integral dirige la solicitud al Concejo Municipal de Nandayure con el propósito de gestionar las autorizaciones necesarias para llevar a cabo un evento deportivo denominado mundialito de fútbol masculino. La actividad comunitaria está programada para desarrollarse en fechas específicas, fijando su inauguración el 26 de julio y la jornada de clausura el domingo 9 de agosto, con el fin de garantizar el desarrollo del evento. La organización solicita de manera expresa el otorgamiento de una patente temporal para expendio de licores que cubra ambos domingos festivos, con el horario que abarca desde las 11:00 de la mañana hasta la medianoche. De igual forma, se requiere la autorización para el uso del sistema de amplificación de sonido durante la fecha de clausura, específicamente entre las 5:00 de la tarde y la medianoche, con el objetivo de amenizar el acto de premiación del equipo ganador y la posterior celebración de los

asistentes debido a que es de carácter gratuito, familiar y al aire libre de las jornadas recreativas los representantes de la comunidad solicitan formalmente que las autoridades municipales valoren la exoneración total de las tasas correspondientes al permiso de sonido para respaldar la legalidad y viabilidad técnica de las actividades. El documento adjunta las respectivas acreditaciones de identidad al permiso sanitario, funcionamiento emitido por el Ministerio de salud para el establecimiento de la cocina comunal. Finalmente, la asociación manifiesta que la ejecución de este torneo se realiza en estrecha colaboración con el Comité Comunal de Deportes locales, percibiendo como único fin el acopio de fondos económicos que les permita adquirir un equipo agrícola de mantenimiento tipo chapulín, indispensable para el cuidado y la preservación de la plaza de deportes de Puerto Thiel, para este caso como tal, compañeros someto a votación si están de acuerdo en virtud de que en las actividades deportivas, según su ley correspondiente y demás reglamentos, indica que en actividades deportivas es prohibido la venta de este, lo que son productos alcohólicos o licores. Procedemos a rechazar la solicitud emitida por la Asociación de Desarrollo Integral de Puerto Thiel, lo someto a votación, aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

24. Es un Documento de fecha 7 de julio de 2026, enviado por David Ricardo Gómez Rosales de la Asociación de Desarrollo Integral de Puerto Thiel (ADI Puerto Thiel). Asunto: la Junta Directiva de la Asociación de Desarrollo Integral de Puerto Thiel, representada por su presidente, dirigió una solicitud formal al Concejo Municipal de la Municipalidad de Nandayure con el propósito de gestionar las autorizaciones necesarias para llevar a cabo un evento deportivo denominado Mundialito de Fútbol Masculino. La actividad comunitaria está programada para desarrollarse en dos fechas específicas del año 2026, fijando su inauguración el domingo 26 de julio y la jornada de clausura el domingo 9 de agosto. Con el fin de garantizar el desarrollo del evento, la organización solicita de manera expresa el otorgamiento de una patente temporal para el expendio de licores que cubra ambos domingos festivos en un horario que abarca desde las once de la mañana hasta la medianoche. De igual forma, se requiere la autorización para el uso de sistemas de amplificación de sonido durante la fecha de clausura, específicamente entre las cinco de la tarde y la medianoche, con el objetivo de amenizar el acto de premiación del equipo ganador y la posterior celebración de los asistentes. Debido al carácter gratuito, familiar y al aire libre de las jornadas recreativas, los representantes de la comunidad solicitan formalmente que las autoridades municipales valoren la exoneración total de las tasas correspondientes al permiso de sonido. Para respaldar la legalidad y viabilidad técnica de las actividades, el documento adjunta las respectivas acreditaciones de identidad y el Permiso Sanitario de Funcionamiento número PFS-MS-DRRSCH-DARSNA-2026-086, emitido de forma oficial por el Ministerio de Salud para

el establecimiento de la cocina comunal. Finalmente, la asociación manifiesta que la ejecución de este torneo se realiza en estrecha colaboración con el Comité Comunal de Deportes local, persiguiendo como único fin el acopio de fondos económicos que les permitan adquirir un equipo agrícola de mantenimiento, tipo chapulín, indispensable para el cuidado y la preservación de la plaza de deportes de Puerto Thiel.

CONSIDERANDO: Que la ADI Puerto Thiel solicita patentes y permisos para un torneo de fútbol benéfico en julio y agosto. **Se acuerda:** En virtud de que las actividades deportivas según su ley correspondiente y demás reglamentos indica que en actividades deportivas **es prohibido la venta de lo que son productos de licores. Procedemos a rechazar la solicitud** emitida por la Asociación de Desarrollo Integral de Puerto Thiel (ADI Puerto Thiel). **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y SE DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN**

Comentarios de la Correspondencia N°25

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente Municipal, indica, es el oficio ASCM102026 de fecha 3 de julio, enviado por la señora Laura María Naranjo Castillo de la Municipalidad Nandayure asunto, la asistente secretaria del Concejo Municipal, remitió una comunicación oficial dirigida a la secretaria a.i y a los miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad de Nandayure, cuál propósito de dar respuesta formal al requerimiento SCM106, mediante el cual se solicitó un informe previo al disfrute del periodo de vacaciones en el documento, la funcionaria manifiesta su total disposición de colaborar con la continuidad del servicio público y facilitar la transcripción de sus tareas recurrentes bajo el principio de legalidad, No obstante, realiza una delimitación de sus funciones con base en el manual descriptivo de puestos de la institución, aclarando que el cargo de secretaria al Concejo ostenta la Jefatura administrativa, dirección y control del departamento, mientras que su rol como asistente se limita a labores de apoyo operativo y ejecución asignada, sin abarcar la administración integral de la dependencia. Por tal motivo, aclara que varios de los puntos requeridos en la solicitud inicial exceden las competencias de su puesto por ser inherente a la Jefatura, sin perjuicio de ello, detalla el estado actual de las asignaciones que se encuentran bajo su atención directa dentro del desglose de labores, informa que las actas ordinarias de la sesión 106 a la 111, así como las extraordinarias E52 a la E54 ya fueron elaboradas en conjunto con personal de apoyo y enviadas por correo electrónico a los regidores para su debida aprobación, para este caso como tal, compañeros someto a votación, si ustedes están de acuerdo en darlo por conocido, aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención-*

El acuerdo queda de la siguiente forma:

25. Oficio ASCM 10-2026 de fecha 3 de julio de 2026, enviado por Laura María Naranjo Castillo de la Municipalidad de Nandayure. Asunto: la Asistente de Secretaría del Concejo Municipal remitió una comunicación oficial dirigida a la Secretaría a.i. y a los miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad de Nandayure, con el propósito de dar respuesta formal al requerimiento SCM-106-2026, mediante el cual se le solicitó un informe previo al disfrute de su período de vacaciones. En el documento, la funcionaria manifiesta su total disposición de colaborar con la continuidad del servicio público y facilitar la transición de sus tareas recurrentes bajo el principio de legalidad, no obstante, realiza una delimitación de sus funciones con base en el Manual Descriptivo de Puestos de la institución, aclarando que el cargo de Secretaría del Concejo ostenta la jefatura administrativa, dirección y control del departamento, mientras que su rol como Asistente se limita a labores de apoyo operativo y ejecución asignada, sin abarcar la administración integral de la dependencia. Por tal motivo, aclara que varios de los puntos requeridos en la solicitud inicial exceden las competencias de su puesto por ser inherentes a la jefatura; sin perjuicio de ello, detalla el estado actual de las asignaciones que se encuentran bajo su atención directa dentro del desglose de labores, informa que las actas ordinarias de la número 106 a la 111, así como las extraordinarias de la número E52 a la E54, ya fueron elaboradas en conjunto con el personal de apoyo y enviadas por correo electrónico a los regidores para su debida aprobación. Respecto a la sesión extraordinaria número E55-2026, indica que se encuentra en proceso de revisión y confección, adquiriendo el compromiso personal de finalizarla desde su hogar. Asimismo, especifica que las actas número 112-2026 y 113-2026 quedaron delegadas bajo responsabilidad de la secretaria e indica que la correspondiente a la sesión de presupuesto debe ser ejecutada por la secretaria encargada dada la naturaleza y el orden de los acuerdos tomados; finalmente, la funcionaria señala de manera expresa que no cuenta con expedientes en trámite pendientes. Con respecto a la solicitud de entrega de claves de acceso, usuarios institucionales o credenciales personales, deniega la petición argumentando que es jurídicamente improcedente según la jurisprudencia de la Procuraduría General de la República, la Ley General de Control Interno y la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública. Enfatiza que los accesos digitales son estrictamente personales, confidenciales e intransferibles, responsabilizando a la administración de utilizar los canales técnicos adecuados para la reasignación de perfiles o permisos temporales a través de la unidad de tecnologías de información correspondientes durante su ausencia laboral. **CONSIDERANDO:** Que la Asistente de Secretaría del Concejo, Laura Naranjo, rinde informe de labores previo a sus vacaciones y deniega la entrega de claves personales por improcedencia jurídica. **Se acuerda:** Darlo por conocido. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y**

**Georgina Odilia Quesada Brenes. ACUERDO DEFINITIVAMENTE
Y SE DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.**

Comentarios de la Correspondencia N°26

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente Municipal, indica, es un documento de fecha 2 de julio enviado por Lyonel Arias Aguilar de Calamar Costa Sociedad Anónima asuntos el representante legal de la empresa Calamar Costa Sociedad Anónima interpuso formalmente un recurso revocatorio y nulidad de la de lo actuado ante el Concejo Municipal y el departamento de Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de Nandayure. Esta impugnación se dirige de manera directa contra la resolución del 15 de junio del 2026, mediante el cual se notificó el avalúo fiscal número 2026PCO048 y se pretendió fijar de forma arbitraria un canon administrativo anual equivalente al 4% sobre el valor asignado a la parcela número 48, ubicado en la primera fila Playa Coyote, distrito de Bejuco. Los argumentos de fondo del recurso exponen que la Municipalidad incurrió en un flagrante violación al principio de legalidad al fijar el porcentaje máximo de cobro permitido por el reglamento, sin ofrecer ninguna justificación ni motivación técnica, para este caso como tal, compañeros someto a votación si están de acuerdo en darlo por conocido, aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y 6 prensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

- 26.** Es un documento de fecha 2 de julio de 2026, enviado por Lyonel Arias Aguilar de Calamar Costa, S.A. Asunto: el representante legal de la empresa Calamar Costa, S.A. interpuso formalmente un recurso de revocatoria y nulidad de lo actuado ante el Concejo Municipal y el Departamento de Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de Nandayure. Esta impugnación se dirige de manera directa contra la resolución del quince de junio de dos mil veintiséis, mediante la cual se notificó el avalúo fiscal número 2026-PCO-048 y se pretendió fijar de forma arbitraria un canon administrativo anual equivalente al cuatro por ciento sobre el valor asignado a la parcela número cuarenta y ocho, ubicada en la primera fila de Playa Coyote, distrito de Bejuco. Los argumentos de fondo del recurso exponen que la municipalidad incurrió en una flagrante violación al principio de legalidad al fijar el porcentaje máximo de cobro permitido por el reglamento sin ofrecer ninguna justificación ni motivación técnica que sustente dicha decisión. Se destaca que el cobro escalonado de los cánones busca contemplar la realidad socioeconómica y de servicios públicos de la zona costera; sin embargo, en Playa Coyote impera una absoluta falta de infraestructura vial, comercial, seguridad y suministro de agua potable que contradice cualquier expectativa de desarrollo turístico idealizado. Además, se denuncia que el peritaje técnico adolece de vicios insubsanables, limitándose a describir el lote y asignarle de manera discrecional un valor de cuarenta mil novecientos cincuenta colones por metro cuadrado para un total de ochenta y un millones seiscientos mil doscientos cuarenta y seis colones, omitiendo la aplicación de variables

objetivas y cuantificables. El recurrente también señala inconsistencias severas en las fechas de las fuentes oficiales citadas en el informe técnico y una diferencia considerable con los valores base por zonas homogéneas que la misma institución mantiene publicados en su plataforma web. Por otra parte, se fundamenta jurídicamente que la Municipalidad de Nandayure arrastra una omisión antijurídica debido al flagrante incumplimiento de su obligación legal de emitir un reglamento técnico general para la fijación de cánones, un deber normativo preexistente desde el año dos mil trece y ratificado judicialmente por el Tribunal Contencioso Administrativo en una sentencia del año dos mil veinte. Se expone además un claro trato discriminatorio y violatorio del principio de igualdad constitucional, debido a que el Concejo Municipal aprobó recientemente un reglamento de tarifas exclusivo para Playa San Miguel donde se fijó un canon del uno punto cinco por ciento, a pesar de que ambas playas comparten exactamente la misma calificación, código y precio base en las matrices de valores de terrenos del distrito. En virtud de lo expuesto, se solicita formalmente la anulación del avalúo y de la resolución administrativa recurrida, exigiendo que se proceda al dictado de un nuevo acto ajustado a derecho y regido por principios de razonabilidad, proporcionalidad y justiprecio. **CONSIDERANDO:** Que Calamar Costa, S.A. impugna el avalúo de la parcela cuarenta y ocho por fijación arbitraria del canon. **Se acuerda:** Darlo por conocido. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y SE DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.

Comentarios de la Correspondencia N°27

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente Municipal, indica, es un documento de fecha 3 de julio enviado por el señor Jorge Andrés Patiño Chrysopulos, el concesionario Jorge Andrés Patiño Chrysopulos interpuso un formal recurso revocatoria con apelación en subsidio ante el Concejo Municipal y otras autoridades de la Municipalidad de Nandayure, esta acción legal se dirige contra el acuerdo municipal que aceptó la renuncia de sus derechos sobre la parcela número 183, un terreno de uso residencial turístico con una extensión de 1500 m² localizados en la zona restringida de la Zona Marítimo Terrestre Playa distrito de Bejuco, el recurrente solicita la revocación del acuerdo impugnado o, en su defecto, que el expediente sea elevado ante el órgano correspondiente para su respectiva apelación. El gestionante argumenta que el pasado 22 de junio manifestó por error su voluntad de renunciar a los citados derechos. Explica que dicha renuncia formaba parte de una única gestión administrativa en la que paralelamente se solicitaba la adjudicación de la parcela a favor de una persona jurídica, específicamente una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el número de cédula 3102949629, de la cual él es representante ilegal y propietario de la totalidad del capital social. En consecuencia, aclara que el procedimiento adecuado que pretendía efectuar era una cesión

de derechos y no una renuncia formal, por lo que solicita el órgano municipal enmendar el error, revocar la aceptación de la renuncia y, en su lugar, autorizar formalmente el traspaso de la concesión a nombre de la citada sociedad mercantil, de conformidad con estipulado en la legislación aplicable, para este caso como tal, compañeros, vamos a someter a votación si ustedes están de acuerdo en solicitar un criterio legal y basado en el recurso revocatorio con apelación en subsidio contra el acuerdo mediante el cual se acepta la renuncia a los derechos sobre la parcela 183, solicitarle a la secretaria del Concejo adjuntar toda la información a la solicitud del criterio legal. Esto en razón de que muchas veces están pidiendo criterios y va incompleta la información para poder la persona que se le sea asignado proceder con el análisis correspondiente. Lo someto a votación compañeros, aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. Como segundo acuerdo, podría ser también solicitar que una vez se tenga el criterio se copie a la comisión de Zona Marítimo Terrestre para el análisis correspondiente y una vez esta información que estamos indicando sobre el recurso de revocatorio con apelación en subsidio contra el acuerdo mediante el cual se aceptará la renuncia, sea remitido a la comisión de Zona Marítimo Terrestre, lo someto a votación aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos.. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

27. Es un documento de fecha 3 de julio de 2026, enviado por Jorge Andrés Patiño Chrysopulos de la Central Law. Asunto: el concesionario Jorge Andrés Patiño Chrysopulos interpuso un formal recurso de revocatorio con apelación en subsidio ante el Concejo Municipal y otras autoridades de la Municipalidad de Nandayure. Esta acción legal se dirige contra el acuerdo municipal que aceptó la renuncia de sus derechos sobre la parcela número 183, un terreno de uso residencial turístico con una extensión de 1500 metros cuadrados localizado en la zona restringida de la zona marítimo terrestre en Playa Coyote, distrito de Bejuco. El recurrente solicita la revocación del acuerdo impugnado o, en su defecto, que el expediente sea elevado ante el órgano correspondiente para su respectiva apelación. El gestionante argumenta que el pasado 22 de junio de 2026 manifestó por error su voluntad de renunciar a los citados derechos. Explica que dicha renuncia formaba parte de una única gestión administrativa en la que paralelamente se solicitaba la adjudicación de la parcela a favor de una persona jurídica, específicamente una sociedad de responsabilidad limitada bajo el número de cédula jurídica 3-102-949629, de la cual él es representante legal y propietario de la totalidad del capital social. En consecuencia, aclara que el procedimiento adecuado que pretendía efectuar era una cesión de derechos y no una renuncia formal, por lo que solicita al órgano municipal enmendar el error, revocar la aceptación de la renuncia y, en su lugar, autorizar formalmente el traspaso de la concesión a nombre de la citada sociedad mercantil de conformidad con lo estipulado en la legislación aplicable. Finalmente, para dar

continuidad al proceso de renovación de la concesión de la parcela, el interesado adjuntó al escrito una serie de documentos probatorios que incluyen la certificación de inscripción de la concesión ante el Registro Nacional, la certificación literal de la sociedad de responsabilidad limitada, una copia autenticada de su cédula de identidad y el comprobante de pago del canon anual correspondiente al año 2026. Asimismo, estableció un correo electrónico para recibir las futuras notificaciones del caso y solicitó formalmente una resolución favorable a sus pretensiones. CONSIDERANDO: Que Jorge Patiño impugna la aceptación de renuncia de la parcela 183 para tramitar un traspaso societario. Se acuerda: **PRIMERO:** Solicitar un criterio legal basado en el recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el acuerdo mediante el cual se acepta la renuncia de los derechos sobre la parcela 183. **SEGUNDO:** Solicitarle a la secretaria del Concejo adjuntar toda la información a la solicitud del criterio legal, esto en razón de que muchas veces se están pidiendo criterios y va incompleta la información para la persona que se le ha asignado proceder con el análisis correspondiente. **TERCERO:** Una vez que se tenga el criterio se copie a la Comisión de Zona Marítimo Terrestre para el análisis correspondiente **QUARTO:** Y una vez esta información que estamos indicando sobre el recurso de revocatoria con apelación al subsidio contra el acuerdo mediante el cual se acepta la renuncia sea remitido a la comisión de Zona Marítimo Terrestre. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y SE DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.

Comentarios de la Correspondencia N°28

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente Municipal, indica, es un documento de fecha 29 de junio enviado por el licenciado Franklin Villalobos Salas, abogado independiente en el asunto del abogado Franklin Villalobos, remitió respuesta formal al Concejo Municipal de Nandayure en atención al oficio SCMLC08107-2026, mediante el cual se transfirió un acuerdo previo a la Municipalidad. En dicho acuerdo, el gobierno local solicitaba el estatus migratorio del señor Alejandro Banos Cobaxin de nacionalidad mexicana; forma previa a resolver una solicitud plantada para acceder y traspasar a favor la totalidad de los derechos de una concesión en la Zona Marítimo Terrestre, específicamente de la parcela 189, ubicada en Playa Coyote, distrito de Bejuco, con el objetivo de dar estricto cumplimiento a lo requerido por los regidores propietarios y acreditar la condición legal del gestionante el licenciado Villalobos Salas aportó la certificación oficial de estatus migratorio emitida por la Dirección General de migración y extranjería. Para este caso como tal voy a someter a votación si ustedes están de acuerdo en retomar esta correspondencia para la próxima sesión ordinaria 1162026 y solicitar a la secretaria adjuntar la información de la sesión ordinaria 107, celebrada el 18 de mayo en el inciso 11) artículos IV; así como esta correspondencia del día de hoy para hacer lo que es la sesión de

derechos solicitada, lo someto a votación, aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

28. Es un documento de fecha 25 de junio del 2026, enviado por el Lic. Franklin Villalobos Salas de Abogado Independiente. Asunto: el abogado Franklin Villalobos Salas remitió una respuesta formal al Concejo Municipal de Nandayure en atención al oficio SCM.LC 08-107-2026, mediante el cual se transcribió un acuerdo previo de la municipalidad. En dicho acuerdo, el gobierno local solicitaba el estatus migratorio del señor Alejandro Baños Cobaxin, de nacionalidad mexicana, de forma previa a resolver una solicitud planteada para ceder y traspasar a su favor la totalidad de los derechos de una concesión en la Zona Marítimo Terrestre, específicamente de la parcela número 189 ubicada en Playa Coyote, distrito de Bejuco con el objetivo de dar estricto cumplimiento a lo requerido por los regidores propietarios y acreditar la condición legal del gestionante, el licenciado Villalobos Salas aportó una certificación oficial de estatus migratorio emitida por la Dirección General de Migración y Extranjería. Dicho documento público hace constar que el señor Baños Cobaxin cuenta con una residencia permanente libre de condición en el país, registrada bajo la categoría de esposo de ciudadana costarricense, asignándosele un documento de identidad DIMEX vigente hasta mayo del año 2030. Adicionalmente, y como prueba complementaria idónea para el expediente administrativo, el abogado adjuntó una certificación de matrimonio expedida por el Tribunal Supremo de Elecciones. Esta acta nupcial comprueba fehacientemente que el señor Alejandro Banos Cobaxin contrajo matrimonio con una ciudadana costarricense en la localidad de Liberia, Guanacaste, en diciembre del año dos mil seis. Por tales razones, el remitente solicitó de manera respetuosa que toda la documentación presentada sea formalmente incorporada y valorada dentro del trámite correspondiente, con el fin de que el Concejo Municipal continúe de inmediato con el conocimiento, resolución y aprobación definitiva de la cesión de derechos de la parcela costera conforme a derecho. CONSIDERANDO: Que el Lic. Franklin Villalobos aporta el estatus migratorio de Alejandro Baños para continuar con la cesión de la parcela 189. Se acuerda: PRIMERO: Retomar esta correspondencia para la próxima sesión ordinaria 116-2026. SEGUNDO: Solicitar a la secretaria, adjuntar la información de la sesión ordinaria 107, celebrada el 18 de mayo, y en inciso 11, artículo 4, así como esta correspondencia del día de hoy para hacer lo que es la sesión de derechos. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y SE DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.**

Comentarios de la Correspondencia N°29

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente Municipal, indica, es un documento de fecha 3 de julio enviado mediante correo electrónico por el señor Jorge Alfredo Pérez Villarreal de la Municipalidad de Nandayure en el asunto al auditor de la Municipalidad, el señor Jorge Alfredo emite una respuesta formal dirigida al ciudadano Brandon Albán Chavarría Chávez, con respecto a una solicitud de acceso a información pública presentada el 11 de junio, la cual versaba sobre experiencia profesional acreditada para su nombramiento en el cargo, el funcionario aclaró que toda la documentación pertinente a los atestados del concurso tales como el currículum y las certificaciones laborales forman parte de un expediente administrativo que no se encuentra bajo su custodia ni es confeccionado por la unidad de auditoría interna, por tal motivo, declaró que su dependencia carece de la competencia para certificar o pronunciarse oficialmente sobre dichos documentos y procedió a trasladar solamente la gestión a la oficina de gestión de talento humano y a la secretaria del Concejo para que verifiquen el expediente y suministren la información correspondiente. Adicionalmente, Pérez Villarreal desestimó de manera contundente los cuestionamientos planteados por el peticionario en relación a una supuesta exclusión suya de un concurso anterior en el Concejo distrito de Lepanto por falta de experiencia, para este caso como tal compañeros someto a votación si están de acuerdo en darlo por conocido, aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

29. Es un documento de fecha 3 de julio de 2026, enviado por Jorge Alfredo Pérez Villarreal de la Municipalidad de Nandayure. Asunto: el Auditor Interno de la Municipalidad de Nandayure, Jorge Alfredo Pérez Villarreal, emitió una respuesta formal dirigida al ciudadano Brandon Albán Chavarría Chaves con respecto a una solicitud de acceso a la información pública presentada el 11 de junio de 2026, la cual versaba sobre la experiencia profesional acreditada para su nombramiento en el cargo. El funcionario aclaró que toda la documentación pertinente a los atestados del concurso, tales como el currículo y las certificaciones laborales, forman parte de un expediente administrativo que no se encuentra bajo la custodia ni es confeccionado por la Unidad de Auditoría Interna. Por tal motivo, declaró que su dependencia carece de la competencia para certificar o pronunciarse oficialmente sobre dichos documentos y procedió a trasladar formalmente la gestión a la Oficina de Gestión de Talento Humano y a la Secretaría del Concejo Municipal para que verifiquen el expediente y suministren la información correspondiente. Adicionalmente, Pérez Villarreal desestimó de manera contundente los cuestionamientos planteados por el peticionario en relación con una supuesta exclusión suya de un concurso anterior en el Concejo Municipal de Distrito de Lepanto por falta de experiencia. Al respecto, manifestó que los señalamientos son tendenciosos y que la notificación oficial de ese proceso nunca detalló los motivos concretos de su no



continuidad, instando al solicitante a indicar la fuente documental de sus presentaciones. Finalmente, el auditor argumentó que la naturaleza de la consulta es exclusivamente ciudadana y que la reiterada inclusión del Concejo Municipal en copia denota mala fe, un propósito de hostigamiento y una insistencia sistemática por desacreditar su idoneidad profesional ante el órgano colegiado, por lo que remitió el caso para que se conozca en la siguiente sesión municipal. **CONSIDERANDO:** Que el Auditor Jorge Pérez responde sobre su idoneidad y traslada la solicitud de información a Talento Humano. Se acuerda: Darlo por conocido. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y SE DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.

Comentarios de la Correspondencia N°30

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente Municipal, indica, tenemos la advertencia número 005ADVAIM2026, dirigida por el señor auditor interno de la Municipalidad de Nandayure en el asunto de la advertencia preventiva sobre debilidades de control interno de la administración, acceso, custodia, trazabilidad y protección de los datos generados por el sistema municipal de cámaras de vigilancia, en razón de lo anterior, compañeros, este voy a someter a votación si están de acuerdo, primeramente dar por conocida la advertencia número 005-ADVAIM2026, así como solicitarle de manera pacífica a la administración, valorar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna en relación a lo que es la debilidad de control interno en la administración, acceso, custodia, trazabilidad y protección de los datos generados por el sistema municipal de cámaras de vigilancia lo someto a votación, aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se defensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

- 30.** Documento: (Advertencia número 005-ADVAIM-2026) de fecha 2 de julio de 2026 (Remitido por correo el 3 de julio de 2026), enviado por el Lic. Jorge Alfredo Pérez Villarreal de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Nandayure. Asunto: el Auditor Interno de la Municipalidad de Nandayure emitió una advertencia preventiva vinculante dirigida al Concejo Municipal, al Alcalde y a la Vicealcaldesa, fundamentada en la Ley General de Control Interno. El propósito central de este servicio preventivo es poner en conocimiento de la administración activa una serie de debilidades críticas de control interno detectadas en la gestión, acceso, custodia, trazabilidad y protección de los datos que genera el sistema municipal de cámaras de vigilancia, el cual fue instalado en las dependencias de la alcaldía. La Auditoría aclara que este señalamiento técnico no sustituye las competencias resolutorias de las autoridades municipales, sino que les impone la obligación legal de analizar los riesgos expuestos y documentar las acciones

correspondientes para subsanarlos. El documento detalla de manera exhaustiva los antecedentes que dieron origen a la advertencia, tras recopilar información incompleta suministrada por la Vicealcaldía. Entre los hallazgos preventivos más severos se constató que el sistema de videovigilancia opera sin ningún tipo de normativa, protocolo o procedimiento formalmente aprobado. Asimismo, se descubrió la inexistencia de una valoración formal de riesgos y la falta de un acto administrativo que delimite las funciones del encargado de Tecnologías de Información. En el plano de la seguridad digital, se evidenció que dos funcionarios acceden al sistema compartiendo una única cuenta genérica de administrador, lo que pulveriza la trazabilidad de los accesos, anula la posibilidad de individualizar las revisiones en las bitácoras y debilita la transparencia institucional. A esto se suma que ya se realizó la revisión de imágenes por un incidente vehicular particular sin mediar una solicitud escrita, una autorización formal ni un registro de control. Adicionalmente, la Auditoría resalta que no existen plazos definidos para la conservación de las grabaciones, no se aportó un inventario actualizado de los equipos bajo la justificación de que el encargado se encontraba de vacaciones y las medidas de protección de datos personales son deficientes. Recordando pronunciamientos de la Contraloría General de la República y de la Procuraduría General de la República, se enfatiza que las imágenes captadas constituyen datos personales de acceso restringido y que el descuido de estos activos informáticos expone a la municipalidad a graves riesgos de accesos no autorizados, divulgaciones indebidas, pérdida de evidencias probatorias, vulneración de derechos constitucionales a la intimidad y eventuales responsabilidades legales o daños reputacionales. Por todo lo anterior, el órgano fiscalizador sugiere la adopción inmediata de medidas de contención para eliminar el uso de la cuenta compartida, aplicar el principio de mínimo privilegio mediante usuarios individuales, exportar las bitácoras existentes y restringir la descarga o entrega de videos. También insta a formular a la brevedad un plan de acción y un protocolo definitivo que regule detalladamente los plazos de conservación, la cadena de custodia y los mecanismos de anonimización. Finalmente, solicita al Concejo Municipal incorporar formalmente la advertencia en el orden del día de su próxima sesión y otorga a la administración activa un plazo de treinta días hábiles para comunicar oficialmente las acciones ejecutadas, los controles transitorios establecidos y el cronograma para la implementación de las recomendaciones sugeridas. CONSIDERANDO: Que el Auditor Jorge Pérez emite advertencia sobre debilidades críticas de control en el sistema de videovigilancia municipal. Se acuerda: Primero: Dar por conocida la advertencia 005-ADVAIM-2026, así como solicitarle de manera específica a la Administración, valorar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna en relación a lo que es las debilidades de control interno en la Administración, Acceso, Custodia, Trazabilidad y Protección de los datos generados por el sistema municipal de cámaras de vigilancia.

Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios

Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes.
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y SE DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.

Comentarios de la Correspondencia N°31

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente Municipal, indica, es un documento de fecha 2 de julio enviado por Mauricio Artavia Mora del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, como asunto remitió a comunicación formal adjunto la información correspondiente al plan de patrocinio del Congreso Internacional de información financiera, el cual se desarrolla bajo lema información financiera para un futuro sostenible. Este plan de patrocinios ofrece distintas alternativas y beneficios clasificados en categoría de platino, oro, plata y profuncional, los cual facilita un enlace digital para que los interesados puedan conocer la propuesta corriencial en los detalles, para este caso como tal compañero someto a votación si están de acuerdo en darlo por conocido, aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se defensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

31. Es un documento de fecha 2 de julio de 2026, enviado por Mauricio Artavia Mora del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica. Asunto: el director ejecutivo del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, Mauricio Artavia Mora, remitió una comunicación formal adjuntando la información correspondiente al "Plan de Patrocinios del 13° Congreso Internacional de Información Financiera 2026", el cual se desarrolla bajo el lema "Información financiera para un futuro sostenible". Este plan de patrocinios ofrece distintas alternativas y beneficios clasificados en las categorías de Platino, Oro, Plata y Promocional, por lo que se facilita un enlace digital para que los interesados puedan conocer la propuesta comercial en detalle. El documento especifica que el congreso se llevará a cabo el 30 de julio de 2026 en modalidad virtual, mientras que las actividades del 31 de julio de 2026 se realizarán de manera presencial en las instalaciones del Hotel Crowne Plaza Corobicí, ubicado en San José. Dentro del marco de este congreso, se organizará la "Expo-Contaduría Pública 2026", un espacio de exhibición presencial en el que una gran cantidad de empresas y profesionales instalarán diversos stands para presentar sus productos y servicios. Dicha exposición abarcará temáticas clave de la disciplina y el mercado actual, incluyendo el área financiera, tecnológica, contable, universidades, talento humano, control interno, cumplimiento, inteligencia artificial, factura electrónica, auditoría, seguros y sostenibilidad. Para brindar mayor información, el remitente también incorporó enlaces hacia el sitio web oficial del congreso y a un video promocional de la actividad. Por último, la comunicación contiene salvaguardas y cláusulas legales de responsabilidad. En ellas se aclara que la información brindada se fundamenta en la Ley de Acceso a la Información Pública (Ley

número 10554), por lo que se solicita su uso íntegro para evitar interpretaciones distorsionadas. Asimismo, se advierte que las opiniones vertidas por correo electrónico por parte de los colaboradores de la institución no representan la posición oficial del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, ya que para obtener dicho grado de oficialidad las consultas deben ser dirigidas por escrito y resueltas directamente por su Junta Directiva. CONSIDERANDO: Que el Colegio de Contadores Públicos remite el plan de patrocinios para el Congreso de Información Financiera 2026. Se acuerda: Darlo por conocido. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y SE DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.

Comentarios de la Correspondencia N°32

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente Municipal, indica, es el oficio número 26-000015-0878 del 01 de junio pero recibido ante este departamento acá en la secretaría del Concejo el 7 de julio, enviado por el licenciado David Campos Rojas, juez del juzgado contravencional de Nandayure laboral, el Poder Judicial en el asunto al juzgado contravencional de Nandayure laboral del Poder Judicial, dirigió un requerimiento formal a la Municipalidad de Nandayure dentro del marco de proceso ordinario de reclamo de derechos laborales públicos, el cual camita, bajo el expediente 260000150878 por parte del señor Jorge Alfredo Pérez Villarreal contra la mencionada corporación municipal, la autoridad judicial ordenó a la institución la entrega obligatoria de una serie de evidencias y certificaciones documentales claves para el esclarecimiento de los hechos controvertidos entre la documentación solicitada se encuentra la certificación de todas las evaluaciones de desempeño aplicadas al actor del 10 de julio del 2023 hasta la fecha actual o, en su defecto, la certificación que no están o no existen; así mismo, si existe la remisión de las certificaciones de los acuerdos tomados por el Concejo Municipal en torno a los oficios de la auditoría AIMMN194 y AIMMN2042025, junto con las copias certificadas e íntegras de las actas de las sesiones ordinarias número 342024 celebrará entre el 23 de diciembre número 74 del 29 de setiembre del 2025 del mismo modo, la Municipalidad deberá aportar una copia certificada al expediente personal del demandante en lo relativo a sus calificaciones, anualidades, metas, planes de trabajo y acciones de Talento Humano. Adicionalmente, el juzgado requiere que se certifique si la Municipalidad disponía de un reglamento o metodología institucional de evaluación del desempeño para el año 2023, 2024 y 2025, que fuese aplicable de forma específica al cargo de auditor interno, detallando las gestiones concretas que realizó la unidad de Talento Humano para formular o actualizar dichos instrumentos técnicos durante ese periodo esto incluye remitir cualquier comunicación, informe, borrador o criterio emitido por dicha unidad con posterioridad a la recepción del oficio AIMN2042025. Finalmente, la orden judicial exige una certificación detallada de la unidad de Talento Humano que indique a la totalidad del personal municipal que fue sometido a las

evaluaciones del desempeño en los años 2023, 2024 y 2025 desglose con los funcionarios, los puestos ocupados, los periodos evaluados, las fechas de realización, los órganos evaluados, los resultados obtenidos y las constancias de incorporación en sus respectivos expedientes personales. El juez advierte expresamente a la Municipalidad el requerimiento se realiza bajo el apercibimiento contenido en el artículo IV, 82 del código de trabajo, por lo que la omisión injustificada de la entrega de las pruebas solicitadas facultará al despacho judicial a calificar el comportamiento de la institución como malicioso o dar por ciertas las afirmaciones de la parte actual; para este caso como tal compañero someto a votación si están de acuerdo y como punto uno este remitir al departamento de Talento Humano para lo que corresponde a las certificaciones de la funcionaria de la unidad de Talento Humano y como punto dos solicitarle a la secretaria a.i iniciar con la recaudación de la información para hacer las certificaciones que se solicitan y corresponden al departamento de secretaría del Concejo Municipal, lo someto a votación, aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se defensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

32. Oficio N° 26-000015-0878-LA de fecha 1 de junio del año 2026 (Recibido el 7 de julio de 2026), enviado por el Lic. David Campos Rojas (Juez) del Juzgado Contravencional de Nandayure (Laboral), Poder Judicial. Asunto: el Juzgado Contravencional de Nandayure (Laboral) del Poder Judicial dirigió un requerimiento formal a la Municipalidad de Nandayure dentro del marco del proceso ordinario de reclamo de derechos laborales públicos, el cual se tramita bajo el expediente número 26-000015-0878-LA por parte de Jorge Alfredo Pérez Villarreal contra la mencionada corporación municipal. La autoridad judicial ordenó a la institución la entrega obligatoria de una serie de evidencias y certificaciones documentales clave para el esclarecimiento de los hechos controvertidos. Entre la documentación solicitada se encuentra la certificación de todas las evaluaciones de desempeño aplicadas al actor desde el 10 de julio de 2023 hasta la fecha actual, o en su defecto, la certificación de que estas no existen. Asimismo, se exige la remisión de las certificaciones de los acuerdos tomados por el Concejo Municipal en torno a los oficios de la Auditoría Interna AIM-MN-194-2024 y AIM-MN-204-2025, junto con las copias certificadas e íntegras de las actas de las sesiones ordinarias número 34-2024, celebrada el 23 de diciembre de 2024, y número setenta y cuatro, del 29 de setiembre de dos mil veinticinco. Del mismo modo, la municipalidad deberá aportar una copia certificada del expediente personal del demandante en lo relativo a sus calificaciones, anualidades, metas, planes de trabajo y acciones de Talento Humano. Adicionalmente, el juzgado requiere que se certifique si la municipalidad disponía de un reglamento o metodología institucional de evaluación del desempeño para los años 2023, 2024 y 2025 que fuese aplicable de forma específica al cargo de Auditor Interno, detallando las gestiones concretas que realizó la Unidad de Talento

Humano para formular o actualizar dichos instrumentos técnicos durante ese período. Esto incluye remitir cualquier comunicación, informe, borrador o criterio emitido por dicha unidad con posterioridad a la recepción del oficio AIM-MN-204-2025. Finalmente, la orden judicial exige una certificación detallada de la Unidad de Talento Humano que identifique a la totalidad del personal municipal que fue sometido a evaluaciones de desempeño en los años 2023, 2024 y 2025, desglosando los nombres de los funcionarios, los puestos ocupados, los períodos evaluados, las fechas de realización, los órganos evaluadores, los resultados obtenidos y la constancia de su incorporación en los respectivos expedientes personales. El juez advierte expresamente a la municipalidad que este requerimiento se realiza bajo el apercibimiento contenido en el artículo 482 del Código de Trabajo, por lo que la omisión injustificada en la entrega de las pruebas solicitadas facultará al despacho judicial a calificar el comportamiento de la institución como malicioso y a dar por ciertas las afirmaciones de la parte actora. CONSIDERANDO: Que el Juzgado Contravencional de Nandayure ordena remitir pruebas documentales en el proceso laboral de Jorge Pérez Villarreal. Se acuerda: Primero: Remitir al departamento de Talento Humano para lo que corresponde a las certificaciones de la funcionaria de la unidad de Talento Humano. Segundo: Solicitarle a la secretaria ahí iniciar con la recabación de la información para hacer las certificaciones que se solicitan y corresponden al departamento. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y SE DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.

Comentarios de la Correspondencia N°33

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente Municipal, indica, es un documento de fecha 7 de julio enviado por el señor David Gómez Rosales de la Asociación de Desarrollo Integral de Puerto Thiel en el asunto del presidente de la asociación dirigió una solicitud formal al Concejo y al alcalde municipal de Nandayure Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, con el propósito de requerir mejoras en la infraestructura recreativa de la localidad en representación de los vecinos de esta comunidad pertenecientes al distrito de San Pablo, se solicita formalmente la instalación de un nuevo parque infantil, la construcción de un parque biosaludable. El argumento principal para el reemplazo del área de juegos infantiles se basa en el avanzado estado de deterioro de las instalaciones actuales, las cuales representan un riesgo directo para la seguridad, bienestar e integridad física de los niños y niñas en que las utilizan diariamente. La organización comunal recalca la necesidad de disponer de un espacio moderno y seguro que impulse de forma adecuada el desarrollo social, emocional y físico de la niñez. Por otra parte, la petición de construir un espacio biosaludable tiene como finalidad ofrecer una alternativa accesible gratuita para promover el ejercicio físico continuo de personas de todas las edades. La asociación enfatiza que esta clase de infraestructura contribuye efectivamente a la salud mental,

física, incentiva la convivencia vecinal y un sitio de vida saludable, al mismo tiempo que colabora con la prevención de enfermedades, procesos de rehabilitación y el mejoramiento de calidad de vida, para este caso como tal compañero someto a votación, si ustedes están de acuerdo en primeramente darlo por conocido y solicitar a la administración su valoración para lo que es el presupuesto 2027, lo someto a votación compañeros aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

33. Es un documento de fecha 7 de julio de 2026, enviado por David Gómez Rosales de la Asociación de Desarrollo Integral (ADI) de Puerto Thiel. Asunto: el presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Puerto Thiel, David Gómez Rosales, dirigió una solicitud formal al Concejo Municipal y al Alcalde de la Municipalidad de Nandayure, Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, con el propósito de requerir mejoras en la infraestructura recreativa de la localidad. En representación de los vecinos de esta comunidad, perteneciente al distrito de San Pablo, se solicita formalmente la instalación de un nuevo parque infantil y la construcción de un parque biosaludable. El argumento principal para el reemplazo del área de juegos infantiles se basa en el avanzado estado de deterioro de las instalaciones actuales, lo cual representa un riesgo directo para la seguridad, bienestar e integridad física de los niños y niñas que las utilizan diariamente. La organización comunal recalca la necesidad de disponer de un espacio moderno y seguro que impulse de forma adecuada el desarrollo social, emocional y físico de la niñez. Por otra parte, la petición de construir un espacio biosaludable tiene como finalidad ofrecer una alternativa accesible y gratuita para promover el ejercicio físico continuo en personas de todas las edades. La asociación enfatiza que esta clase de infraestructura contribuye activamente a la salud mental y física, incentiva la convivencia vecinal y un estilo de vida saludable, al mismo tiempo que colabora en la prevención de enfermedades, procesos de rehabilitación y el mejoramiento de la calidad de vida general de Puerto Thiel. Para respaldar el estado crítico denunciado en la documentación, se adjuntaron anexos fotográficos que evidencian los daños estructurales y el desgaste del parque infantil vigente, concluyendo con el agradecimiento por el apoyo que las autoridades municipales puedan brindar para materializar este beneficio familiar y deportivo. **CONSIDERANDO:** Que la ADI Puerto Thiel solicita la instalación de un parque infantil y biosaludable por deterioro de la infraestructura actual. Se acuerda: Primero: Darlo por conocido. Segundo: Solicitar a la administración su valoración para lo que es el presupuesto 2027. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres**

Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y SE DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.

Comentarios de la Correspondencia N°34

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente Municipal, indica, es un documento boletín número 6 de fecha 7 de julio, enviado por la licenciada Guiselle Sánchez Camacho de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, en el asunto, la encargada de coordinación interinstitucional de la Unión Nacional de Gobiernos Locales envió una comunicación dirigida a los concejos. El Concejo Municipal de Nandayure con el fin de compartir el Boletín digital de informativo correspondiente al mes de junio 2026, para este caso como tal, compañeros someto a votación si ustedes están de acuerdo en darlo por conocido, aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

- 34.** Es un documento (boletín 06-2026) de fecha 7 de julio de 2026, enviado por la Licda. Guiselle Sánchez Camacho de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL). Asunto: la Encargada de Coordinación Interinstitucional de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, Guiselle Sánchez Camacho, envió una comunicación formal dirigida al Concejo Municipal de la Municipalidad de Nandayure con el fin de compartir el boletín digital e informativo correspondiente al mes de junio de 2026, el cual celebra este año su vigésimo séptimo aniversario. La remitente destaca con orgullo la evolución que ha tenido este medio de comunicación institucional, recordando sus inicios en formato impreso hasta su transformación actual en una plataforma digital que, además, incursiona con una novedosa versión audiovisual a través de enlaces multimedia para optimizar la difusión de sus labores. Asimismo, define este canal como una herramienta estratégica de transparencia e información pública, extendiendo una invitación abierta para recibir iniciativas o gestiones destacadas de la municipalidad que puedan ser integradas en futuras ediciones o en su espacio de PodCast. Por tal motivo, solicita respetuosamente que la información sea expuesta ante los miembros del Concejo Municipal y se brinde el correspondiente acuse de recibo. El contenido general del boletín institucional adjunto recopila los proyectos, alianzas y capacitaciones más relevantes del régimen municipal durante el periodo. Entre las principales notas informativas se destaca la iniciativa "Ecometrópoli", una alianza estratégica conformada por nueve gobiernos locales enfocada en optimizar la gestión integral de los residuos. De igual manera, se promueve el proyecto "Movámonos en comunidad", el cual expone acciones climáticas destinadas a la transformación de los entornos locales, así como la suscripción de un convenio de cooperación mutua entre la Universidad Nacional (UNA) y la UNGL a favor del desarrollo local sostenible. En el ámbito del fortalecimiento institucional, se reseña la visita y atención brindada a la Comisión de Hacienda y

Presupuesto de Goicoechea, el desarrollo de capacitaciones para el fortalecimiento de los equipos de trabajo de San Rafael dedicados a la gestión municipal, y las agendas conjuntas ejecutadas para el beneficio y desarrollo del cantón de Monteverde. Finalmente, el documento promueve los nuevos capítulos disponibles del podcast denominado "¿Qué dicen las Munis?", consolidando la oferta informativa de la organización. CONSIDERANDO: Que la UNGL remite el boletín informativo de junio de 2026 con proyectos, alianzas y capacitaciones del régimen municipal. Se acuerda: Darlo por conocido. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y SE DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.

Comentarios de la Correspondencia N°35

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente Municipal, indica, es un correo electrónico dirigido a la secretaria del Concejo Municipal, Kenia Morales, en donde le hacen una solicitud de información relacionada con la parcela número 189 de Playa Coyote y para este caso como tal compañero someto a votación si ustedes están de acuerdo en darlo por conocido, aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

35. oficio: SCM.LC 26-113-2026 de fecha 1 de julio de 2026, enviado por Bach. Kenia Morales Estrada de la Secretaría del Concejo Municipal de la Municipalidad de Nandayure. Asunto: la secretaria interina del Concejo Municipal de Nandayure, Kenia Morales Estrada, emitió una comunicación oficial dirigida al abogado Franklin Villalobos Salas con el propósito de transcribir un acuerdo municipal tomado por unanimidad. El acuerdo corresponde al inciso 26) del Artículo IV de la Sesión Ordinaria Número 113, la cual fue celebrada el 29 de junio de 2026. La gestión surge como respuesta a un trámite previo en el que el Concejo Municipal había solicitado documentación obligatoria antes de emitir una decisión definitiva sobre una solicitud de cesión y traspaso de derechos de concesión. El asunto técnico central detalla que el abogado Villalobos Salas aportó formalmente las certificaciones requeridas sobre el matrimonio y el estatus migratorio del señor Alejandro Baños Cobaxín, quien es de nacionalidad mexicana. Estos documentos son requisitos indispensables dentro del expediente administrativo para continuar con el proceso de autorización de traspaso de la parcela número 189, la cual posee una superficie de 1.500 metros cuadrados y está ubicada en la Zona Marítimo Terrestre de Playa Coyote, bajo el plano catastrado número G-1025531-2005. Tras constatar el cumplimiento de las especies fiscales, las certificaciones de identidad y los comprobantes que demuestran que el pago de los

cánones se encuentra al día, el Concejo Municipal aprobó el acuerdo con cinco votos a favor de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes. El dictamen ordena incorporar formalmente toda la nueva documentación recibida al expediente e instruye retomar de forma definitiva el conocimiento de la correspondencia en la siguiente sesión ordinaria número 114. CONSIDERANDO: Que la Secretaría transcribe el acuerdo que aprueba incorporar los documentos migratorios de Alejandro Baños para la parcela 189. Se acuerda: Darlo por conocido. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y SE DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.

Comentarios de la Correspondencia N°36

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente Municipal, indica, es un documento de fecha 3 de julio enviado por el señor Jorge Andrés Patiño Chrysopulos. En este caso es el recurso revocatoria con apelación de subsidio contra el acuerdo mediante el cual se acepta la renuncia a los derechos sobre la parcela 183 de Playa Coyote en razón de que esta correspondencia 36 la vimos recientemente como la correspondencia número 27, lo someto a votación compañeros si están de acuerdo en darlo por conocido, lo someto a votación aprobada por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos.. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

36. Es un documento de fecha 3 de julio de 2026, enviado por Jorge Andrés Patiño Chrysopulos (en representación propia y de la sociedad 3-102-949629, S.R.L.) de Firma de abogados CENTRAL LAW. Asunto: el señor Jorge Andrés Patiño Chrysopulos interpuso formalmente un recurso de revocatoria con apelación en subsidio dirigido al Concejo Municipal, la Secretaría Municipal y la Comisión de Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de Nandayure. Este recurso se dirige contra el acuerdo municipal que aceptó una renuncia previa de los derechos de concesión sobre la parcela número 183 de Playa Coyote, en Bejuco de Nandayure. El recurrente argumenta que cometió un error administrativo en su solicitud original del 22 de junio de 2026, ya que manifestó equivocadamente su voluntad de renunciar a la concesión cuando su verdadera intención técnica era ceder dichos derechos a favor de la persona jurídica denominada 3-102-949629 Sociedad de Responsabilidad Limitada, empresa de la cual posee la representación judicial y extrajudicial, así como la propiedad de la totalidad del capital social. Ante esta situación, el gestionante solicita de manera expresa que se revoque el acuerdo tomado por el Concejo Municipal y, en su lugar, se conozca y apruebe

formalmente la cesión de la parcela amparada bajo el plano catastrado G-108994212026, la cual cuenta con una extensión de 1.500 metros cuadrados y una vigencia de concesión que vence el 20 de agosto de 2028. Para que el trámite siga el curso legal correspondiente, el solicitante aportó un conjunto de anexos debidamente autenticados por el notario público Tomás Quirós Jiménez, que incluyen la certificación literal de la concesión emitida por el Registro Nacional, la personería jurídica y accionaria de la sociedad de responsabilidad limitada, la copia certificada de su cédula de identidad y el comprobante de transferencia bancaria por un monto de 1.638.000 colones que acredita el pago anual del canon de la parcela para el periodo 2026. CONSIDERANDO: Que Jorge Patiño impugna la aceptación de renuncia de la parcela 183 para tramitar un traspaso societario. Se acuerda: **Darlo por conocido. Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y SE DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.

Comentarios de la Correspondencia N°37

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente Municipal, indica, es el oficio AMN04212026 de fecha miércoles 8 de julio, enviado por el señor Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, alcalde de la Municipalidad de Nandayure, en el asunto del alcalde de la Municipalidad de Nandayure, remitió al Concejo el informe correspondiente a la ejecución presupuestaria del mes de mayo del 2026. En dicho documento se detalla que en la institución registró un ingreso total de ₡469 091 959.63 colones frente a un gasto total consolidado que ascendió los ₡327 897 942.47 colones. Durante el periodo reportado, el desglose general de los egresos muestra que el programa dirección administrativa concentró la mayor parte de los recursos; para este caso como tal compañeros someto a votación, si ustedes están de acuerdo en dar por conocido el informe de ejecución presupuestaria a mayo 2026, lo someto a votación aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

37. Es el Oficio AMN-0421-2026 de fecha Miércoles, 08 de julio del 2026, enviado por Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez (Alcalde) de la Municipalidad de Nandayure (Alcaldía Municipal). Asunto: el Alcalde de la Municipalidad de Nandayure remitió al Concejo Municipal el informe correspondiente a la ejecución presupuestaria del mes de mayo del 2026. En dicho documento se detalla que la institución registró un ingreso total de 469.091.959,63 colones, frente a un gasto total consolidado que ascendió a los 327.897.942,47 colones durante el periodo reportado. El desglose general de los egresos muestra que el Programa de Dirección y Administración concentró la mayor parte de los recursos, con un peso significativo en el rubro de remuneraciones del personal, que

abarca sueldos para cargos fijos, incentivos salariales, contribuciones patronales a la seguridad social y fondos de pensiones de la Caja Costarricense del Seguro Social. Asimismo, se reportaron movimientos financieros en las subpartidas de servicios comerciales, financieros y de gestión, además de la adquisición de bienes duraderos y materiales operativos básicos para el funcionamiento ordinario. Por otro lado, los servicios comunales reflejan una importante asignación presupuestaria orientada a la recolección de basura y al mantenimiento de caminos y calles, rubros en los cuales se registraron gastos en jornales, viáticos, combustibles y alquiler de maquinaria. Los datos recabados exponen las modificaciones ordinarias y extraordinarias aplicadas al presupuesto inicial para determinar el saldo definitivo disponible, permitiendo al gobierno local fiscalizar el nivel de cumplimiento y los compromisos financieros pendientes de la municipalidad. CONSIDERANDO: Que el alcalde Teddy Zúñiga remite el informe de ejecución presupuestaria de mayo de dos mil veintiséis. Se acuerda: Dar por conocido el informe de ejecución presupuestaria a mayo 2026. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y SE DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.

Comentarios de la Correspondencia N°38

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente Municipal, indica, es un correo electrónico y en este caso como referencia es la desinscripción registral de la concesión de Zona Marítimo Terrestre. Inversiones Inmobiliarias El Cerro II Sociedad Anónima, acudo nuevamente a ustedes sobre mi solicitud inicialmente planteada el 30 de junio del 2025 por este medio, la cual sigue sin resolver ante los inconvenientes que he tenido a nivel registral para suscribir la concesión a nombre de Inversiones de Inmobiliaria del 02, solicito amablemente su colaboración a lo siguiente, favor proceder a realizar las consultas previas requeridas según el artículo 80 del reglamento a la ley de Zona Marítimo Terrestre tomar un nuevo acuerdo del Concejo donde se informe sobre las consultas previas y se indique expresamente el fundamento legal a la extinción de la concesión en virtud de que son requisitos esenciales según el Registro Nacional, para lograr la desinscripción registral de la concesión escrita en el foro real, matrícula número 5-1003-Z-000 extintas sin prórroga aprobada. Para este caso como tal compañeros someto a votación, si ustedes están de acuerdo en remitir a la administración y al departamento de Zona Marítimo Terrestre para la valoración solicitada en el correo electrónico correspondiente, lo someto, lo del correo más bien, en este caso, de igual manera esto es en virtud de lo que indica el Registro Nacional dónde dice que el acuerdo municipal debe indicar el fundamento de la cancelación de la concesión dar fe de que la realización de las consultas previas que establece el artículo 80 del decreto Ejecutivo 7841, reglamento de la ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, artículo 214, inciso b) del decreto Ejecutivo 44647 Reglamento General del registro inmobiliario. Para este caso compañeros entonces lo someto a votación, aprobado por cinco votos positivos y queda

definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

38. Es el documento de fecha 8 de julio de 2026 (Basado en el reenvío; solicitud original del 30 de junio de 2025), enviado por la Licda. María Fernanda Chavarría Bravo de la Notaría Pública Independiente (dirigido al Concejo Municipal de la Municipalidad de Nandayure). Asunto: la licenciada María Fernanda Chavarría Bravo, en su condición de abogada y notaria pública, se dirige formalmente al Concejo Municipal de la Municipalidad de Nandayure para solicitar de manera urgente su colaboración para solucionar un problema registral que impide la desinscripción de la concesión de la Zona Marítimo Terrestre (ZMT) inscrita al folio real matrícula número 5-1003-Z-000, la cual pertenecía a la sociedad Inversiones Inmobiliarias El Cerro I.I. S.A. en Playa Coyote. Esta concesión ya se encuentra extinta debido a que venció sin que se gestionara o aprobara una prórroga, y sobre la misma parcela existe interés de continuar con un nuevo trámite de concesión planteado desde el año 2022 por el representante de la firma, el señor Johannes Bakker. A pesar de que el Concejo Municipal de Nandayure ya había aprobado la desinscripción mediante el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria número 45 del 10 de marzo de 2025 (oficio SCM.LC 02-45-2025), el Registro Nacional procedió a calificar la escritura de protocolización como defectuosa bajo el Tomo 2025, Asiento 429922. Los defectos señalados por la autoridad registral exigen de forma obligatoria que el acuerdo municipal indique explícitamente cuál es el fundamento legal de la cancelación o extinción de la concesión, y además, que se dé fe de que se realizaron las consultas previas al Instituto Costarricense de Turismo (ICT) de conformidad con el artículo 80 del Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre. La notaria aclara que el Registro Público le otorga el mismo tratamiento normativo a la extinción del plazo que a una cancelación de la concesión, por lo que exige el cumplimiento estricto de dichos requisitos. Ante el rechazo de los recursos de revocatoria y las solicitudes de recalificación interpuestas por la licenciada ante los coordinadores del Registro de Bienes Inmuebles —quienes mantuvieron los defectos incluso después de presentar un oficio aclaratorio del ICT (número AL-A-0654-2025)—, la remitente solicita formalmente al gobierno local que proceda a realizar las consultas previas correspondientes ante el ICT. Asimismo, requiere que el Concejo Municipal emita un nuevo acuerdo que subsane las omisiones señaladas por el Registro Nacional, detallando con claridad el fundamento jurídico de la extinción para poder corregir el documento y lograr finalmente la desinscripción registral solicitada. **CONSIDERANDO:** Que la notaría María Chavarría solicita subsanar el acuerdo de desinscripción de concesión de la sociedad Inversiones Inmobiliarias El Cerro. **Se acuerda:** Remitir a la Administración y al Departamento de Zona Marítimo Terrestre para la valoración solicitada en el correo electrónico correspondiente, esto es en virtud de lo que indica el

Registro Nacional, donde dice que el acuerdo municipal debe indicar el fundamento de la cancelación de la concesión, dar fe de que la realización de las consultas previas que establece el artículo 80 del Decreto Ejecutivo 7841, Reglamento de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, artículo 214, inciso B del Decreto Ejecutivo 44647, Reglamento General del Registro Inmobiliario. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y SE DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.

Comentarios de la Correspondencia N°39

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente Municipal, indica, es un oficio UTA000912026 enviado el 7 de julio por el licenciado Kenneth Morillo Segura, coordinador de gestión ambiental, y el señor Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, alcalde municipal en este caso, la unidad técnica ambiental de la Municipalidad de Nandayure remitió una solicitud formal al Concejo para proceder con la rescisión del contrato suscrito a la empresa ALMORENTAL SRL, correspondiente a la contratación número 2024 LE-000001-0020450009 para el servicio de recolección de residuos ordinarios del cantón. Dicho contrato había sido renovado previamente por un periodo de un año y mediante su fecha de vencimiento programada para el 2 de octubre del presente año. La justificación técnica de esta petición se fundamenta en razones de interés público y conveniencia institucional motivada por la necesidad imperiosa de promover un nuevo proceso de contratación que logre abarcar de forma integral las condiciones actuales y futuras del servicio, específicamente se requiere la incorporación de nuevas rutas de recolección para dar fiel cumplimiento a las acciones estratégicas aprobadas en el Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos del cantón Nandayure, el cual cuenta con una vigencia proyectada para el periodo 2026-2031; adicionalmente, los análisis técnicos en materia de gestión ambiental, presupuestaria, de contratación administrativa reflejan que según las proyecciones de consumo, el volumen total requerido para operar el servicio podría superar el umbral legal establecido para una licitación menor. Por tal motivo, la administración argumenta que se vuelve indispensable valorar e implementar un procedimiento de contratación completamente nuevo que se ajuste con precisión a la necesidades reales del cantón, la planificación de la Municipalidad y la proyección presupuestaria estimada, para este caso como tal compañeros someto a votación si ustedes están de acuerdo en no prorrogar nuevamente el contrato, el procedimiento, contratación 2024-LE-000001-0020450009 denominado Contratación de servicios de recolección de residuos ordinarios de la Municipalidad de Nandayure, así como punto dos solicitar a la secretaria del Concejo Municipal hacer copia de este acuerdo al departamento de gestión ambiental, lo someto a votación aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos.. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

39. Es el oficio UTA-00091-2026 de fecha Martes, 7 de julio del 2026, enviado por el Lic.

Kenneth Murillo Segura (Coordinador de Gestión Ambiental) y Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez (Alcalde Municipal) de la Unidad Técnica Ambiental de la Municipalidad de Nandayure, Asunto: La Unidad Técnica Ambiental de la Municipalidad de Nandayure remitió una solicitud formal al Concejo Municipal para proceder con la rescisión del contrato suscrito con la empresa Almorental S.R.L., correspondiente a la contratación número 2024LE-000001-0020450009 para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos ordinarios del cantón. Dicho contrato había sido renovado previamente por un periodo de un año y mantiene su fecha de vencimiento programada para el próximo 2 de octubre del presente año. La justificación técnica de esta petición se fundamenta en razones de interés público y conveniencia institucional, motivada por la necesidad imperiosa de promover un nuevo proceso de contratación que logre abarcar de forma integral las condiciones actuales y futuras del servicio. Específicamente, se requiere la incorporación de nuevas rutas de recolección para dar fiel cumplimiento a las acciones estratégicas aprobadas en el Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos del cantón de Nandayure, el cual cuenta con una vigencia proyectada para el periodo 2026-2031. Adicionalmente, los análisis técnicos en materia de gestión ambiental, presupuestaria y de contratación administrativa reflejan que, según las proyecciones de consumo institucional, el volumen total requerido para operar el servicio podría superar el umbral legal establecido para una licitación menor. Por tal motivo, la administración argumenta que se vuelve indispensable valorar e implementar un procedimiento de contratación completamente nuevo que se ajuste con precisión a las necesidades reales del cantón, la planificación de la municipalidad y las proyecciones presupuestarias estimadas. **CONSIDERANDO:** Que la Unidad Técnica Ambiental solicita la rescisión del contrato con Almorental S.R.L. para iniciar una nueva contratación de residuos. **Se acuerda: Primero:** El no prorrogar nuevamente el contrato del procedimiento contratación 2024LE-000001-0020450009 denominado Recolección de Residuos Sólidos ordinarios de la Municipalidad de Nandayure. **Segundo:** Solicitar a la secretaria del Concejo hacer copia de este acuerdo al Departamento de Gestión Ambiental. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y SE DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.

Comentarios de la Correspondencia N°40

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente Municipal, indica, es el oficio AMNZMT0712026 de fecha 2 de julio, enviado por el señor Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, alcalde de la Municipalidad de Nandayure en este caso es el expediente original compuesto por

222 folios, el cual contiene el proyecto de resolución referente a la solicitud de prórroga y concesión planteada por la empresa Corporación de Inversiones EWL Sociedad Anónima esta compañía está representada legalmente por el señor Eckart Wimmer Lutz, solicita extender los derechos sobre la parcela 17, ubicada en Playa Coyote, distrito Bejuco. Dicho terreno cuenta con un área 2000 m² se encuentran para bajo el plano catastro G1006265-2005 y está debidamente inscrito en el registro público con la matrícula número 2568 Z 000 bajo un uso residencial turístico estipulado en el Plan Regulador de la zona. Para este caso también dice que posee un avalúo fiscal vigente realizado en junio 2026 por un valor total de lo cual fijaría un canon anual de ₡3 420 000 colones. No obstante, dio que la empresa interpuso un recurso de revocatoria en contra del monto fijado por el perito. Se acordó provisionalmente entre las partes y establecer un canon equivalente al 30% del avalúo, lo que representa una suma de ₡1 026 000 colones hasta que las instancias correspondientes resuelvan de forma definitiva el recurso, para este caso como tal compañeros someto a votación, si están de acuerdo, primero aprobar el proyecto de resolución para prorrogar concesión de la parcela 17 Playa Coyote, al nombre de Corporación EWL Sociedad Anónima según contenido propuesto por el señor alcalde municipal, como punto dos, instruyó la secretaria a redactar el proyecto de resolución según el contenido propuesto por el señor alcalde, utilizando el formato de acuerdo y como punto tercero autorizará el que para que confeccione y firme el contrato de prórroga de concesión correspondiente, lo someto a votación compañeros aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos.. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

40. Oficio AMN-ZMT-071-2026 de fecha 02 de julio de 2026 enviado por el señor Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez del Alcalde Municipal referente al "Proyecto de Resolución" con relación a la solicitud de Prórroga de concesión presentada por la empresa denominada "CORPORACIÓN DE INVERSIONES E.W.L, S.A.", con cédula jurídica número TRES- CIENTO UNO- CERO NOVENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS, el Concejo Municipal de Nandayure acuerda: **PRIMERO:** Atender lo recomendado, otorgando una prórroga de concesión en la zona restringida de la zona marítimo terrestre a "CORPORACIÓN DE INVERSIONES E.W.L, S.A.", con cédula jurídica número TRES- CIENTO UNO- CERO NOVENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS, representada por el señor Eckart Wimmer Lutz, mayor, costarricense, divorciado, empresario, con cédula de identidad número uno- cero quinientos dieciocho- cero ochocientos treinta y siete, vecino de San José, en calidad de PRESIDENTE con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma; concesión inscrita en el Registro de Concesiones del Registro Público de la Propiedad, matrícula número DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO-Z- -CERO CERO CERO, que es un terreno ubicado en la zona restringida de la zona marítimo terrestre en Playa

Coyote, distrito sexto- Bejuco, cantón noveno- Nandayure, provincia carchi. Terreno que tiene una cabida de DOS MIL METROS CUADRADOS, conformado por el plano catastrado número G – UN MILLÓN SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO – DOS MIL CINCO, correspondiente a la Parcela N°17 y cuenta con los siguientes linderos: al Norte: Calle Pública, al Sur: Zona Restringida de la Zona Marítima Terrestre (Zona Verde), al Este: Calle Pública, al Oeste: Zona Restringida de la Zona Marítima Terrestre (lote 18). La Concesión es para darle al terreno un uso de ZONA RESIDENCIAL TURÍSTICA acorde con lo dispuesto en el Reglamento de zonificación del Plan Regulador. De acuerdo con el uso y el Avalúo Fiscal N°2026-PCO-017 realizado por el perito evaluador Ing. Greeven Arguedas Arguedas del Consorcio César Sancho – Greeven Arguedas, de fecha TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISÉIS, y a lo establecido en el Reglamento a la Ley Sobre la Zona Marítimo Terrestre número seis mil cuarenta y tres, el canon anual definitivo que debería cancelar la concesionaria a la Municipalidad de Nandayure se establece en la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL COLONES SIN CÉNTIMOS, el cual corresponde al valor total del terreno estimado en OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL COLONES SIN CÉNTIMOS. Dado que la interesada ha presentado un **RECURSO DE REVOCATORIA** por el monto del avalúo notificado, en atención al acuerdo municipal que consta en el Inciso dieciocho del artículo once, de la Sesión Ordinaria número noventa y cuatro, celebrada el trece de febrero de dos mil doce, se establece un canon provisional de mutuo acuerdo entre las partes que asciende a la suma de UN MILLÓN VEINTISÉIS MIL COLONES SIN CÉNTIMOS. Una vez resuelto el recurso por parte de los entes competentes, se establecerá el canon definitivo. Esta parcela se encuentra con el canon cancelado hasta el año dos mil veinticinco (2025). El plazo de la prórroga de concesión es por **DIEZ AÑOS**, que podrán ser prorrogados por períodos iguales y consecutivos al vencimiento de cada uno de ellos, siempre que se observen las prescripciones de Ley. **SEGUNDO:** Autorizar al Alcalde Municipal para que firme el contrato de prórroga de concesión respectivo, procédase a su firma. Comuníquese a los Departamentos de Zona Marítimo Terrestre y de Contabilidad para lo de sus cargos. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Comentarios de la Correspondencia N°41

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente Municipal, indica, es el oficio AMNZMT069-2026 de fecha 2 de julio, enviado por el señor alcalde Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez en el asunto, él remitió formalmente al Concejo el expediente original compuesto de 317 folios que contienen proyecto de resolución respecto a la solicitud de prórroga, concesión

de la Zona Marítimo Terrestre planteada por la empresa Doña Chelo Sociedad Anónima, la gestión corporativa representada legalmente por el señor Juan Bautista Quirós Azofeifa busca extender la vigencia del derecho sobre la parcela número 39A localizada en Playa Coyote, distrito de Bejuco por un terreno en cuestión que mide 1680 m² dice que cuenta con un avalúo fiscal elaborado en junio 2026, que estimó el valor del área total en ₡61 236 000 colones, lo que fijaría un canon anual de ₡2 449 440 colones. Sin embargo, en virtud de que la empresa recurrió formalmente el monto asignado mediante un recurso de revocatoria, las partes suscribieron provisionalmente de un monto acuerdo un canon transitorio del 30% sobre el evalúo, el cual equivale a la suma de ₡734 832 colones, para este caso como tal compañero someto a votación si están de acuerdo como punto primero, aprobar el proyecto resolución para preconcesión de la parcela 39A de Playa Coyote presentada por Doña Chelo Sociedad Anónima según contenido propuesto por el alcalde municipal y como punto segundo, instruir a la secretaria a.i a redactar el proyecto de resolución según el contenido propuesto por el señor alcalde, utilizando el formato de acuerdo y como punto tercero autorizar al alcalde para que confeccione el contrato de prórroga de concesión, lo someto a votación aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

41. Oficio AMN-ZMT-069-2026 de fecha 02 de julio del 2026 enviado por el señor Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez del Alcalde Municipal referente al "Proyecto de Resolución" con relación a la solicitud de Prórroga de concesión presentada por la empresa denominada "DOÑA CHELO, S.A.", con cédula jurídica número TRES - CIENTO UNO - CERO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE, el Concejo Municipal de Nandayure acuerda: **PRIMERO:** Atender lo recomendado, otorgando una prórroga de concesión en la zona restringida de la zona marítimo terrestre a "DOÑA CHELO, S.A.", con cédula jurídica número TRES - CIENTO UNO - CERO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE, representada por el señor Juan Bautista Quirós Azofeifa, mayor, costarricense, divorciado una vez, piloto aviador, con documento de identidad número UNO - CERO TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS - CERO TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS, vecino de San José, en calidad de PRESIDENTE con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma; finca ubicada en el partido de Guanacaste, matrícula de folio real N°0958-Z-000, que es un terreno apto para construir ubicado en la zona restringida de la zona marítimo terrestre en Playa Coyote, distrito sexto- Bejuco, cantón noveno- Nandayure, provincia cinco- Guanacaste. Terreno que tiene una cabida de MIL SEISCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS, conforme al plano catastrado número G – CERO OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO- DOS ML TRES, correspondiente a la Parcela N°39-A y cuenta con los siguientes linderos: al

Norte: Calle Pública, al Sur: Calle Pública, al Este: Calle Pública, Restringida de la Zona Marítima Terrestre (lote 39-B). La Concesión es para darle al terreno un uso de ZONA RESIDENCIAL TURÍSTICA acorde con lo dispuesto en el Reglamento de zonificación del Plan Regulador. De acuerdo con el uso y el Avalúo Fiscal N°2026-PCO-39A realizado por el perito evaluador Ing. Greeven Arguedas Arguedas del Consorcio César Sancho – Greeven Arguedas, de fecha 14 de junio de 2026 y a lo establecido en el artículo cuarenta y nueve del Reglamento a la Ley Sobre la Zona Marítimo Terrestre número seis mil cuarenta y tres, el canon anual que deberá cancelar la concesionaria a la Municipalidad de Nandayure se establece en la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA COLONES CON CERO CÉNTIMOS, el cual deberá ser cubierto en cuotas anuales adelantadas y que corresponde al cuatro por ciento del valor del terreno dado en concesión. Debiendo hacer el primer pago al momento en que se firme el contrato respectivo y los demás pagos antes de vencer cada anualidad. El canon será ajustado conforme a lo dispuesto en el artículo cincuenta ibídem. Dado que la interesada ha presentado un **RECURSO DE REVOCATORIA** por el monto del avalúo notificado, se establece un canon provisional de mutuo acuerdo entre las partes que asciende a la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHO CIENTOS TREINTA Y DOS COLONES CON CERO CÉNTIMOS. Una vez resuelto el recurso por parte de los entes competentes, se establecerá el canon definitivo. El plazo de la prórroga de concesión es por **DIEZ AÑOS**, que podrán ser prorrogados por períodos iguales y consecutivos al vencimiento de cada uno de ellos, siempre que se observen las prescripciones de Ley. **SEGUNDO:** Autorizar al Alcalde Municipal para que firme el contrato de prórroga de concesión respectivo, procédase a su firma. Comuníquese a los Departamentos de Zona Marítimo Terrestre y de Contabilidad para lo de sus cargos. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Comentarios de la Correspondencia N°42

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente Municipal, indica, es el oficio AMNZMT070-2026 de fecha 2 de julio, enviado por el señor alcalde Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez en el asunto el alcalde municipal remitió de forma formal ante el Concejo Municipal el expediente original que contiene el proyecto de resolución correspondiente a la solicitud de prórroga de concesión de la empresa Doña Chelo Sociedad Anónima dicha firma corporativa que actúa bajo la representación legal de Juan Bautista Quirós Azofeifa pretende extender el plazo de sus derechos sobre la parcela número 39B en la cual se encuentra ubicada en Playa Coyote, dentro del distrito de Bejuco. Este terreno cuenta con una extensión de 1680 m² en este

caso cuenta con el evaluó emitido en junio del 2026, que tasó el valor de la superficie total en ₡61 236 000 colones, fijando un canon anual regular de ₡2 449 440 colones. Sin embargo, debido a que el interesado interpuso un recurso de revocatoria contra dicha tasa, ambas partes formalizaron de mutuo acuerdo establecer un canon provisional por la suma de ₡734 832 colones, para este caso como tal, compañeros someto a votación si ustedes están de acuerdo como punto primero, aprobar la proyecto de resolución para prorrogar concesión de la parcela 39B de Playa Coyote presentado por Doña Chelo Sociedad Anónima según contenido propuesto por el señor alcalde municipal segundo, instruir a la secretaria a.i a redactar el proyecto de resolución según el contenido propuesto por el señor alcalde, utilizando el formato de acuerdo y como punto tercero autorizar al alcalde para que confeccione firma el contrato de prórroga de concesión, lo someto a votación, aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos.. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

42. Oficio AMN-ZMT-070-2026 de fecha 02 de julio del 2026 enviado por el señor Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez del Alcalde Municipal referente al "Proyecto de Resolución" con relación a la solicitud de Prórroga de concesión presentada por la empresa denominada "DOÑA CHELO, S.A.", con cédula jurídica número TRES - CIENTO UNO - CERO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE, el Concejo Municipal de Nandayure acuerda: **PRIMERO:** Atender lo recomendado, otorgando una prórroga de concesión en la zona restringida de la zona marítimo terrestre a "DOÑA CHELO, S.A.", con cédula jurídica número TRES - CIENTO UNO - CERO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE, representada por el señor Juan Bautista Quirós Azofeifa, mayor, costarricense, divorciado una vez, piloto aviador, con documento de identidad número UNO - CERO TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS - CERO TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS, vecino de San José, en calidad de PRESIDENTE con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma; finca ubicada en el partido de Guanacaste, matrícula de folio real N°0959-Z-000, que es un terreno apto para construir ubicado en la zona restringida de la zona marítimo terrestre en Playa Coyote, distrito sexto- Bejuco, cantón noveno- Nandayure, provincia cinco- Guanacaste. Terreno que tiene una cabida de MIL SEISCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS, conforme al plano catastrado número G – CERO CERO SESENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS – MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, correspondiente a la Parcela N°39-B y cuenta con los siguientes linderos: al Norte: Calle Pública, al Sur: Calle Pública, al Este: Zona Restringida de la Zona Marítima Terrestre (lote 39-A), al Oeste: Zona Restringida de la Zona Marítima Terrestre (lote 40-A). La Concesión es para darle al terreno un uso de ZONA RESIDENCIAL TURÍSTICA acorde con lo dispuesto en el Reglamento de zonificación del Plan Regulador. De acuerdo con el uso y el Avalúo Fiscal N°2026-PCO-39B

realizado por el perito evaluador Ing. Greeven Arguedas Arguedas del Consorcio César Sancho – Greeven Arguedas, de fecha 14 de junio de 2026 y a lo establecido en el artículo cuarenta y nueve del Reglamento a la Ley Sobre la Zona Marítimo Terrestre número seis mil cuarenta y tres, el canon anual que deberá cancelar la concesionaria a la Municipalidad de Nandayure se establece en la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA COLONES CON CERO CÉNTIMOS, el cual deberá ser cubierto en cuotas anuales adelantadas y que corresponde al cuatro por ciento del valor del terreno dado en concesión. Debiendo hacer el primer pago al momento en que se firme el contrato respectivo y los demás pagos antes de vencer cada anualidad. El canon será ajustado conforme a lo dispuesto en el artículo cincuenta ibídem. Dado que la interesada ha presentado un **RECURSO DE REVOCATORIA** por el monto del avalúo notificado, se establece un canon provisional de mutuo acuerdo entre las partes que asciende a la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CUARTO MIL OCHO CIENTOS TREINTA Y DOS COLONES CON CERO CÉNTIMOS. Una vez resuelto el recurso por parte de los entes competentes, se establecerá el canon definitivo. El plazo de la prórroga de concesión es por DIEZ AÑOS, que podrán ser prorrogados por períodos iguales y consecutivos al vencimiento de cada uno de ellos, siempre que se observen las prescripciones de Ley. **SEGUNDO:** Autorizar al Alcalde Municipal para que firme el contrato de prórroga de concesión respectivo, procédase a su firma. Comuníquese a los Departamentos de Zona Marítimo Terrestre y de Contabilidad para lo de sus cargos. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Comentarios de la Correspondencia N°43

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente Municipal, indica, es el oficio AMNZMT0682026 enviado por el señor Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez alcalde municipal de la Municipalidad de Nandayure en este caso remite al Concejo Municipal el expediente original compuesto de 165 folios con el propósito de presentar un adendum al proyecto de resolución para la prórroga de concesión de la parcela 41 de Playa Coyote, gestionado a favor de la Sociedad 3101797693 Sociedad Anónima. Esta gestión se realiza en atención a las observaciones y el rechazo del trámite efectuado por el Instituto Costarricense de Turismo, para este caso como tal compañeros voy a someter a votación si ustedes están de acuerdo primero aprobar el adendum al proyecto de resolución para prórroga de concesión de la parcela 41 de Playa Coyote a nombre de la Sociedad 3101797693 Sociedad Anónima según contenido propuesto por el alcalde municipal. Como punto segundo instruyó a la secretaria redactar según el contenido propuesto por dicho adendum enviado al por el señor alcalde, utilizando el formato

de acuerdo. Como punto tercero autorizar al alcalde para que confeccione y firme el adendum al contrato respectivo, lo someto a votación aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite y comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

43. Se conoce el oficio AMN-ZMT-068-2026 enviado por el señor alcalde Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, en su condición de Alcalde Municipal y en atención a las observaciones formuladas por el Instituto Costarricense de Turismo mediante oficio AL-A-0726-2026, procede a presentar Adendum al Proyecto de Resolución de Concesión correspondiente a la parcela N°41 de Playa Coyote, solicitada por la sociedad 3-101-797693, S.A. CONSIDERANDO que se debe continuar con el trámite administrativo, este concejo acuerda: Aprobar el Adendum al Proyecto de Resolución de Concesión a nombre de la sociedad 3-101-797693, S.A., concesionaria de la parcela N° 41 de Playa Coyote que versa lo siguiente: Primero: Que para todos los efectos legales y administrativos se tenga por corregido el punto segundo del acuerdo contenido en el inciso 12 del artículo IV de la Sesión Ordinaria N°86, celebrada el 22 de diciembre de 2025, eliminándose la frase que indica: "para efectos de inscripción ante el Registro Nacional, es necesario indicar que dicha concesión se encuentra debidamente inscrita bajo matrícula N°002808-Z-000" por ser materialmente incorrecta e improcedente dentro de un trámite de concesión inicial que no ha sido inscrito en el Registro Nacional. Segundo: Se hace constar que la presente corrección corresponde únicamente a la subsanación de un error material incorporado en el acuerdo municipal, sin que ello implique modificación alguna del fondo de lo aprobado por ese Concejo Municipal, manteniéndose vigentes e incólumes todos los demás extremos contenidos en el acuerdo adoptado y en el Proyecto de Resolución de Concesión de la parcela N°41 de Playa Coyote. Tercero: Autorizar a la Alcaldía Municipal para confeccionar el correspondiente Adendum al Contrato de Concesión, para su posterior firma y remisión al Instituto Costarricense de Turismo, junto con el acuerdo correctivo adoptado por este Concejo Municipal. Comuníquese al Departamento de Zona Marítima Terrestre para lo de sus cargos. c/Exp. Administrativo de Zona Marítimo Terrestres. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**

Comentarios de la Correspondencia N°44

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente Municipal, indica, es el documento hace referencia al documento oficio AMNZMT 0672026 de fecha 25 de junio, enviado por el señor Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, alcalde municipal de la Municipalidad de Nandayure en este

caso es el trámite formal ante el Concejo Municipal de Nandayure remite el expediente para la prórroga, concesión de la parcela número 51 situada en Playa Coyote para este caso denominada Chano y Chon Pacífico Sociedad Anónima, para este caso como tal compañero someto a votación, si ustedes están de acuerdo primero en hacer lo que es aprobar el adendum a proyecto resolución para prórroga de concesión de la parcela 51 de Playa Coyote a nombre de la Sociedad Chano y Chon del Pacífico Sociedad Anónima según contenido propuesto por el alcalde municipal, como punto segundo, instruir a la secretaria a redactar el adendum según el contenido propuesto en dicho adendum enviado por el señor alcalde utilizando el formato de acuerdo y como punto tercero autorizar al alcalde para que confeccione y firme el adendum al contrato respectivo, lo someto a votación compañeros aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

44. Se conoce el oficio AMN-ZMT-067-2026 de fecha 25 de junio de 2026 enviado por el señor alcalde Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, en su condición de Alcalde Municipal y en atención a las observaciones formuladas por el Instituto Costarricense de Turismo mediante oficio G-1222-2026, procede a presentar Adendum al Proyecto de Resolución para Prórroga de Concesión correspondiente a la parcela N°51 de Playa Coyote, solicitada por la sociedad CHANO Y CHON DEL PACÍFICO, S.A. CONSIDERANDO que se debe continuar con el trámite administrativo, este concejo acuerda: Aprobar el Adendum al Proyecto de Resolución para Prórroga de Concesión a nombre de la sociedad CHANO Y CHON DEL PACÍFICO, S.A., concesionaria de la parcela N° 51 de Playa Coyote que versa lo siguiente: **Primero:** Que, para todos los efectos legales y administrativos, se tenga por corregido el punto primero del acuerdo contenido en el Inciso 28 del Artículo IV de la Sesión Ordinaria N.º 103, celebrada el 20 de abril de 2026, de manera que donde se indicó como cédula jurídica de la concesionaria el número 3-101-27245, se lea correctamente 3-101-272453, correspondiendo dicha cédula jurídica a la sociedad CHANO Y CHON DEL PACÍFICO, S.A. **Segundo:** Se hace constar que la presente corrección corresponde únicamente a la subsanación de un error material de transcripción, sin que ello implique modificación alguna del fondo del acuerdo adoptado por este Concejo Municipal, manteniéndose vigentes e incólumes todos los demás extremos contenidos en el acuerdo aprobado y en el Proyecto de Resolución para Prórroga de Concesión. Tercero: Autorizar a la Alcaldía Municipal para confeccionar el correspondiente Adendum al Contrato de Prórroga de Concesión, incorporando la corrección del número de cédula jurídica de la sociedad concesionaria, para su posterior firma y remisión al Instituto Costarricense de Turismo, junto con la certificación del acuerdo correctivo adoptado por este Concejo Municipal. Comuníquese al

Departamento de Zona Marítima Terrestre para lo de sus cargos. c/Exp. Administrativo de Zona Marítimo Terrestres. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Comentarios de la Correspondencia N°45

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente Municipal, indica, es el oficio G12822026 expediente 509728 de fecha 29 de junio enviado por el señor Alberto López Chaves gerencia general del Instituto Costarricense de Turismo (ICT) en este caso ellos hacen referencia a lo que es una propiedad bajo el objeto, que consiste en un terreno de 1228.07 m², ubicado en Playa Coyote, el cantón de Nandayure. El inmueble está delimitado por el plano catastro número 5-151132026; en este caso, indica que con base en los informes del alcalde municipal, rindió su proyecto de resolución aprobatorio en septiembre 2025, el cual fue validado ese mismo mes mediante el acuerdo respectivo del Concejo Municipal en la sesión ordinaria número 73, donde además se autorizó la firma del contrato principal para la fundamentación de este acto, el Instituto Costarricense de Turismo corroboró que el sector costero de Playa Coyote posee una declaratoria de actitud turística formal desde el año 2011 y validó por medio departamento de planeamiento la adecuación del predio al Plan Regulador costero vigente. De igual forma, se verificó que durante una certificación oficial del área de conservación Tempisque para la superficie solicitada se encuentra libre de afectaciones vinculadas al patrimonio natural del Estado, por consiguiente, al haberse constatado el distrito cumplimiento de las exigencias de la ley de Zona Marítimo Terrestre y su reglamento, la gerencia ratificó al Concejo bajo la premisa obligatoria, el respeto, ordenamiento jurídico ambiental, su notificación formal a la dependencia municipales y al abogado del interesado recordando que la inscripción final deberá formalizarse mediante la protocolización de las piezas de un notario público; para este caso como tal compañeros someto a votación si ustedes están de acuerdo en darlo por conocido, debido a que se notificó a todas las partes por medio de correo electrónico, lo someto a votación, aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. Para este caso como tal, compañeros en razón de que nos hace falta la impresión de una correspondencia, voy a someter a votación si están de acuerdo en hacer un receso hasta por 5 minutos. Aprobado el receso. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

- 45.** Es el oficio G-1282-2026 (Expediente 509728) de fecha 29 de junio de 2026 (a las 11:07 horas), enviado por Alberto López Chaves de la Gerencia General del Instituto Costarricense de Turismo (ICT). Asunto: la Gerencia General del Instituto Costarricense de Turismo emitió la resolución de aprobación definitiva para la concesión de la Zona Marítimo Terrestre que fue otorgada previamente por el Concejo Municipal de

Nandayure a favor del señor Jordy Emmanuel Rodríguez Alfaro. La **propiedad** objeto del trámite consiste en un terreno de 1.228,07 metros cuadrados ubicado en Playa Coyote, en el cantón de Nandayure, provincia de Guanacaste. El inmueble está delimitado por el plano catastrado número 5-15113-2026 y sus linderos colindan al norte y al oeste con la zona restringida de la zona marítimo terrestre, mientras que al sur y al este limita con calle pública, estando autorizado exclusivamente para un desarrollo de uso residencial turístico. El proceso administrativo dio inicio formal en abril de 2023 con la presentación de la solicitud por parte del concesionario y la subsecuente publicación obligatoria de su edicto en el diario oficial La Gaceta en mayo de ese mismo año. Durante el trámite, las dependencias de la municipalidad ejecutaron inspecciones de campo en los años 2023 y 2024 para constatar que el terreno cumplía fielmente con los parámetros del Plan Regulador de la zona. Con base en estos informes, el Alcalde Municipal rindió su proyecto de resolución aprobatoria en septiembre de 2025, el cual fue validado ese mismo mes mediante el acuerdo respectivo del Concejo Municipal en su sesión ordinaria número 73, donde además se autorizó la firma del contrato principal. Posteriormente, entre marzo y mayo de 2026, tanto el gobierno local como el interesado suscribieron y autorizaron una adenda contractual complementaria. Para la fundamentación de este acto, el Instituto Costarricense de Turismo corroboró que el sector costero de Playa Coyote posee una declaratoria de aptitud turística formal desde el año 2011 y validó, por medio del Departamento de Planeamiento, la adecuación del predio al Plan Regulador costero vigente. De igual forma, se verificó mediante una certificación oficial del Área de Conservación Tempisque que la superficie solicitada se encuentra libre de afectaciones vinculadas al Patrimonio Natural del Estado. Por consiguiente, al haberse constatado el estricto cumplimiento de las exigencias de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre y su reglamento, la Gerencia General ratificó la concesión bajo la premisa obligatoria de respeto al ordenamiento jurídico ambiental, disponiendo su notificación formal a las dependencias municipales y al abogado del interesado, recordando que la inscripción final deberá formalizarse mediante la protocolización de las piezas ante un notario público. **CONSIDERANDO:** Que el ICT remite la aprobación definitiva de la concesión de Zona Marítimo Terrestre a favor de Jordy Rodríguez Alfaro para el desarrollo residencial turístico en Playa Coyote. Se **acuerda:** Darlo por conocido ya que se notificó a todas las partes por medio de correo electrónico. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y SE DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente Municipal, indica, vamos a proceder con la sesión compañeros.es el oficio AIMMN1222026 de fecha 9 de julio, enviado por el licenciado Jorge Alfredo Pérez Villarreal, de la auditoría interna municipal de Nandayure en el asunto el auditorio interno remitió una comunicación formal dirigida al Concejo Municipal y a la gestora de Talento humano interina con el propósito de alertar y solicitar la regularización de un incumplimiento normativo referente a su evaluación del desempeño para el periodo 2026. La advertencia se fundamenta en el artículo 29 de la ley de Marco empleo público de la ley de fortalecimiento de Finanzas públicas, normativa que exigen a los superiores jerárquicos definir, asignar y comunicar formalmente a los funcionarios el inicio de cada año, las metas, proyectos, productos, plazos de entrega y tiempos estimados que sirvan de base objetiva para calificar su rendimiento laboral. El documento está que de acuerdo con los criterios vinculantes con la Contraloría general de la República, si bien el auditor depende orgánicamente del Concejo Municipal cualquier instrumento técnico administrativo que se pretenda aplicar para la evaluación debe armonizarse estrictamente con la Ley General de control interno esto significa que el proceso de evaluación debe realizarse de forma diferencial y de estrecha coordinación con el propio auditor utilizando parámetros objetivos como el plan anual de trabajo de la unidad y su respectivo informe de ejecución, las directrices del órgano contralor prohíben. Contradicen que el jerarca imponga de manera unilateral metas y criterios que interfieran o vulneren la independencia funcional del juicio profesional, la priorización de riesgo o el criterio técnico sustantivo de la auditoría interna No obstante, el remitente señala que a la fecha de emisión el oficio del Concejo Municipal ha cometido definir y comunicar formalmente dichos parámetros objetivos, así como tampoco ha probado una metodología específica con el soporte de la oficina de Talento Humano. Se advierte que esta falta de asignación oportuna genera vicios e improvisación y atenta contra el principio de legalidad debido proceso y la seguridad jurídica justo que una evaluación no puede estructurarse en carácter tardío, retroactivo. Por tal motivo se solicita formalmente al Concejo adoptar un acuerdo para emanar esta situación sin efectos retroactivos, requerir el acompañamiento técnico de la gestora de Talento Humano y dictaminar una metodología coordinada para resguardar de manera preventiva la transparencia institucional y la independencia de la auditoría, para este caso como tal, compañeros, voy a someter a votación si ustedes están de acuerdo en solicitar un criterio al departamento legal, si puede el Concejo Municipal tramitar y resolver el oficio AIMMN1222026 en razón de encontrarse recusados por el señor auditor interno municipal en los extremos indicados lo someto a votación compañeros aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. Fin de la intervención-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

46. Es el oficio AIM-MN-122-2026 de fecha 09 de julio de 2026, enviado por el Lic. Jorge Alfredo Pérez Villarreal de la Auditoría Interna Municipal de la Municipalidad de Nandayure. Asunto: el Auditor Interno de la Municipalidad de Nandayure remitió una

comunicación formal dirigida al Concejo Municipal y a la Gestora de Talento Humano Interina con el propósito de alertar y solicitar la regularización de un incumplimiento normativo referente a su evaluación del desempeño para el periodo 2026. La advertencia se fundamenta en el artículo 29 de la Ley Marco de Empleo Público y en la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, normativas que exigen a los superiores jerárquicos definir, asignar y comunicar formalmente a los funcionarios, al inicio de cada año, las metas, proyectos, productos, plazos de entrega y tiempos estimados que servirán de base objetiva para calificar su rendimiento laboral. El documento destaca que, de acuerdo con los criterios vinculantes de la Contraloría General de la República, si bien el Auditor Interno depende orgánicamente del Concejo Municipal, cualquier instrumento técnico o administrativo que se pretenda aplicar para su evaluación debe armonizarse estrictamente con la Ley General de Control Interno. Esto significa que el proceso de evaluación debe realizarse de forma diferenciada y en estrecha coordinación con el propio Auditor, utilizando parámetros objetivos como el Plan Anual de Trabajo de la unidad y su respectivo informe de ejecución. Las directrices del órgano contralor prohíben categóricamente que el jerarca imponga de manera unilateral metas o criterios que interfieran o vulneren la independencia funcional, el juicio profesional, la priorización de riesgos o el criterio técnico sustantivo de la Auditoría Interna. No obstante, el remitente señala que a la fecha de emisión del oficio el Concejo Municipal ha omitido definir y comunicar formalmente dichos parámetros objetivos, así como tampoco ha aprobado una metodología específica con el soporte de la oficina de Talento Humano. Se advierte que esta falta de asignación oportuna genera vicios de improvisación y atenta contra el principio de legalidad, el debido proceso y la seguridad jurídica, puesto que una evaluación no puede estructurarse con carácter tardío o retroactivo. Por tales motivos, se solicita formalmente al Concejo adoptar un acuerdo para enmendar esta situación sin efectos retroactivos, requerir el acompañamiento técnico de la Gestora de Talento Humano y dictaminar una metodología coordinada que resguarde de manera preventiva la transparencia institucional y la independencia de la Auditoría Interna. **CONSIDERANDO:** Que el Auditor Interno Jorge Pérez solicita regularizar su proceso de evaluación de desempeño 2026 para resguardar la independencia de la Auditoría Interna. **Se acuerda:** Solicitar un criterio al Departamento Legal si puede el Concejo Municipal tramitar y resolver el oficio AIM-MN-122-2026, en razón de encontrarse recusados por el señor auditor interno municipal en los extremos indicados. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y SE DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente Municipal, indica, es una invitación a un seminario para los gobiernos locales que transforman territorios esta actividad va dirigido a residencias de la comisión de turismo municipal y gestor turístico municipal. Esta actividad va a realizarse el 20 de julio en horario de 8:00am a 3:00pm en el lugar auditorio Institucional Cora Ferro Calabrese de la Universidad Nacional de Heredia, para este caso como tal compañero someto a votación si ustedes están de acuerdo en darlo por conocido, aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. Fin de la intervención-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

47. Es el oficio: P-CTRC-271-2026 de fecha 08 de julio de 2026, enviado por Jorge Fallas Cascante de la Cámara de Experiencias Rurales. Asunto: la Presidencia Ejecutiva de la Cámara de Experiencias Rurales remitió una invitación formal dirigida al Alcalde de la Municipalidad de Nandayure y a la Secretaría de su Concejo Municipal para participar en el II Seminario de Gobiernos Locales que Transforman Territorios, cuyo lema oficial se denomina "Cuando el territorio decide, el desarrollo avanza". El encuentro formativo e institucional se llevará a cabo el próximo 20 de julio de 2026, en un horario de ocho de la mañana a tres de la tarde, teniendo como sede el Auditorio Institucional Cora Ferro Calabrese de la Universidad Nacional, ubicado en la provincia de Heredia. El propósito fundamental de esta actividad radica en generar un espacio de diálogo, reflexión y construcción conjunta para fortalecer el liderazgo de los gobiernos locales y consolidar el turismo como un pilar estratégico de desarrollo sostenible, dinamización socioeconómica y conservación natural, especialmente en los entornos rurales. Para cumplir con este fin, el seminario se encuentra estructurado de manera técnica y política para recibir a dos representantes por corporación municipal, orientándose prioritariamente a quienes ejerzan la Presidencia de la Comisión de Turismo Municipal y la plaza de Gestor Turístico Municipal; no obstante, en caso de que alguna de estas figuras no esté habilitada en la estructura local, el espacio correspondiente podrá ser cubierto por algún funcionario de la alcaldía. El programa académico del evento contempla el desarrollo de ponencias y mesas de trabajo a cargo de especialistas del Instituto Costarricense de Turismo (ICT), la Universidad Nacional de Costa Rica (UNA), el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) por medio de su Centro Nacional Especializado en Turismo (CENETUR), así como de la propia cámara gremial en representación de las Pymes de turismo rural. Dentro de la agenda temática, se abordarán aspectos esenciales como la gestión y la gobernanza municipal en el ámbito turístico, el perfil y las competencias requeridas para los gestores locales, la articulación territorial de destinos y la exposición de casos de éxito de municipalidades como San Ramón, Cartago y Heredia. Los organizadores indicaron que el evento incluye la alimentación respectiva para los asistentes inscritos y solicitaron tramitar la confirmación oficial a

través de su formulario en línea a más tardar el 14 de julio de 2026. **CONSIDERANDO** Que Jorge Fallas remite invitación para participar en el II Seminario Locales que Transforman Territorios el veinte de julio de dos mil veintiséis. **Se acuerda:** Darlo por conocido. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y SE DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.

Comentarios de la Correspondencia N°48

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente Municipal, indica, es el oficio UTGVMNT00352026 de fecha 9 de julio, enviado por la licenciada Tannia Reyes Ortega de la Junta Vial de la Municipalidad de Nandayure la secretaria de la Junta Vial remitió de manera oficial al Concejo Municipal la transcripción del acuerdo tomado en el artículo IV de la sesión ordinaria 035, celebrado el pasado 25 de junio del 2026, el cual corresponde a una modificación técnica dentro del presupuesto ordinario número 022026 durante el desarrollo de dicha sesión. Para este caso como tal, compañeros someto a votación, si ustedes están de acuerdo en darlo por conocido, aprobado por cinco votos positivos y que definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite y comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención-*

El acuerdo queda de la siguiente forma:

48. Es el oficio UTGV-MN-T-0035-2026 de fecha 09 de julio del 2026, enviado por la Licda. Tannia Irene Reyes Ortega de la Junta Vial Cantonal de la Municipalidad de Nandayure. Asunto: La Secretaría de la Junta Vial Cantonal remitió de manera oficial ante el Honorable Concejo Municipal de Nandayure la transcripción del acuerdo tomado en el Artículo IV de la Sesión Ordinaria número 035, celebrada el pasado 25 de junio de 2026, el cual corresponde a una modificación técnica dentro del presupuesto ordinario número 02-2026. Durante el desarrollo de dicha sesión, la vicepresidenta del órgano, la señora Cynthia Núñez Abarca, otorgó el uso de la palabra al Ingeniero Tedy José Núñez Morantes, Coordinador de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, quien estuvo a cargo de exponer y requerir formalmente la aprobación de la Modificación Técnica número 02-2026 del Presupuesto Ordinario institucional vigente. La justificación técnica de esta propuesta planteó la necesidad de sustituir el proyecto vial originalmente contemplado para el mejoramiento de la red mediante la construcción de un puente peatonal en la comunidad de Canjelito (ruta 5-09-042), perteneciente al distrito de San Pablo. En su lugar, se propuso incorporar y ejecutar el proyecto destinado al mejoramiento de la red vial por medio de la colocación de carpeta asfáltica y la realización de obras de drenaje del cantón de Nandayure, específicamente en las rutas codificadas como 5-09-032 y 5-09-020. El coordinador fundamentó el cambio con base en una solicitud expresa que la propia comunidad planteó en una reunión previa,

oportunidad en la que los vecinos manifestaron de manera urgente la relevancia de priorizar las intervenciones asfálticas debido al notable deterioro actual de las vías; asimismo, se constató que las nuevas obras proyectadas generarán un impacto positivo inmediato para una cantidad considerablemente mayor de habitantes y usuarios cotidianos de la zona, optimizando de esta manera las condiciones de seguridad vial, transitabilidad y conectividad cantonal. Tras someterse a valoración de los miembros de la Junta Vial Cantonal, la Modificación Técnica número 02-2026 fue aprobada de forma definitiva y por unanimidad con los tres votos a favor de los señores Cynthia Núñez Abarca, Tedy José Núñez Morantes y Wagner Borbón Cambroner, disponiéndose finalmente su comunicación para el debido trámite municipal. **CONSIDERANDO:** Que la Junta Vial Cantonal remite la aprobación de la Modificación Técnica número 02-2026 para priorizar obras de asfalto y drenaje en las rutas 5-09-032 y 5-09-020. **Se acuerda:** Darlo por conocido. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y SE DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.

Comentarios de la Correspondencia N°49

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente Municipal, indica, es el oficio AIMMN121-2026 de fecha 9 de julio, enviado por el licenciado Jorge Alfredo Pérez Villarreal, de la auditoría interna municipal en el asunto el auditor interno dirigir una comunicación formal al Consejo para evaluar la respuesta contenida en el oficio ASCM09-2026 emitida por la asistente, dicho documento pretendía atender un requerimiento previo enfocado, enfocado en el retraso de los procesos de elaboración, aprobación, impresión y firma en paz y formalización de las actas de las sesiones del Concejo Municipal tras analizar el informe enviado a la auditoría, determinó que la respuesta es parcial, desordenada e insuficiente, puesto que limita a dar justificaciones generales y normativas sin resolver de manera puntual y documentada a cada uno de los extremos solicitados originalmente. El análisis técnico identificó múltiples inconsistencias y carencias, tales como falta de una estoya detallada que registre el estado de cada acta y la ausencia de fechas exactas desde las cuales se mantiene el atraso conforme a la legislación municipal, así mismo se criticó que los motivos del retraso se expusieran de forma global sin asociarse a casos específicos y que no se logre identificar a las personas responsables de cada etapa. La auditoría también halló contradicciones evidentes al afirmarse que las actas estaban al día mientras se reconocían múltiples pendientes de formalización. Detectó duplicado en los registros de acta ordinaria número 112-2026 y observó alucinaciones, consultas verbales que no aportan validez documental adicionalmente, se recalcó que la respuesta analizada no posee carácter institucional, ya que fue emitida por una asistente y no ha sido conocida ni optada formalmente mediante acuerdo por el Concejo Municipal, debido a que esta situación debilita el control interno, afecta la trazabilidad de los acuerdos y compromete la seguridad jurídica

institucional. La auditoría solicitó formalmente el Concejo emitir un acuerdo para la subsanación inmediata de los puntos señalados. Para ello, el órgano colegiado deberá emitir un informe exhaustivo que integre una matriz actualizada de la exacta, las cuales individualizadas del retraso los responsables nominales de los procesos, un cronograma definitivo de regularización y copia íntegra de toda documentación de soporte. Finalmente se otorga un plazo máximo de 5 días hábiles para la entrega de la información bajo la advertencia de que la persistencia en la tensión incompleta a la omisión del requerimiento facultará la auditoría para iniciar las valoraciones jurídicas correspondientes por eventuales faltas funcionales o obstaculización de las potestades de fiscalización. Siguiendo con la sesión, compañeros vamos a someter a votación. No puedo discutir cómo acuerdo y primeramente ante esta correspondencia solicitar un tiempo de 30 días hábiles para la contestación de la información, considerando que se deben elaborar nuevamente matrices. Como punto dos especificar qué es deber de la secretaria del Concejo Municipal, la elaboración de las actas y que el Concejo Municipal ha venido cumpliendo con su deber de aprobación y las que no se han aprobado es porque presentan errores que deben ser subsanados antes de ser aprobadas. Que en el punto dos, que según el principio de interesa actual, se solicita a la secretaria del Concejo Municipal, según las actas que están atrasadas. Cuáles son las actas que están atrasadas actualmente, que en el punto tres corresponde a la Secretaría y a la asistencia a brindar la información solicitada que en el punto cuatro es de conocimiento pleno del señor auditor, el manual de puestos sobre la responsabilidades tanto de la secretaria del Concejo Municipal como el de la asistente de la secretaria del Concejo Municipal; en el punto cinco medidas correctivas dentro de las medidas correctivas que este Concejo Municipal ha venido realizando es el nombramiento del secretario del Concejo Municipal ante la jubilación del funcionario que ostentaba este el cargo de lo que es este puesto, así como las eventuales renunciaciones que se han venido presentando por parte de los secretarios a.i que se han nombrado. Se ha modificado recursos para lo que es suplencia de la contratación de los secretarios a.i e inclusive hasta asistente a.i cuando este se encuentra de vacaciones y también se han presentado contrataciones de licencias para lo que es transcripción, así como equipo de tecnología, se han realizado investigaciones preliminares por los atrasos de esta manera indicarle al señor auditor que toda esta información él puede verificarla en las actas del Concejo Municipal para verificar que todo lo que estamos diciendo viene este o nace de en cada una de las actas. Como punto seis se solicita a la secretaria del Concejo Municipal presentar un cronograma sobre la entrega de las actas pendientes al Concejo Municipal para ser aprobadas en el punto número siete se solicita a la secretaria del Concejo Municipal a.i copiar el link donde se encuentran las actas para su consulta y acceso a la información del señor auditor de cada una de las acciones que se mencionaron anteriormente que ha venido realizando el Concejo Municipal y como punto ocho vamos a tomar también el acuerdo que de ahora en adelante en cada una de las sesiones del Concejo Municipal se va a solicitar información del estado actual de las actas y este en razón de que haya una justificación o no debido a eso se procederá como corresponde si se continúa con el atraso de las actas. A partir de este momento compañeros lo

someto a votación, aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

49. Es el oficio AIM-MN-121-2026 de fecha 09 de julio de 2026, enviado por el Lic. Jorge Alfredo Pérez Villarreal de la Auditoría Interna Municipal de la Municipalidad de Nandayure. Asunto: el Auditor Interno de la Municipalidad de Nandayure dirigió una comunicación formal al Concejo Municipal para evaluar la respuesta contenida en el oficio ASCM 09-2026, emitida por la Asistente de Secretaría. Dicho documento pretendía atender un requerimiento previo enfocado en el retraso de los procesos de elaboración, aprobación, impresión, firma, empaste y formalización de las actas de las sesiones del Concejo. Tras analizar el informe enviado, la Auditoría determinó que la respuesta es parcial, desordenada e insuficiente, puesto que se limita a dar justificaciones generales y normativas sin resolver de manera puntual y documentada cada uno de los extremos solicitados originalmente. El análisis técnico identificó múltiples inconsistencias y carencias, tales como la falta de una matriz detallada que registre el estado de cada acta y la ausencia de fechas exactas desde las cuales se mantiene el atraso conforme a la legislación municipal. Asimismo, se criticó que los motivos del retraso se expusieran de forma global sin asociarse a casos específicos y que no se lograra identificar a las personas responsables de cada etapa. La Auditoría también halló contradicciones evidentes al afirmarse que las actas estaban al día mientras se reconocían múltiples pendientes de formalización, detectó duplicados en los registros del acta ordinaria número 112-2026 y observó alusiones a consultas verbales que no aportan validez documental. Adicionalmente, se recalcó que la respuesta analizada no posee carácter institucional, ya que fue emitida por una asistente y no ha sido conocida ni adoptada formalmente mediante acuerdo por el Concejo Municipal. Debido a que esta situación debilita el control interno, afecta la trazabilidad de los acuerdos y compromete la seguridad jurídica institucional, la Auditoría Interna solicitó formalmente al Concejo Municipal emitir un acuerdo para la subsanación inmediata de los puntos señalados. Para ello, el órgano colegiado deberá remitir un informe exhaustivo que integre una matriz actualizada de las actas, las causas individualizadas del atraso, los responsables nominales de los procesos, un cronograma definitivo de regularización y copia íntegra de toda la documentación de soporte. Finalmente, se otorgó un plazo máximo de cinco días hábiles para la entrega de esta información, bajo la advertencia de que la persistencia en la atención incompleta o la omisión del requerimiento facultará a la Auditoría para iniciar las valoraciones jurídicas correspondientes por eventuales faltas funcionales u obstaculización de las potestades de fiscalización. CONSIDERANDO: Que el Auditor Interno Jorge Pérez dictamina como insuficiente la respuesta sobre el retraso en la formalización de actas y solicita subsanar el informe en un plazo de cinco días hábiles.

Se acuerda: Primero: Ante esta correspondencia solicitar un tiempo de 30 minutos para la contestación de la información considerando que se deben elaborar las matrices. Segundo: Especificar qué es deber de la secretaria del Concejo Municipal la elaboración de las actas y que el Concejo Municipal ha venido cumpliendo con su deber de aprobación. Y las que no se han aprobado es porque presentan errores que deben ser subsanados antes de ser aprobadas y que en el punto dos según el principio de interés actual se solicita a la secretaria del Concejo Municipal según las actas que están atrasadas ¿cuáles son las actas que están atrasadas actualmente. Tercero: Corresponde a la secretaria y a la asistencia a brindar la información solicitada. Cuatro: Es de conocimiento pleno del señor auditor el manual de puesto sobre las responsabilidades tanto de la secretaria del Concejo Municipal como el asistente de la Secretaría del Concejo Municipal. Cinco: Dentro de las medidas correctivas este Concejo Municipal ha venido realizando es el nombramiento del secretario del Concejo Municipal ante la jubilación del funcionario que ostentaba de lo que es este puesto, así como las eventuales renunciaciones que se han venido presentando por parte de los secretarios ahí que se han nombrado, se ha modificado recursos para lo que es suplencia de la contratación de los secretarios ahí e inclusive hasta asistente ahí cuando se encuentra de vacaciones. También se han presentado contrataciones de licencias para lo que es transcripción, así como equipo de tecnología. Se han realizado investigaciones preliminares por los atrasos. De esta manera, indicarle al señor auditor que toda esta información él puede verificarla en las actas del Concejo Municipal para verificar que todo lo que estamos diciendo viene o nace de cada una de las actas. Seis: Se solicita a la Secretaría del Concejo Municipal presentar un cronograma sobre la entrega de las actas pendientes al Concejo Municipal para ser aprobadas. Siete: Se solicita a la secretaria del Concejo Municipal ahí copiar el link donde se encuentran las actas para su consulta y acceso a la información del señor auditor eh de cada una de las acciones que se mencionaron anteriormente que ha venido realizando el Concejo Municipal. Ocho: Vamos a tomar también el acuerdo que de ahora en adelante en cada una de las secciones del Concejo Municipal se va a solicitar información del estado actual de las actas y en razón de que haya una justificación o no debido a eso se procederá como corresponde si se continúa con el atraso de las actas. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y SE DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN

Comentarios de la Correspondencia N°50

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente Municipal, indica, es el oficio resolución número 5724-M2026 al expediente número 198 de fecha 7 de julio, enviado por el magistrado Max Alberto Esquivel Faerron el Tribunal Supremo de Elecciones emitió una resolución

definitiva dentro de las diligencias de cancelación de las credenciales del señor Carlos Enrique Mora Peralta, conocido también como Carlos Morera Rosales, quien se desempeñaba como regidor suplente en el Concejo Municipal de Nandayure, provincia Guanacaste. El expediente administrativo inició formalmente tras recibir el oficio emitido por la secretaria interina del Gobierno local, en el cual informaba que el cuerpo colegiado tomó el conocimiento de la renuncia voluntaria presentada por el funcionario durante su sesión ordinaria número 112 en el análisis por mayoría de la magistratura se determinó la procedencia de la cancelación basándose en el código municipal que establece la dimisión voluntaria y escrita como una causa válida para la pérdida del cargo. Los juzgadores argumentaron que a pesar de que la Constitución Política cataloga las regidurías como puestos de desempeño obligatorio, dicha condición no se debe anteponer al derecho fundamental de la libertad de las personas ni forzarlas a mantenerse en ejercicio de una función pública contra su voluntad, ya que todo lo contrario se induciría al funcionario a cometer faltas sancionatorias, como el abandono de las sesiones legislativas locales. Por consiguiente, el tribunal ordenó de forma oficial la destitución del señor Morera Peralta y procedió a llenar la vacante generada de acuerdo con las reglas de sustitución fijadas por el código electoral, las cuales dictan el ejercicio del cargo de la persona que prosiga en la misma lista del partido político del funcionario cesante. De esta manera se designó a la señora Olga Lorena Pérez Díaz, candidata al partido Liberación Nacional, para asumir el puesto regidora suplente por el resto del periodo constitucional que concluye en abril 2028, para este caso como tal, compañeros someto a votación si están de acuerdo en darlo por conocido, aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. Fin de la intervención-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

50. Es el oficio Resolución N.º 5724-M-2026 (Expediente n.º 198-2026), de fecha 07 de julio de 2026, enviado por Magistrado Max Alberto Esquivel Faerron (Redactor) del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE). Asunto: el Tribunal Supremo de Elecciones emitió una resolución definitiva dentro de las diligencias de cancelación de credenciales del señor Carlos Enrique Morera Peralta (conocido también como Carlos Morera Rosales), quien se desempeñaba como regidor suplente en el Concejo Municipal de Nandayure, provincia de Guanacaste. El expediente administrativo inició formalmente tras recibir el oficio emitido por la secretaria interina del gobierno local, en el cual informaba que el cuerpo colegiado tomó conocimiento de la renuncia voluntaria presentada por el funcionario durante su sesión ordinaria número 112. En el análisis por mayoría de la magistratura, se determinó la procedencia de la cancelación basándose en el Código Municipal, que establece la dimisión voluntaria y escrita como una causa válida para la pérdida del cargo. Los juzgadores argumentaron que, a pesar de que la Constitución Política cataloga las regidurías como puestos de desempeño obligatorio, dicha condición no debe anteponerse al derecho fundamental de la libertad de las

personas ni forzarlas a mantenerse en el ejercicio de una función pública voluntaria, ya que de lo contrario se induciría al funcionario a cometer sanciones como el abandono de las sesiones legislativas locales. Por consiguiente, el Tribunal ordenó de forma oficial la destitución del señor Morera Peralta y procedió a llenar la vacante generada de acuerdo con las reglas de sustitución fijadas por el Código Electoral, las cuales dictan el llamado al ejercicio del cargo de la persona que prosiga en la misma lista del partido político del funcionario cesante. De esta manera, se designó a la señora Olga Lorena Pérez Díaz, candidata del partido Liberación Nacional, para asumir el puesto de regidora suplente por el resto del periodo constitucional que concluye en abril de 2028, efectivizándose el nombramiento una vez realizado su respectiva juramentación. La resolución incluyó el voto salvado de la magistrada Bou Valverde, quien se apartó del criterio mayoritario manifestando que la obligatoriedad de la regiduría solo faculta la cancelación cuando existan motivos excepcionales y probados que impidan ejercer el cargo, por lo que consideró improcedente la remoción pura y simple. **CONSIDERANDO:** Que el Tribunal Supremo de Elecciones cancela las credenciales del regidor suplente Carlos Morera Peralta por renuncia voluntaria y designa en su lugar a la señora Olga Pérez Díaz. **Se acuerda:** Darlo por conocido. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y SE DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.

Comentarios de la Correspondencia N°51

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente Municipal, indica, es el oficio FMG1072026 de fecha 9 de marzo, enviado por Viviana Álvarez de la FEMUGUA en este caso emitió la opinión jurídica no vinculante, orientada a analizar la viabilidad legal de eliminar el comprobante de la asociación de compositores y autores municipales ACAM como requisito para el otorgamiento de la renovación de licencias comerciales, para este caso como tal compañero someto a votación, si ustedes están de acuerdo en darlo por conocido, aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite y comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

51. Es el oficio FMG-107-2026 de fecha 9 de marzo del 2026, enviado por Viviana Álvarez Barquero de la Federación de Municipalidades de Guanacaste y Upala (FEMUGUA). Asunto: la Dirección Ejecutiva de la Federación de Municipalidades de Guanacaste y Upala emitió una opinión jurídica no vinculante orientada a analizar la viabilidad legal de eliminar el comprobante de la Asociación de Compositores y Autores Musicales (ACAM) como requisito para el otorgamiento y la renovación de licencias comerciales. El documento aclara

inicialmente que, en respeto a la autonomía municipal, las corporaciones locales poseen la facultad de apartarse de este criterio si así lo consideran oportuno. El análisis legal determina que la supresión de este requisito es plenamente viable debido a que no existe una ley o decreto reglamentario general vigente que obligue a las municipalidades a exigirlo. Históricamente, dicha exigencia se sustentaba en el artículo 4 del Decreto Ejecutivo número 23485-MP, el cual reglamentaba la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos; sin embargo, esa norma fue explícitamente derogada por el artículo 1 del Decreto Ejecutivo número 35536-MP. Al carecer de base legal, la obligatoriedad de presentar la autorización de ACAM para trámites de patentes comerciales debe ser suprimida para cumplir con las directrices de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos (Ley número 8220). No obstante, la federación advierte que la eliminación de este requisito en el trámite de la licencia comercial no exime a los gobiernos locales de fiscalizar lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos. De este modo, las municipalidades mantienen la obligación independiente de prohibir audiciones o espectáculos públicos en los que no se exhiba el programa de las obras, el nombre de los autores y el respectivo recibo de pago de derechos de autor cuando corresponda realizar dicha verificación. Finalmente, se señala que el Concejo Municipal es el órgano competente para adoptar formalmente esta propuesta, la cual debe estar respaldada por un criterio de la Unidad Jurídica local y una moción que instruya a la Unidad de Patentes a actualizar y modificar la publicación oficial de sus trámites para evitar contradicciones normativas frente a los administrados. **CONSIDERANDO:** Que FEMUGUA dictamina viable eliminar el comprobante de ACAM para licencias comerciales al carecer de base legal vigente. **Se acuerda:** Darlo por conocido. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y SE DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.

Comentarios de la Correspondencia N°52

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente Municipal, indica, es el oficio bueno la advertencia número 006ADVAIM2026 esta advertencia viene por parte del señor Jorge Alfredo Pérez Villarreal, auditor interno de la Municipalidad de Nandayure en el asunto, la auditoría interna emitió un servicio preventivo de carácter vinculante dirigido al Concejo Municipal a la alcaldía y a la vicealcaldía y a la Unidad Técnica de Gestión Vial de Nandayure. Este documento tiene el propósito de alertar sobre los riesgos de control interno, seguridad vial, responsabilidad institucional y falta de trazabilidad documental debido a la omisión continua del coordinador de la unidad técnica de gestión vial para responder a las solicitudes de información técnica sobre la red vial cantonal. El conflicto se originó tras el vencimiento de los plazos otorgados en el oficio AIMMN0612026 y AIMMN0752026, mediante los cuales la auditoría requirió formalmente al ingeniero Tedy José Núñez Morantes datos claves como inventarios de

señalización vial, planes de contingencia, procedimientos operativos y el uso de herramientas como el sistema de gestión vial integrado. Al no recibirse respuesta ni justificación continuada sobre la imposibilidad material de la entrega, la auditoría señala que la administración ha sido incapaz de acreditar la existencia de controles básicos. Esta situación debilita la fiscalización interna limita la adecuada rendición de cuentas y vulnera la Ley General de control interno. Adicionalmente se resalta la gravedad técnica y jurídica de esta omisión, puesto que la atención de la red vial cantonal es una competencia exclusiva del Gobierno local que impacta de manera directa a la seguridad de usuarios vulnerables como peatones, estudiantes y ciclistas. La falta de registros actualizados sobre señalización vertical de marcación horizontal y zona de alto riesgo incrementa la exposición patrimonial de la Municipalidad ante eventual demanda civiles por accidentes de tránsito para respaldo este argumento, el documento cita jurisprudencia al tribunal contencioso administrativo que condena solidariamente a los gobiernos locales por deficiencia de mantenimiento vial. Por lo anterior, el órgano fiscalizador advierte formalmente a las autoridades municipales sobre la urgencia de corregir el desatendimiento entre las recomendaciones sugeridas se encuentra en el ordenamiento la orden inmediata al coordinador vial para que rinda cuenta la elaboración de la matriz de riesgos georreferenciada y la actualización de los expedientes individuales de cada camino del cantón. Por último, se concede a la administración activa un plazo improrrogable de 30 días hábiles para remitir un informe exhaustivo de las acciones correctivas implementadas bajo el apercibimiento, elevar el caso ante la Contraloría general de la República en caso de persistir incumplimiento. Siguiendo con la sesión compañeros, este voy a someter a votación si están de acuerdo dar por conocida la advertencia 006-ADVAIM2026 y como punto dos solicitar a la administración considerar las recomendaciones emitidas dentro de la. Lo someto a votación aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite y comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

52. Es el oficio: Advertencia número 006-ADVAIM-2026 de fecha 10 de julio de 2026, enviado el Lic. Jorge Alfredo Pérez Villarreal de la Auditoría Interna Municipal de la Municipalidad de Nandayure. Asunto: La Auditoría Interna emitió un servicio preventivo de carácter vinculante dirigido al Concejo Municipal, a la Alcaldía, a la Vicealcaldía y a la Unidad Técnica de Gestión Vial de Nandayure. Este documento tiene el propósito de alertar sobre los riesgos de control interno, seguridad vial, responsabilidad institucional y falta de trazabilidad documental debido a la omisión continuada del coordinador de la Unidad Técnica de Gestión Vial para responder a las solicitudes de información técnica sobre la red vial cantonal. El conflicto se originó tras el vencimiento de los plazos otorgados en los oficios AIM-MN-061-2026 y AIM-MN-075-2026, mediante los cuales la auditoría requirió formalmente al ingeniero Tedy José Núñez Morantes datos clave como inventarios de señalización vial, planes de

contingencia, procedimientos operativos y el uso de herramientas como el Sistema de Gestión Vial Integrado. Al no recibirse respuesta ni justificación motivada sobre la imposibilidad material de la entrega, la auditoría señala que la administración ha sido incapaz de acreditar la existencia de controles básicos. Esta situación debilita la fiscalización interna, limita la adecuada rendición de cuentas y vulnera la Ley General de Control Interno. Adicionalmente, se resalta la gravedad técnica y jurídica de esta omisión, puesto que la atención de la red vial cantonal es una competencia exclusiva del gobierno local que impacta de manera directa en la seguridad de usuarios vulnerables como peatones, estudiantes y ciclistas. La falta de registros actualizados sobre señalización vertical, demarcación horizontal y zonas de alto riesgo incrementa la exposición patrimonial de la municipalidad ante eventuales demandas civiles por accidentes de tránsito. Para respaldar este argumento, el documento cita jurisprudencia del Tribunal Contencioso Administrativo que condena solidariamente a los gobiernos locales por deficiencias de mantenimiento vial. Por todo lo anterior, el órgano fiscalizador advierte formalmente a las autoridades municipales sobre la urgencia de corregir este desatendimiento. Entre las recomendaciones sugeridas se encuentra la orden inmediata al coordinador vial para que rinda cuentas, la elaboración de una matriz de riesgos georreferenciada y la actualización de los expedientes individuales de cada camino del cantón. Por último, se concede a la administración activa un plazo improrrogable de treinta días hábiles para remitir un informe exhaustivo con las acciones correctivas implementadas, bajo el apercibimiento de elevar el caso ante la Contraloría General de la República en caso de persistir el incumplimiento. CONSIDERANDO: Que la Auditoría Interna advierte sobre riesgos viales e institucionales ante la falta de informes técnicos de Gestión Vial. Se acuerda: Primero: Dar por conocida la advertencia 006-ADVAIM-2026. Segundo: Solicitar a la administración considerar las recomendaciones emitidas dentro de la técnica. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y SE DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.

Comentarios de la Correspondencia N°53

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente Municipal, indica, es el oficio AMNZMT0722026 de fecha 3 de julio, enviado por el señor alcalde Teddy Osvaldo Zuñiga Sánchez en el asunto es el adendum al proyecto de resolución para concesión de la parcela 18 de Playa Coyote, para este caso como tal, compañeros, voy a someter a votación si ustedes están de acuerdo. Primero este aprobar el adendum al proyecto de resolución para prórroga de concesión de la parcela 18 de Playa Coyote a nombre de la sociedad WH Refrigeración de Alajuela Sociedad Anónima según el contenido propuesto por el señor alcalde municipal como punto dos censuró al secretario redactar el adendum según el contenido propuesto en dicho

adendum enviado por el señor alcalde, utilizando el formato de acuerdo y como *auditoría interna* autorizar alcalde para que confeccione y firme la adendum al contrato respecto a votación compañeros aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

53. Se conoce el oficio AMN-ZMT-072-2026 de fecha 03 de julio del 2026 enviado por el señor alcalde Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, en su condición de Alcalde Municipal y en atención a lo descrito en el numeral 50 del Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítima Terrestre, procede a realizar Adendum al Proyecto de Resolución a nombre de W.H. REFRIGERACIÓN DE ALAJUELA, S.A, cédula jurídica número TRES - CIENTO UNO - CIENTO CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO (3-101-105174), solicitante de la parcela N°18 de Playa Coyote. CONSIDERANDO que se debe continuar con el trámite administrativo, este concejo acuerda: Aprobar el Adendum al Proyecto de Resolución para Concesión a nombre de W.H. REFRIGERACIÓN DE ALAJUELA, S.A, cédula jurídica número TRES - CIENTO UNO - CIENTO CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO (3-101-105174), solicitante de la parcela N°18 de Playa Coyote que versa lo siguiente: **Primero:** Que el interesado presentó un nuevo plano catastrado, identificado CINCO - CERO CERO CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA - DOS MIL VEINTISÉIS (5-004036-2026) con un área de MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS METROS CON NOVENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS y los linderos al Norte: Calle Pública; Sur: Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre (Zona Verde); Este: Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre (lote 17); Oeste: Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre (lote 19). **Segundo:** Que el terreno en cuestión cuenta con Avalúo Fiscal N°2026-PCO-018, realizado por el perito evaluador Ing. Greeven Arguedas Arguedas, con fecha de 13 de junio de 2026, en el que se estimó el valor unitario del metro cuadrado en CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA COLONES SIN CÉNTIMOS c/u, por lo que el área total tiene un valor de SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA COLONES SIN CÉNTIMOS. En aplicación al Art. 50 del Reglamento de la Ley 6043, este avalúo tendrá una vigencia de cinco años. Una vez cumplido este plazo se deberá aplicar el Art. 51 del supra citado reglamento. Tercero: Que de acuerdo con el uso (Zona Residencial Turística), el avalúo citado y a lo establecido en el artículo 49 del Reglamento, el canon anual a cancelar asciende a la suma de TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO COLONES SIN CÉNTIMOS ($1.923,00 \text{ m}^2 \times \text{¢}40.950,00 \times 4\%$). **Cuarto:** Se advierte que existe la presentación de un Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio, interpuesto por la solicitante en contra del Avalúo N°2026-PCO-018, con fecha 13 de

junio de 2026, realizado por el perito evaluador Ing. Greeven Arguedas Arguedas, el cual no ha sido resuelto por las instancias correspondientes; por tanto, se establece un canon provisional de mutuo acuerdo entre las partes por un monto de UN MILLÓN CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO COLONES SIN CÉNTIMOS por año, correspondiente al valor del avalúo anterior. Una vez resuelto el recurso por parte de los entes competentes se establecerá el canon definitivo. **Quinto:** En fecha 17 de junio de 2026, se realizó una inspección de campo, utilizando el formato suministrado por el ICT para estos efectos, en la cual se determinó que la parcela cuenta con construcciones debidamente aprobadas y que se ajustan al plan regulador vigente y se recomienda la continuidad del trámite de concesión. **Sexto:** Autorizar al Alcalde Municipal a confeccionar el Adendum a Contrato de Concesión para ser firmado por esta Municipalidad. Comuníquese al Departamento de Zona Marítima Terrestre para lo de sus cargos. c/Exp. Administrativo de Zona Marítimo Terrestres. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Comentarios de la Correspondencia N°54

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente Municipal, indica, es el oficio AMNZMT0732026 enviado por el señor alcalde Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez en este caso, como asunto es el adendum a proyecto de resolución para prórroga de concesión de la parcela 52 de Playa Coyote, para este caso como tal compañero someto a votación si ustedes están de acuerdo como punto primero, aprobar el adendum al proyecto resolución para prórroga de concesión de la parcela 52 de Playa Coyote a nombre de Los Timbales de La Pampa Sociedad Anónima según el contenido propuesto por el alcalde municipal, como punto segundo, instruirá la secretaria redactar el adendum con el contenido propuesto en dicho adendum enviado por el señor alcalde, utilizando el formato de acuerdo y como punto tercero autorizar al alcalde para que confeccione el adendum al contrato respectivo, lo someto a votación, aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. Fin de la intervención-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

54. Se conoce el oficio AMN-ZMT-073-2026 de fecha 03 de julio del 2026 enviado por el señor alcalde Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, en su condición de Alcalde Municipal y en atención a lo indicado en los oficios G-1469-2021 y G-1876-2021 del Instituto Costarricense de Turismo, procede a realizar Adendum a Proyecto de Resolución de Prórroga de Concesión a nombre de "LOS TIMBALES DE LA PAMPA, S.A.", cédula jurídica número TRES - CIENTO UNO - DOSCIENTOS ONCE MIL

CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE (3-101-211487), solicitante de concesión de la parcela N°52 de Playa Coyote. CONSIDERANDO que debe continuar con el trámite administrativo, este concejo acuerda: Aprobar el Adendum a Proyecto de Resolución de Prórroga de Concesión a nombre de "LOS TIMBALES DE LA PAMPA, S.A.", cédula jurídica número TRES - CIENTO UNO - DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE (3-101-211487), solicitante de la parcela N°52 de Playa Coyote que versa lo siguiente: **Primero:** Que en la Gaceta N°12 del martes 20 de enero del 2026, se realizó una publicación de Fe de Erratas donde se consigna para la parcela número 52 de Playa Coyote, concesión a nombre de LOS TIMBALES DE LA PAMPA, S.A, con cédula jurídica 3-101-211487, para que se tome como correcto que el terreno es para darle un uso de "ZONA RESIDENCIAL TURÍSTICA, USO CONDICIONAL DE VIVIENDA TURÍSTICA", según lo establece el Plan Regulador de Playa Coyote. **Segundo:** Que el terreno en cuestión cuenta con Avalúo Fiscal N°2026-PCO-052, realizado por el perito evaluador Ing. Greeven Arguedas Arguedas, con fecha de 14 de junio de 2026, en el que se estimó el valor unitario del metro cuadrado en CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA COLONES SIN CÉNTIMOS c/u, por lo que el área total tiene un valor de OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS MIL COLONES SIN CÉNTIMOS. En aplicación al Art. 50 del Reglamento de la Ley 6043, este avalúo tendrá una vigencia de cinco años. Una vez cumplido este plazo se deberá aplicar el Art. 51 del supra citado reglamento. **Tercero:** Que de acuerdo con el uso (Zona Residencial Turística), el avalúo citado y a lo establecido en el artículo 49 del Reglamento, el canon anual a cancelar asciende a la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL COLONES SIN CÉNTIMOS ($2.000,00 \text{ m}^2 \times \$40.950,00 \times 4\%$). **Cuarto:** Se advierte que existe la presentación de un Recurso de Revocatoria, interpuesto por la solicitante en contra del Avalúo N°2026-PCO-052, con fecha 14 de junio de 2026, realizado por el perito evaluador Ing. Greeven Arguedas Arguedas, el cual no ha sido resuelto por las instancias correspondientes; por tanto, se establece un canon provisional de mutuo acuerdo entre las partes por un monto de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL COLONES SIN CÉNTIMOS por año, correspondiente al canon anterior. Una vez resuelto el recurso por parte de los entes competentes se establecerá el canon definitivo. **Quinto:** En fecha 14 de enero de 2026, se realizó una inspección de campo, utilizando el formato suministrado por el ICT para estos efectos, en la cual se determinó que la parcela cuenta con construcciones debidamente aprobadas y que se ajustan al plan regulador vigente, por tanto se recomienda la continuidad del trámite de concesión. **Sexto:** Autorizar al Alcalde Municipal a confeccionar el Adendum a Contrato de Concesión para ser firmado por esta Municipalidad y la solicitante "LOS TIMBALES DE LA PAMPA, S.A.". Comuníquese al Departamento de Zona Marítima Terrestre para lo de sus cargos. c/Exp. Administrativo de Zona Marítimo Terrestres. **Aprobado por**

unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Comentarios de la Correspondencia N°55

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente Municipal, indica, es el oficio AMN04262026 enviado por el señor alcalde municipal Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez en el asunto de la liquidación de diciembre 2025, ajustada a junio 2026 mediante la presente se remite la liquidación del año 2025 ajustada el 30 de junio del 2026 con un superávit específico de ₡4 111 180 999.24 y un superávit libre de ₡-6,754 144,02 céntimos se ajusta a la liquidación 2025, incluyendo las cuentas de Partidas específicas por ₡57 432 945.90 proyecto de FODESAF, Red de cuido, construcción y equipamiento ₡3 289 489.97 se ajusta al fondo 8114 a simplificación y eficiencia tributaria aumentando a ₡850 391.759 que no se habían incluido por estar incorporadas en el presupuesto ordinario 2026 se ajusta por la aplicación del monto de compromisos del año 2025 por el monto de ₡471 355 161.78 y se aplica al 30 de junio del 2026 ₡435 059 425.13, sumando en superávit libre la diferencia de ₡1 633 500 y el superávit especificó a la diferencia de ₡34 662 236.65 distribuidos de la siguiente manera:

- Programa primero Administración General de cursos libres ₡1 633.500.
- Programas segundo servicios comunales, gestión ambiental ₡4 236 682.40 céntimos.
- Programa terceros recursos de la ley 8114 por ₡16 767 405.15 céntimo.
- En el proyecto proyectos 40% de mejoras del canon 0638 ₡4 781 149.10 céntimos
- Y los ingresos de la ley 9156 mejoras del parque Carmona por ₡13 180 000 colones.

Para un total de ₡36 295 736.65. Para este caso como tal, vamos a darle la palabra al señor alcalde municipal.

El Sr Teddy Osvaldo Zúñiga Sancuz, Alcalde Municipal, comenta, buenas noches, compañeros y compañeras este es el informe de liquidación presupuestaria que se realiza por parte de la Municipalidad al 30 del mes. Esta liquidación es ajustada, eso quiere decir que es la misma del 2025, sin embargo, existen elementos del compromiso presupuestario que al final de cuentas alguno no se dieron otros, no se concluyeron y por lo tanto eso ya no se puede contener y se ve reflejado entre el compromiso. Entonces eso es lo que estamos explicando ahí. Además, hay tres elementos que fueron errores en la primera liquidación, uno era el monto de las partidas específicas que no se incluyó. El otro era lo del SECUDI que no se incluyeron y eso este hacía como una problemática y esos ₡850 000 000 corresponden al superávit que estamos utilizando en el presupuesto ordinario. Nosotros inicialmente no se ha metido por parte del departamento porque ya está dentro del presupuesto. Recientemente, en el presupuesto extraordinario uno se improbó la partida 8114, porque el saldo que teníamos era de 750, o sea 700 y resto ₡750 000 000, pero en el ordinario teníamos 850, entonces la contraloría lo que decía es que no nos alcanzaba para subragarlo el superávit que estaba en el ordinario, entonces tiene que meterse el

total; por eso es que en la partida de simplificación de trámites el salto que queda es nada más que eso se ve un poco, está cortado acá corresponde a ¢1 637 830 551.64, entonces, eso es lo que corresponde a la 8114 de esos ya tenemos 850 en ejecución y prácticamente avanzaríamos casi con mucho lo que nos quedaría esos son estos 700 que tendríamos que presupuestarlos en el extraordinario como tal, entonces básicamente eso sería y este y pues lo del déficit en el superávit libre. Al inicio eran ¢8 000 000 más bien hemos reducido en razón de que hemos tenido unas cuantas ahí que nos ahorren. Creemos que podamos recuperarnos del déficit en el superávit libre y pues ejecutarlo, el superávit libre, más ejecutarlo, el superávit específico, porque más bien creo que es la responsabilidad institucional de nosotros es que los presupuestos se ejecuten como tal, no que estén ociosos, entonces básicamente sería como tal para ya tener la liquidación lista y empezar a trabajar con la misma para el presupuesto ordinario. La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente Municipal, indica, para este caso como tal, compañeros vamos a someter a votación si usted están de acuerdo en hacer la aprobación y conocimiento de la liquidación de diciembre 2025 ajustada a junio 2026 según el oficio AMN 0426 enviado por el señor alcalde municipal, lo someto a votación, aprobada por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobada por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. Fin de la intervención-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

55. oficio AMN-0426-2026 de fecha: 13 de julio de 2026, enviado por: Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, alcalde de Nandayure, asunto: liquidación dic-2025 ajustada a junio 2026, resumen: el jerarca remite al concejo municipal la liquidación presupuestaria del año 2025 ajustada al 30 de junio de 2026, detallando un superávit específico de ¢4.111.180.999,24 y un déficit en el superávit libre de -¢6.754.144,02; en dicho informe se desglosan los ajustes realizados en diversas cuentas como partidas específicas, fodesaf red de cuido, la ley 8114, compromisos del periodo 2025 y la distribución de las diferencias sobrantes en los respectivos programas municipales. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Teddy Zúñiga remite la liquidación presupuestaria 2025 ajustada a junio 2026, detallando los saldos de superávit específico y libre. **Se acuerda:** Hacer la aprobación y conocimiento de la liquidación de diciembre 2025, ajustada a junio 2026, según el oficio AMN-0426-2026 enviado por el señor alcalde municipal. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y SE DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.

Comentarios de la Correspondencia N°56

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente Municipal, indica, es el oficio PMA0182026 de fecha 13 de julio y señores Concejo Municipal reciban un cordial saludo por

medio de la presente desde la proveeduría municipal se remite para su conocimiento la documentación correspondiente al procedimiento de contratación denominado contratación de microinfraestructura urbana para el cantón de Nandayure número de procedimiento 2026 LE 000004002450009, la cual sustenta la etapa previa de a la emisión del acto final del procedimiento de compra. La documentación adjunta comprende los informes elaborados durante la fase de evaluación de las ofertas recibidas, específicamente informe de evaluación de requisitos de admisibilidad de las ofertas, informe de evaluación de ofertas, recomendación de adjudicación. La remisión de estos documentos tiene como finalidad poner de conocimiento del Concejo Municipal los resultados del proceso de evaluación efectuado y facilitar la continuidad del trámite administrativo conforme a las disposiciones establecidas en la Ley General de contratación, contratación pública y su reglamento. Adicionalmente, debido a que el procedimiento corresponde a una licitación menor y actualmente no existe una persona designada dentro del SICOP para la atención de esta etapa del proceso, se solicita respetuosamente informar quién será el funcionario responsable de asumir el trámite en la plataforma. Lo anterior permitirá realizar la asignación correspondiente en SICOP y dar continuidad al procedimiento hasta la emisión y comunicación del acto final de la adjudicación. Agradezco de antemano la atención brindada y quedo atento a cualquier consulta. El proveedor municipal a.i Ingeniero Alejandro Caravaca Vidaurre. El oficio PMA0102026. Vamos a ver lo que es la recomendación de adjudicación en el resumen de las etapas, primeramente que esté considerando que el día 04 de junio del 2026 a las 15:30 se publicó en el SICOP el concurso de contratación de la Municipalidad de Nandayure 2026 LE-000004-00245 0009 denominado Contratación de microinfraestructura urbana para el cantón de Nandayure el día 02 de junio del 2026 a las 10:01 se realizó la apertura de las ofertas donde se presentaron las ofertas **en la partida uno**, la empresa Suplidora Santa María, Grupo Vital de Occidente, consola 31025197 22 por un monto ofertado ₡27 826 000, Comercializadora Brecam de Costa Rica Sociedad Anónima con cedula 31014613 68 por ₡28 060 450 y Distribuidora 86 S.A y Tecnología en transformación de materiales 3010935 85 por ₡29 951 370. **En la partida dos** la empresa Suplidora Santamaría, Grupo Vital del Occidente con sólo 3005197 22 * 9250000 comercializadora Brecam de Costa Rica Sociedad Anónima 3014636 68 por ₡10 586 040 colones, Distribuidora 86 S.A y tecnologías en transformación de materiales 3101093585 por ₡13 354 885. Se presenta un recurso de objeción al pliego de condiciones por el Consorcio Interamericano Caribe de Exportación Sociedad Anónima presentado el 09 de junio del 2026 a las 4:19, mismo que se da resolución final sin lugar Suplidora Santa María Responsabilidad Limitada presentado el 08 de junio del 2026 a las 22:24, mismo que da resolución final sin lugar a Suplidora Santa María Responsabilidad Limitada presentado el 08 de junio del 2026 a las 22:21 mismo que sea resolución final desistido en el síntesis de análisis y evaluaciones el día 2 de julio a las 10:51 mediante la plataforma del SICOP, los colaboradores se realizó el análisis de admisibilidad de la oferta de la siguiente manera Suplidora Santa María, Grupo Vital del Occidente en el estado de la oferta, cumple y es admisible Comercializadora Brecam de Costa

Rica Sociedad Anónima cumple y es admisible Distribuidora 86 S.A y Tecnologías de Transformación de Materiales cumple y es admisible en la partida dos, las Suplidoras Santa María, Grupo Vital del Occidente, cumple y es admisible Comercializadora Brecam de Costa Rica Sociedad Anónima cumple y es admisible y Distribuidor 86 Sociedad Anónima y Tecnologías de Transformación de Materiales cumple y es admisible con fundamento en el oficio de evaluación de IM000332026 elaborado por la arquitecta Faride Beirute Cárdenas. El día 03 de julio del 2026 mediante documento de evaluación, la colaboradora arquitecta Faride Beirute Cárdenas realizó la evaluación con las ofertas en la partida 1 y 2 de la siguiente manera con fundamento en el oficio DIM0342026 en la partida 1 Suplidora Santa María, Grupo Vital del Occidente en el precio tuvo este un porcentaje el precio un 85% en el plazo, 8.33 en PYME un 3 para una nota de 96.33. Comercializadora Brecam de Costa Rica en el precio 84.28. y en el plazo 10 y en el PYME un 3 para un total un puntaje de 97.28. Distribuidora 86 y Tecnologías de Transformación de Materiales para el precio un 74.27 el plazo un 10, en el PYME un 3 para un total de 91.96. En la partida dos Suplidora Santa María, Grupo Vital de Occidente en el precio un 85 en el plazo 1833 como PYME un 3, para uno 26.33. Como Comercializadora Brecam de Costa Rica en el precio, un 58.87, en el plazo un 10 y en PYME un 3 para un 71.87 y Distribuidora 86 Sociedad Anónima y Tecnología de Transformación de Materiales 74.27 en el precio, en el plazo un 10 y en PYME un 3 para una nota total de 87 punto. Indicaciones de situaciones especiales, no hubo situaciones especiales y criterios y recomendación de conformidad con los hechos expuestos. Los motivos específicos de interés público considerados para optar la presente decisión y la normativa vigente en materia de contratación pública. La proveeduría municipal de Nandayure emite la siguiente recomendación de adjudicación, se recomienda adjudicar el procedimiento de licitación reducida 2026 LE-000004-002450009 de la siguiente manera, en la partida uno a Comercializadora Brecam de Costa Rica Sociedad Anónima con cédula jurídica 3101461368 monto adjudicado, ₡28 060 450 colones exactos y con la partida dos a Suplidora Santa María, Grupo Vital del Occidente con cedula jurídica, 3102519722 por un monto de ₡9 250 000 colones. Para este caso como tal, compañeros someto a votación los hechos y derechos, pues que según los hechos y derechos expuestos se haga lo que es la adjudicación en la partida uno Comercializadora Brecam de Costa Rica Sociedad Anónima con cédula jurídica 310146 1368 por un monto de ₡28 060 450 colones y en la partida dos Suplidora Santa María, Grupo Vital del Occidente con cedula jurídica 3102519722 por un monto de ₡9 250 000 colones. Como punto dos compañeros autorizar a la secretaria a.i del Concejo Municipal a Kenia Morales Estrada realizar todos los trámites correspondientes en el sistema SICOP para lo que son las adjudicaciones o diferentes etapas sobre el procedimiento por lo que lo someto a votación compañeros aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. Fin de la intervención-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

56. Oficio PM-A-018-2026 de fecha: 13 de julio de 2026, enviado por: Ing. Alejandro Caravaca Vidaurre, proveedor municipal a.i. de la Municipalidad de Nandayure, asunto: remisión de documentación sobre la contratación de microinfraestructura urbana y solicitud de designación de responsable en SICOP, resumen: el funcionario remite al Concejo Municipal la documentación técnica (informes de admisibilidad, evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación) que sustenta la etapa previa a la adjudicación de la Licitación Menor no. 2026LE-000004-002450009; asimismo, solicita respetuosamente que se le informe quién será el funcionario responsable de asumir el trámite dentro de la plataforma SICOP para realizar la debida asignación y dar continuidad al proceso, ya que actualmente no existe una persona designada en el sistema para atender esta etapa. **CONSIDERANDO:** Que el Proveedor a.i. Alejandro Caravaca remite los informes de la licitación menor número 2026LE-000004-002450009 y solicita designar al funcionario responsable en la plataforma SICOP. **Se acuerda:** Que según los hechos y derechos expuestos se haga lo que es la adjudicación en la partida uno, Comercializadora Brecam de Costa Rica S.A, cedula jurídica 3-101-461368 por un monto de ₡28.060.450 colones y en la partida dos, Suplidora Santamaría/Grupo Vital de Occidente con cedula jurídica 3-102-519722 por un monto ₡9.250.000 colones. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.

Comentarios de la Correspondencia N°57

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente Municipal, indica, es el oficio AMN 04252026 enviado por el señor Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, alcalde municipal, en este caso en el asunto de la autorización para registrar firmas ante entidades bancarias. El señor alcalde mediante este oficio, el 10 de julio se expuso que se nombra a Yajaira Rodríguez Castro con cedula de identidad 206020065 en el puesto de tesorera municipal, TM 3 en suplencia desde el día 13 de julio hasta el 31 de julio del 2026, 18 días naturales por las vacaciones de la licenciada Yicxa Fajardo de la O, por lo que me permito solicitar su anuencia y se sirvan tomar el respectivo acuerdo para efecto de autorizar el registro de firma ante las entidades bancarias en las que se realizan trámites regulares, el registro debe cambiar para el periodo comprendido del 13 al 31 de julio del año en curso, por lo que el acuerdo debe autorizar las firmas mancomunadas entre el señor alcalde y la señora Yajaira Rodríguez Castro. Para este caso como tal compañero someto a votación, si ustedes están de acuerdo en autorizar las firmas mancomunadas entre el señor alcalde municipal y la señora Yajaira Rodríguez Castro con cedula de identidad 206020065 en calidad de tesorera municipal a.i durante el periodo del 13 de junio del 2026 hasta el 31 de junio del 2026 mientras se hace el regreso de la licenciada Yicxa Fajardo de la O por sus vacaciones. Lo someto a votación compañeros aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente

aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por positivos. *Fin de la intervención*-----

El acuerdo queda de la siguiente forma:

57. Oficio AMN-0425-2026 de fecha: 13 de julio de 2026, enviado por: Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez, alcalde de Nandayure. Asunto: Autorización para registrar firmas ante entidades bancarias, resumen: el alcalde solicita la anuencia y el acuerdo del Concejo Municipal para autorizar el registro de firmas mancomunadas entre su persona y la señora Yajaira Rodríguez Castro, quien fue nombrada tesorera municipal suplente mediante resolución AMN-0124-2026 del 10 de julio de 2026; dicho trámite bancario se requiere para el periodo del 13 al 31 de julio de 2026 (18 días naturales), lapso durante el cual cubrirá las vacaciones de la tesorera titular, Licda. Yicxa Fajardo de la O. CONSIDERANDO: Que el Alcalde Teddy Zúñiga solicita autorizar el registro de firmas mancomunadas con la tesorera suplente Yajaira Rodríguez Castro del trece al treinta y uno de julio de dos mil veintiséis. Se acuerda: Autorizar las firmas mancomunadas entre el señor Alcalde Municipal y la señora Yahaira Rodríguez Castro, con cédula de identidad N° 206020065 en calidad de Tesorera Municipal ahí, durante el periodo del 13 de julio del 2026 hasta el 31 de julio del 2026, mientras se hace el regreso de la Licenciada Yicxa Fajardo de la O, por el goce de sus vacaciones. **Aprobado por unanimidad con cinco votos positivos de los regidores propietarios Karla Tatiana Baltodano Sequeira, Pedro Andrés Mesén Fernández, Elsa Gabriela Torres Montiel, Johan Talí Salinas Rosales y Georgina Odilia Quesada Brenes.** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO Y SE DISPENSA DE TRAMITE DE COMISIÓN.

Fin del artículo IV-----

ARTICULO V

Informe de Comisión y de la señor Alcalde Municipal.

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente Municipal, indica, Siguiendo con el orden del día en el artículo V informe de comisión y el señor alcalde para el día de hoy no hay informes de comisión, vamos a darle la palabra al señor alcalde municipal.

El Sr. Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez Alcalde Municipal, comenta, muy buenas noches, compañeros y compañeras, muchas gracias nuevamente por el espacio informar puntualmente que se está avanzando con el proyecto asfalto en Quebra Grande ya quedó casi que la primera etapa de colocación de material lista, ya estaríamos avanzando con el proyecto asfalto. Hemos empezado a dar aperturas a algunos caminos que hayan estado en unas condiciones no tan favorables. En caso de Pavones ya pudimos terminar. Fuimos a abrir un camino ya en la comunidad las Pampas, que estaba sin dar contractor, y otro por el Comunidad de la comunidad Moravia. Allá está trabajando también la draga en la ampliación de la Cuesta de Moravia y estamos ahorita atrasandándonos para seguir haciendo trabajos de ampliación en el sector del karma de Nandayure, que es lo que tenemos planeado en el cronograma. Lo otro es que la semana pasada tuvimos que atender una situación de emergencia con el tema del Banco de arena

que impedía el acceso del mar al río como tal o al mar o al estero, y que eso está haciendo una afectación al Ecosistema y también a la gente que se dedica a la pesca. Entonces hicimos una serie de informes y documentaciones que llevamos ante el SINAC y nos dieron una autorización preventiva en el cual nosotros intentamos poder mover el Banco de arena y dar ese acceso del agua del mar hacia el estero, que era muy importante, entonces que más o menos han sido las sesiones que hemos estado trabajando y atendiendo la semana anterior y que consideraba que era importante que ustedes conocieran, que hemos venido actuando y trabajando últimamente y que ya recibimos ofertas del Plan Regulador; sin embargo, no nos dio el tiempo para pasarles a ustedes ya la oferta para la recomendación del Plan Regulador Costero Integral de Coyote, San Miguel y todo lo demás, que es un proyecto muy importante. *Fin del artículo V-----*

ARTICULO VI

Asuntos varios

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente Municipal, indica, muchas gracias, señor alcalde. Siguiendo con el orden del día en el artículo VI asuntos varios. *Fin del artículo VI-----*

ARTICULO VII

Espacio de los Síndicos

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente Municipal, indica, en el artículo VII, el espacio de los síndicos. Vamos a darle la palabra a un Juan Bautista.

El Sr Juan Bautista Gómez Fonseca Sindico, comenta, sí buenas noches, compañeros síndicos de regidores y alcalde y secretaria y presidenta. Muchas gracias por darme el espacio. No, eso es para comunicarle al señor alcalde de que, del camino de San Pablo a Pavones, como hizo él mismo que ya se realizó, pero tenemos un problema ahí. Bueno, que fue un éxito ese camino, él lo abierto pero el temor, el problema que yo estoy preocupado por las que vengan las aguas fuertes y que se vaya a fregar ese camino de nuevo, este bueno, ahí lo estuvimos hablando con el señor don Johan estuvimos practicando eso de meter una alcantarilla ahí. Este también este la gente está muy contenta por haber abierto ese camino. Mucha gente está pasando por ahí, caminando por ese camino que dicen que es mejor, pues nada hacer ejercicio por la carretera que es más peligroso y entonces este me dice la gente que ojalá que el alcalde no deje perder ese camino que lo trate de estarlo arreglando siempre va bueno, eso era bueno.

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente Municipal, indica, muchas gracias don Juan. Vamos a darle la palabra al señor alcalde,

El Sr. Teddy Osvaldo Zúñiga Sánchez Alcalde Municipal, comenta, voy a tomar nota y lo voy a trasladar al departamento. Yo ya le había comentado un poco con el síndico de poder primero trabajar con el tractor y luego trabajar con otro tipo de maquinaria en la ruta y que la colocación de alcantarillas, pues cuando estemos cerca de la zona haciendo trabajos operativos podemos ir a colocar este como tal. *Fin del artículo VII-----*

ARTICULO VIII

Control de acuerdos

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente Municipal, indica, siguiendo con el orden del día. En el artículo VIII, control de acuerdos vamos a darle la palabra al señor Pedro Mesen Fernández.

El Sr. Pedro Mesen Fernández Vicepresidente Municipal, comenta, sí, gracias, Karla. Era para ver cómo estaba lo de la respuesta del señor auditor que le habíamos pedido una información sobre el teletrabajo. Entonces no sé si no ha dado ninguna información, si tal vez retomamos y tomamos un acuerdo en este apartamiento y le decimos que y nos dé una respuesta del por qué la omitiva de lo que se le pidió o si ya refirió la información que la señora secretaria tal vez nos la pase para tenerla nosotros en conocimiento en la próxima sesión.

La señorita Kenia Morales Estrada secretaria a.i comenta, de acuerdo con este tema, de momento no hemos recibido ninguna notificación de parte del auditor como tal.

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente Municipal, indica, para este caso como tal, compañeros este en razón de la solicitud, del señor regidor voy a someter a votación si ustedes están de acuerdo en el control de acuerdos, solicitar al señor auditor, las razones por las cuales no ha hecho efectivo la solicitud de este Concejo Municipal en razón de creo que son tres notificaciones que se han realizado bajo la premisa de que hay que dar información sobre una solicitud, cuáles fueron sus tareas o cuáles fueron las actividades que realizó durante el periodo comprendido de teletrabajo lo someto a votación, aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos.. *Fin de articulo VIII*-----

ARTICULO IX

Mociones de los Regidores y del señor Alcalde

La reg. Karla Tatiana Baltodano Sequeira, presidente Municipal, indica, siguiendo con el artículo IX mociones de los regidores y el señor alcalde municipal, solamente les pido un minuto para hacer la impresión de dos mociones. están de acuerdo en un receso. Aprobado receso. Vamos a continuar con la sesión y en el artículo de mociones:

2. **Moción 02**, sesión ordinaria, 115-2026 asunto convocatoria sesión extraordinaria para atención de audiencias y aprobación de actas del Consejo Municipal, moción presentada por los regidores Johan Salinas, Pedro Mesen, Elsa Torres, Georgina Quesada, Karla Baltodano. **Considerando I:** que este Concejo Municipal ha recibido solicitudes de audiencia por parte de la Asociación de Desarrollo Integral de Cangelito. **V:** que para una atención adecuada en dichas audiencias se estima necesario convocar a una sesión extraordinaria del Concejo Municipal a celebrarse el jueves 16 de julio del 2026 a partir de las 4:30 PM en la sala de sesiones del Concejo Municipal. **Por tanto**, mocionamos convocar a sesión extraordinaria del Concejo Municipal de Nandayure para el día jueves 16 de julio a partir de las 4:30 PM en la sala de sesiones del Concejo. *Como punto*

segundo, instruir a la secretaria a.i del Concejo Municipal para que realice las comunicaciones y notificaciones correspondientes en el tiempo que se requiere. Como punto tres solicitar a la secretaria a.i del Concejo que incorpore en el orden del día de dicha sesión extraordinaria, la atención de la audiencias, la audiencia antes señalada, asimismo, también la atención de correspondencia urgente y la aprobación de actas del Concejo Municipal, lo someto a votación la aprobación de la moción número 2 compañeros, aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobado por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos.

3. **Moción 03** de la sesión ordinaria número 115, asunto convocatoria, sesión extraordinaria para atención de audiencias comunales, moción presentada por los regidores Johan Salinas, Pedro Mesen, Elsa Tores, Georgina Quesada, Karla Baltodano- **Considerando I:** que este Concejo ha recibido las solicitudes de audiencia por parte del comité de vecinos de San Rafael de Nandayure y lo que es la ASADA de San Rafael abajo solicitó audiencia ante el Concejo para exponer necesidades propias del acueducto, en razón de que el pasado jueves no pudimos llevar a cabo este la sesión. Como punto cuarto que resulta de interés de este Concejo brindar espacios de audiencia correspondientes a las organizaciones comunales e institucionales. Quinto que para una adecuada atención y según la coordinación que se hizo con este caso, el ingeniero Tedy Núñez Morantes, así como los personeros tanto del comité de vecinos como de las de San Rafael abajo, estimamos necesario convocar a sesión extraordinaria del Concejo Municipal el día 17 de julio, a partir de las 4:30 PM en la sala de sesiones del Concejo Municipal. **Por tanto**, mocionamos para convocar a sesión extraordinaria del Concejo Municipal de Nandayure el próximo viernes 17 de julio, a partir de las 4:30 PM, en la sala de sesiones y como punto segundo, solicitar a la secretaria del Concejo Municipal que realice las comunicaciones y notificaciones correspondientes. A partir de este momento, compañeros someto a votación la moción número 3-2026, aprobado por cinco votos positivos y queda definitivamente aprobada por cinco votos positivos y se dispensa de trámite de comisión por cinco votos positivos. *Fin del artículo IX*-----

Al ver finalizado con cada uno de los puntos de la sesión ordinaria número 1152026. Al ser las 10:32 minutos damos por finalizada la sesión ordinaria.

Concluye la sesión a las 22 horas y 32 minutos.


Karla Tatiana Baltodano Sequiera
Presidente Municipal


Kenia Morales Estrada
Secretaria a.i Concejo Municipal

-----*Fin del Acta Sesión Ordinaria N°115-2026*-----